



Informe Acceso a la Información

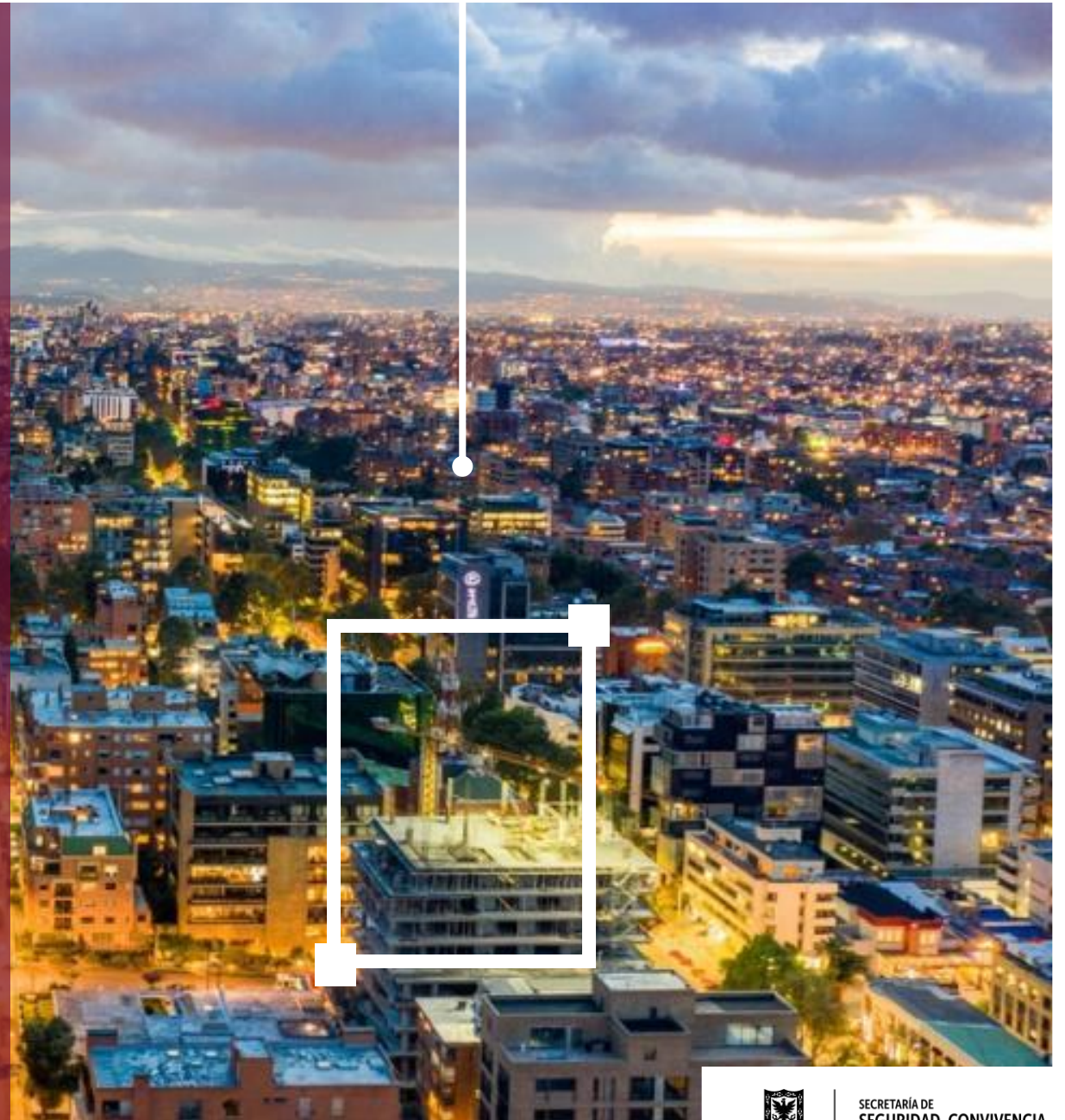
Marzo 2022



Presentación

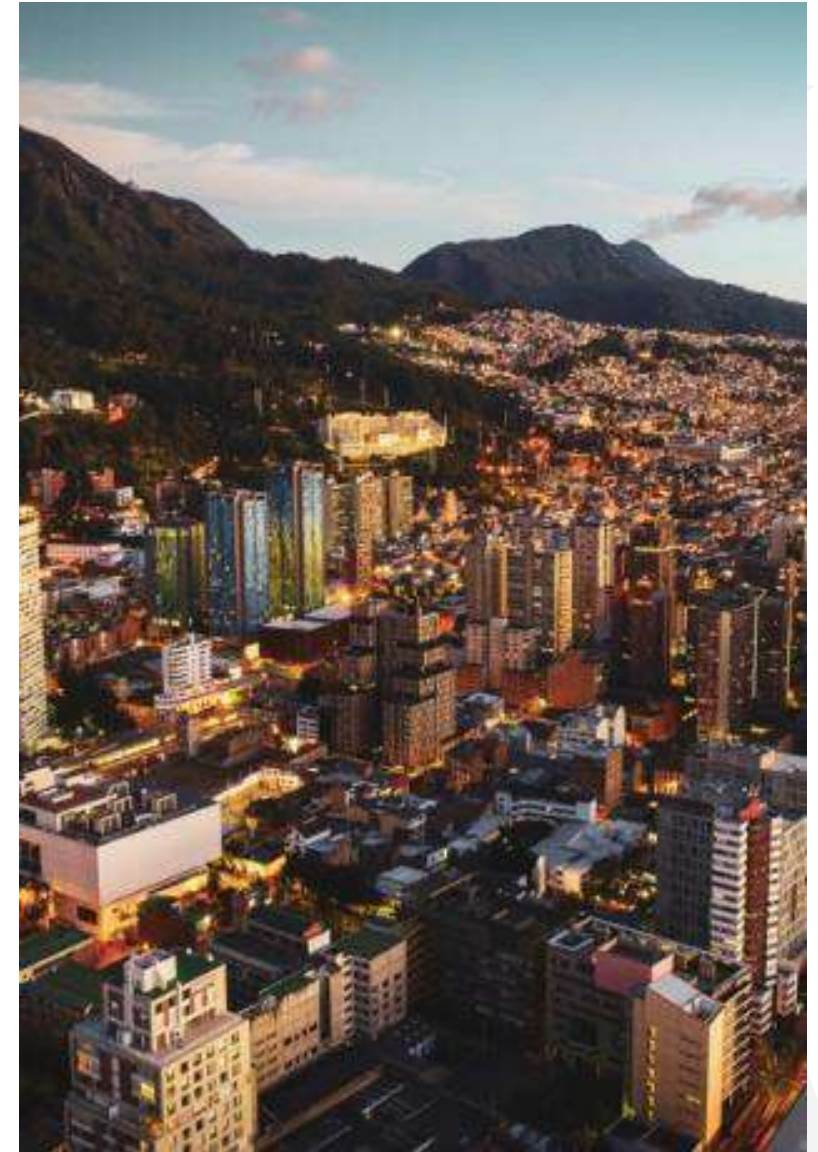
La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia-SDSCJ, por medio de la Subsecretaría de Gestión Institucional-SGI, ha venido desarrollando acciones para el garantizar el derecho fundamental de tiene todo ciudadano de acceder a la información que emite la entidad.

Es por esto que, este documento se constituye como una herramienta para fortalecer dichas acciones, en pro de seguir generando confianza con la ciudadanía, ya que ellos son la razón de ser de nuestra labor en el distrito.



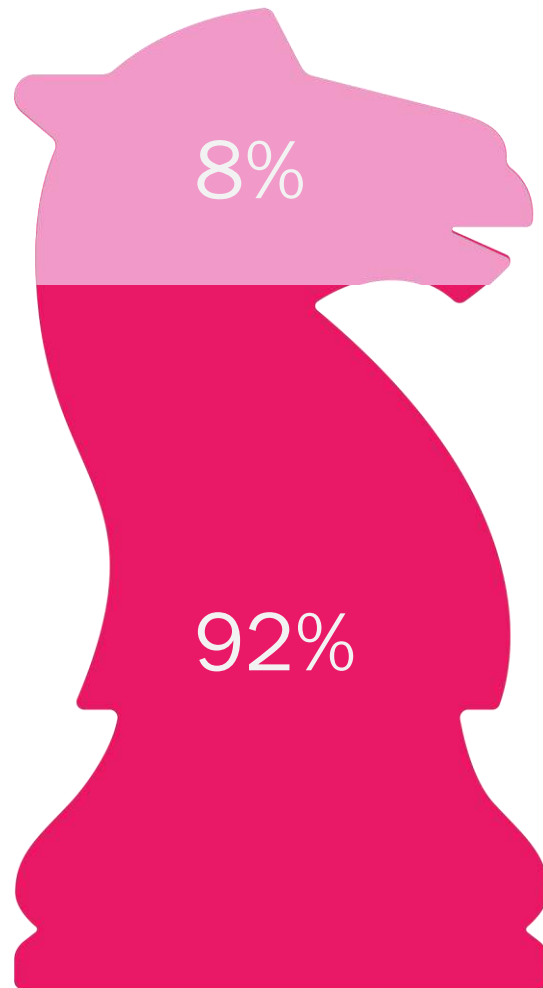
01

**TOTAL DE PETICIONES
QUE SOLICITARON
ACCESO A ALGÚN TIPO
DE INFORMACIÓN**



Total de peticiones que solicitaron acceso a algún tipo de información

834
Peticiones de otro tipo

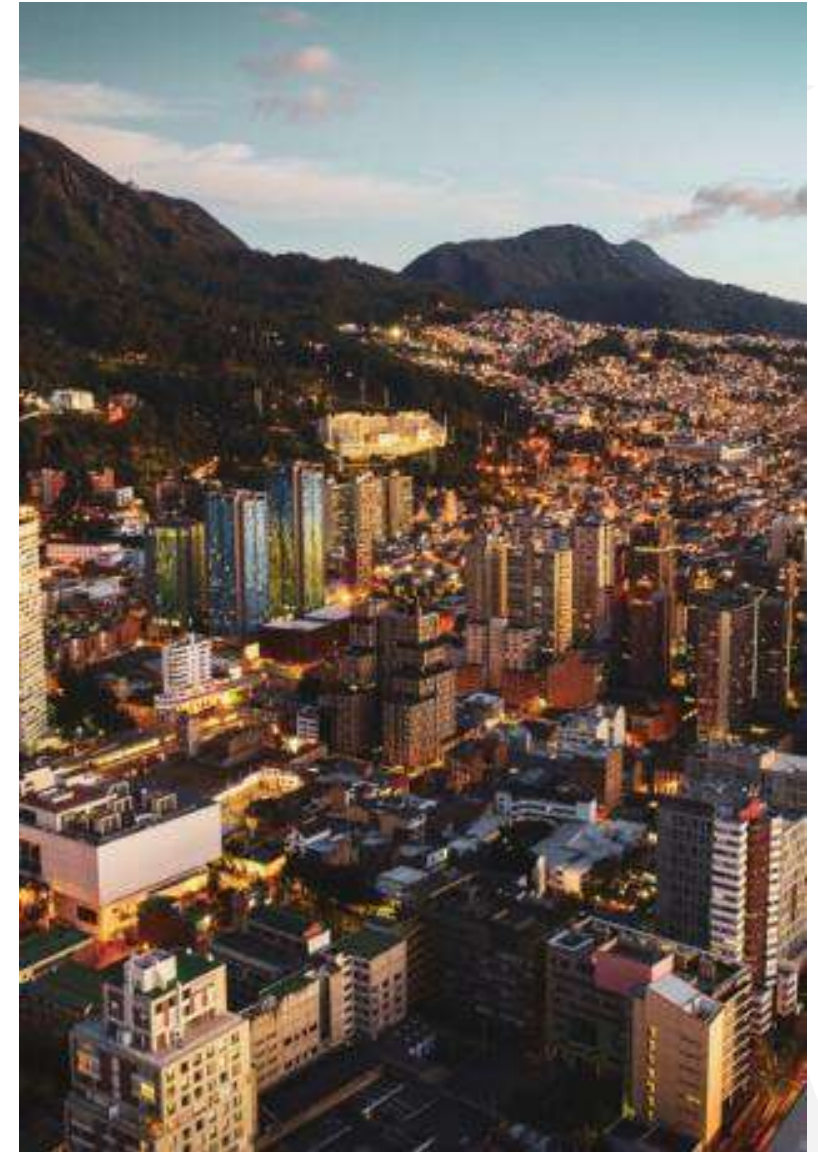


70
Solicitudes de acceso a la información

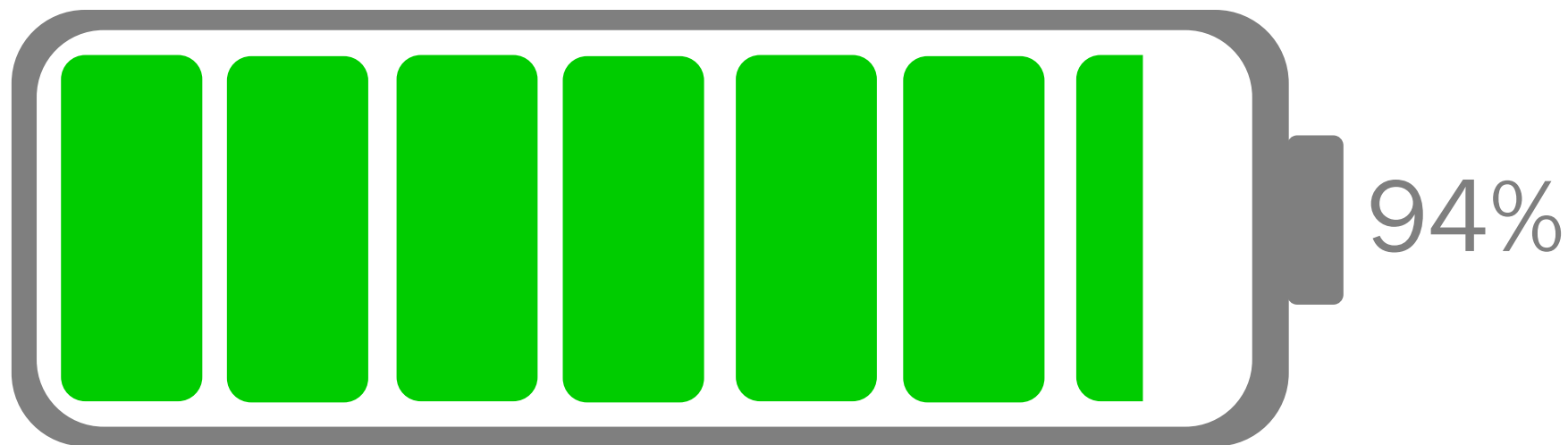
904
100%

02

ESTADO DE LAS PETICIONES



Estado de las peticiones



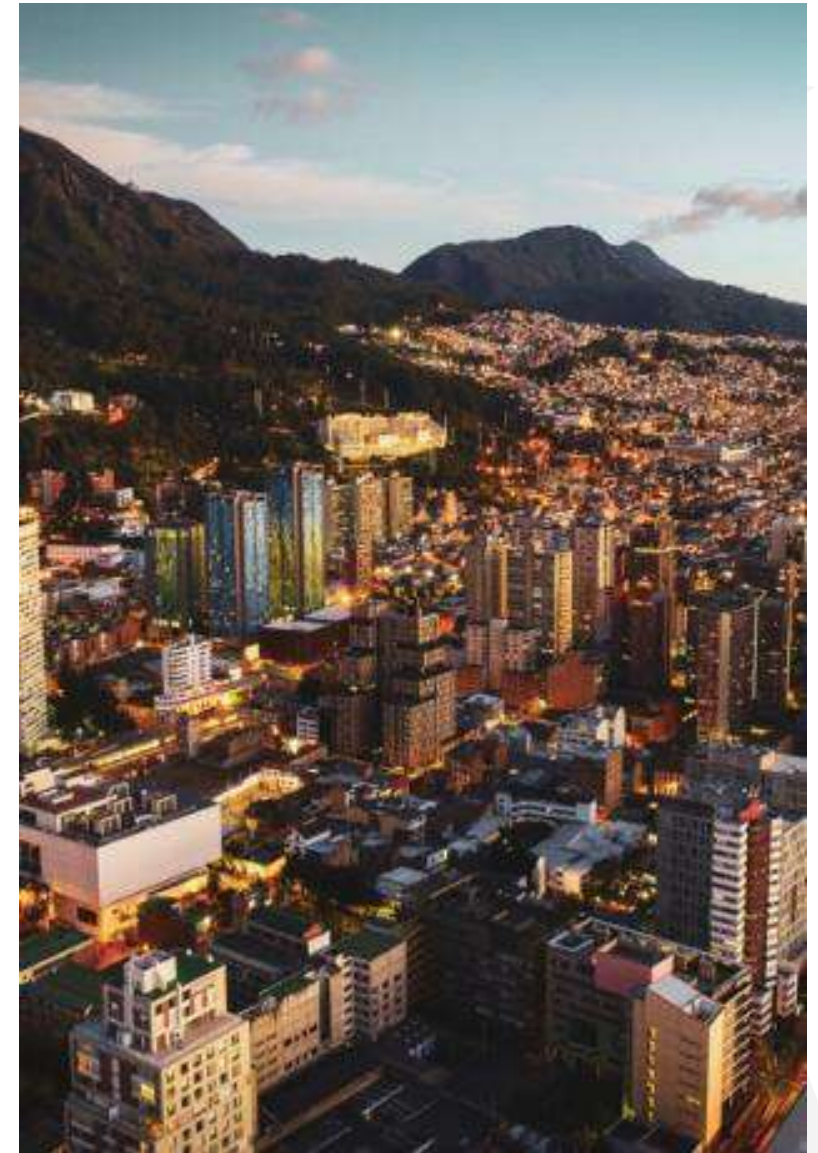
66 peticiones recibidas se respondieron en los plazos establecidos por la ley.

4 (6%) peticiones se dieron de manera extemporánea.

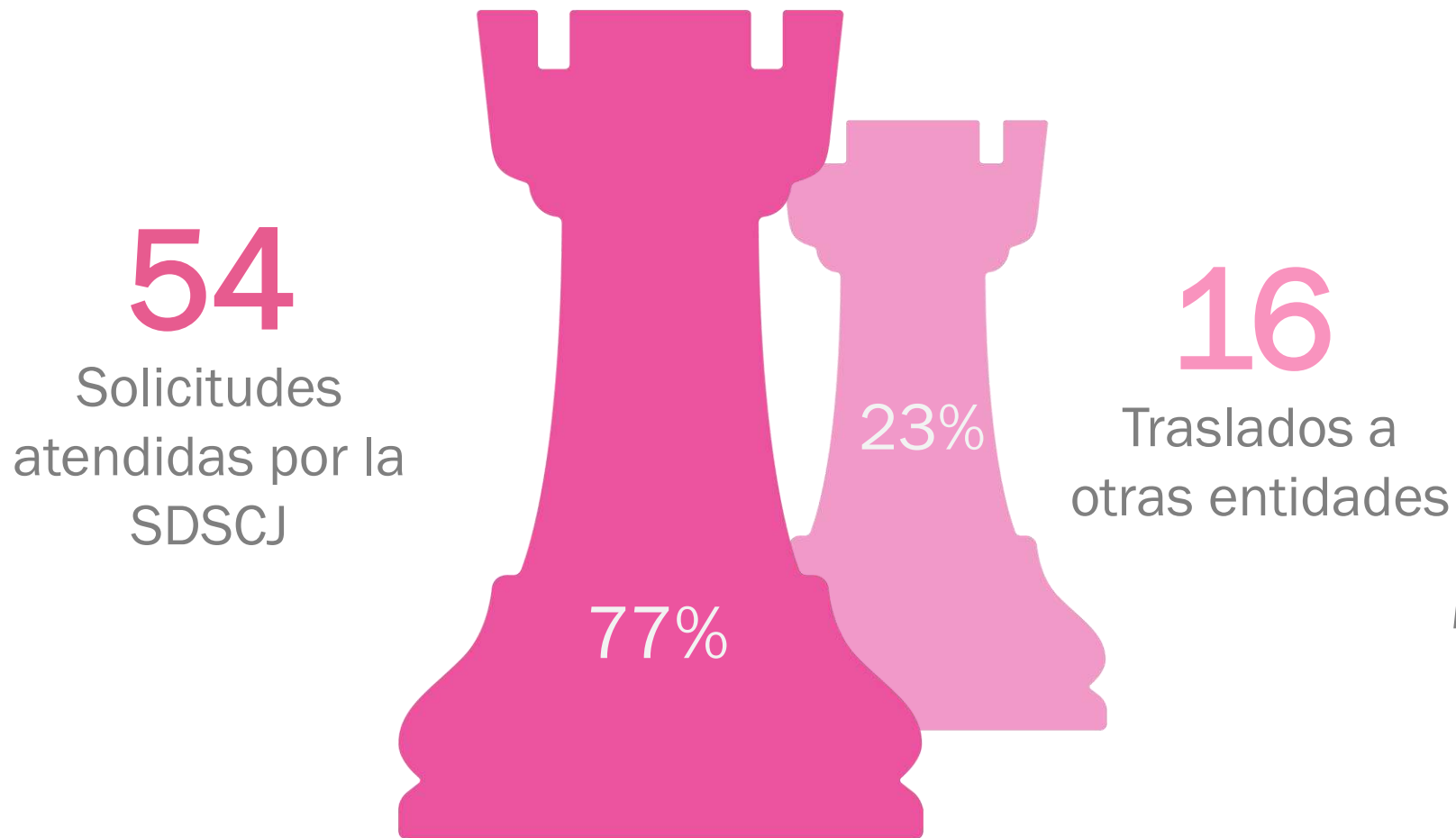
70
100%

03

PETICIONES TRASLADAS



Peticiones trasladadas



El Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4 con un **83%**, es la dependencia que más realizó traslados de este tipo de peticiones.

70
100%

04

TIEMPO DE RESPUESTA



Tiempo promedio de respuesta



Es importante aclarar que se toman **días hábiles** para la respuesta de las peticiones

Tiempos de respuesta de las PQRS

Número de radicado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, Bogotá te escucha-SDQS

Fecha Inicio

Fecha final

Tiempo respuesta

1004732022

14/03/2022

15/03/2022

1

869962022

10/03/2022

14/03/2022

2

1199852022

24/03/2022

28/03/2022

2

1086462022

16/03/2022

24/03/2022

5

1087152022

16/03/2022

24/03/2022

5

1089152022

16/03/2022

24/03/2022

5

Tiempos de respuesta de las PQRS

Número de radicado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, Bogotá te escucha-SDQS

Fecha Inicio

Fecha final

Tiempo respuesta

1089852022

16/03/2022

24/03/2022

5

1090632022

17/03/2022

25/03/2022

5

1107332022

17/03/2022

25/03/2022

5

1133232022

16/03/2022

25/03/2022

6

1133292022

16/03/2022

25/03/2022

6

1133382022

16/03/2022

25/03/2022

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA
Y JUSTICIA

Tiempos de respuesta de las PQRS

Número de radicado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, Bogotá te escucha-SDQS

Fecha Inicio

Fecha final

Tiempo respuesta

919332022

08/03/2022

17/03/2022

7

1024122022

14/03/2022

24/03/2022

7

920162022

08/03/2022

18/03/2022

8

1055972022

22/03/2022

01/04/2022

8

1056362022

08/03/2022

18/03/2022

8

1056992022

08/03/2022

18/03/2022

8

Tiempos de respuesta de las PQRS

Número de radicado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, Bogotá te escucha-SDQS

Fecha Inicio

Fecha final

Tiempo respuesta

1058362022

08/03/2022

18/03/2022

8

1066052022

08/03/2022

18/03/2022

7

1142442022

16/03/2022

29/03/2022

8

1143732022

16/03/2022

29/03/2022

8

1145792022

16/03/2022

29/03/2022

8

800762022

01/03/2022

14/03/2022

9

Tiempos de respuesta de las PQRS

Número de radicado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, Bogotá te escucha-SDQS

Fecha Inicio

Fecha final

Tiempo respuesta

918162022

14/03/2022

28/03/2022

9

971692022

08/03/2022

22/03/2022

9

1008022022

29/03/2022

11/04/2022

9

1008882022

07/03/2022

18/03/2022

9

1013272022

07/03/2022

18/03/2022

9

1135462022

22/03/2022

05/04/2022

10

Tiempos de respuesta de las PQRS

Número de radicado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, Bogotá te escucha-SDQS

Fecha Inicio

Fecha final

Tiempo respuesta

918162022

14/03/2022

28/03/2022

9

971692022

08/03/2022

22/03/2022

9

1008022022

29/03/2022

11/04/2022

9

1008882022

07/03/2022

18/03/2022

9

1013272022

07/03/2022

18/03/2022

9

1135462022

22/03/2022

05/04/2022

10

Tiempos de respuesta de las PQRS

Número de radicado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, Bogotá te escucha-SDQS

Fecha Inicio

Fecha final

Tiempo respuesta

1199752022

24/03/2022

07/04/2022

10

1317752022

29/03/2022

12/04/2022

10

1318002022

29/03/2022

12/04/2022

10

1318092022

29/03/2022

12/04/2022

10

1356142022

29/03/2022

12/04/2022

10

1378512022

29/03/2022

12/04/2022

10



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Tiempos de respuesta de las PQRS

Número de radicado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, Bogotá te escucha-SDQS

Fecha Inicio

Fecha final

Tiempo respuesta

839302022

01/03/2022

16/03/2022

11

977722022

08/03/2022

24/03/2022

11

1201682022

24/03/2022

08/04/2022

11

1256822022

24/03/2022

08/04/2022

11

1257022022

24/03/2022

08/04/2022

11

1295322022

24/03/2022

08/04/2022

11



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA
Y JUSTICIA

Tiempos de respuesta de las PQRS

Número de radicado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, Bogotá te escucha-SDQS

Fecha Inicio

Fecha final

Tiempo respuesta

1297442022

24/03/2022

08/04/2022

11

1298362022

24/03/2022

08/04/2022

11

1318292022

29/03/2022

13/04/2022

11

1147792022

16/03/2022

04/04/2022

12

1393362022

29/03/2022

18/04/2022

12

900182022

08/03/2022

28/03/2022

13

Tiempos de respuesta de las PQRS

Número de radicado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, Bogotá te escucha-SDQS

Fecha Inicio

Fecha final

Tiempo respuesta

955122022

10/03/2022

30/03/2022

13

1055932022

24/03/2022

12/04/2022

13

1084762022

18/03/2022

07/04/2022

13

1107772022

18/03/2022

07/04/2022

13

694772022

02/03/2022

23/03/2022

14

702262022

01/03/2022

22/03/2022

14



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA
Y JUSTICIA

Tiempos de respuesta de las PQRS

Número de radicado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, Bogotá te escucha-SDQS

Fecha Inicio

Fecha final

Tiempo respuesta

876072022

22/03/2022

11/04/2022

14

901182022

08/03/2022

29/03/2022

14

1138622022

22/03/2022

11/04/2022

14

1281272022

30/03/2022

21/04/2022

14

825952022

03/03/2022

25/03/2022

15

879512022

08/03/2022

30/03/2022

15



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA
Y JUSTICIA

Tiempos de respuesta de las PQRS

Número de radicado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, Bogotá te escucha-SDQS

Fecha Inicio

Fecha final

Tiempo respuesta

1006502022

14/03/2022

05/04/2022

15

1055722022

22/03/2022

12/04/2022

15

1152862022

22/03/2022

13/04/2022

16

745612022

01/03/2022

28/03/2022

18

967882022

11/03/2022

07/04/2022

18

1072482022

16/03/2022

13/04/2022

19



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA
Y JUSTICIA

Tiempos de respuesta de las PQRS

Número de radicado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, Bogotá te escucha-SDQS

Fecha Inicio

Fecha final

Tiempo respuesta

760322022

01/03/2022

30/03/2022

20

1005402022

18/03/2022

25/04/2022

23

1240302022

29/03/2022

27/04/2022

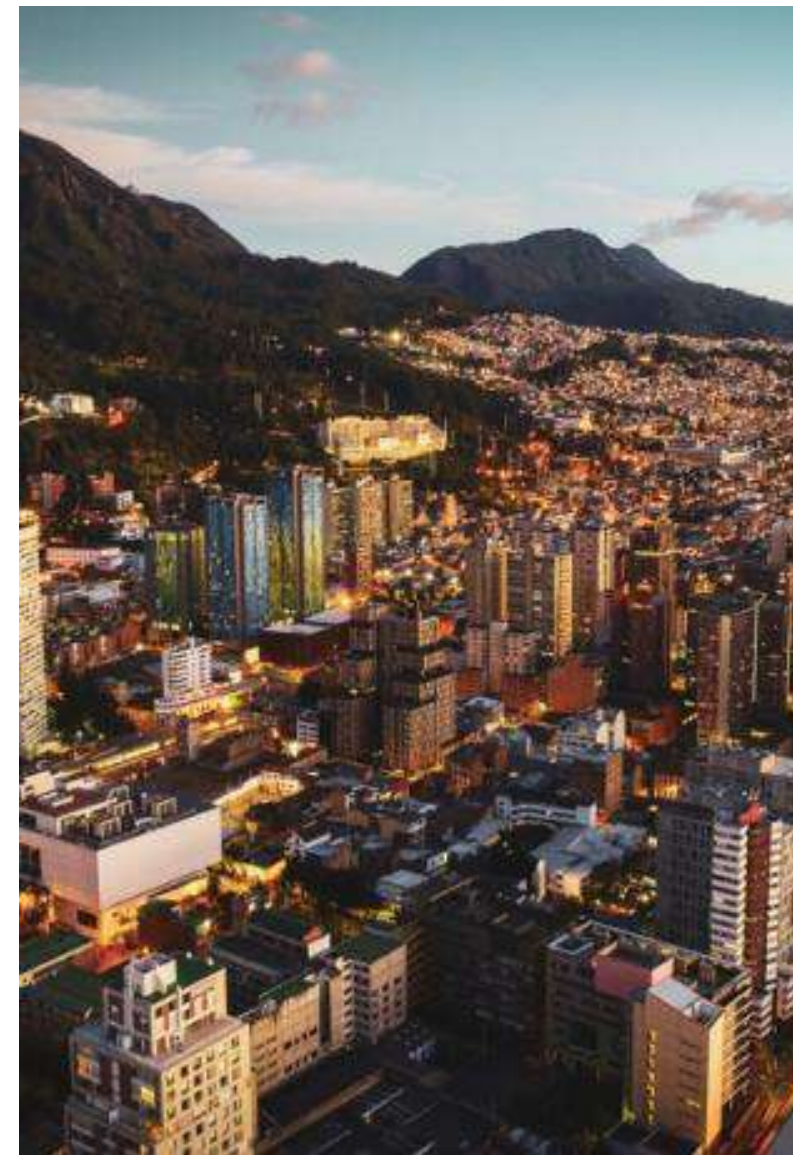
19

1091372022

17/03/2022

05

¿CÓMO SE RESPONDIERON ESTAS PETICIONES?



¿Cómo se respondieron estas peticiones?

45

Entregaron la información solicitada

64%

16

Con respuesta pero sin entregar la información solicitada por inexistencia de la misma

23%

13%

9

Niega la solicitud porque es muy sensible la información y/o no cumple los requisitos

70
100%



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

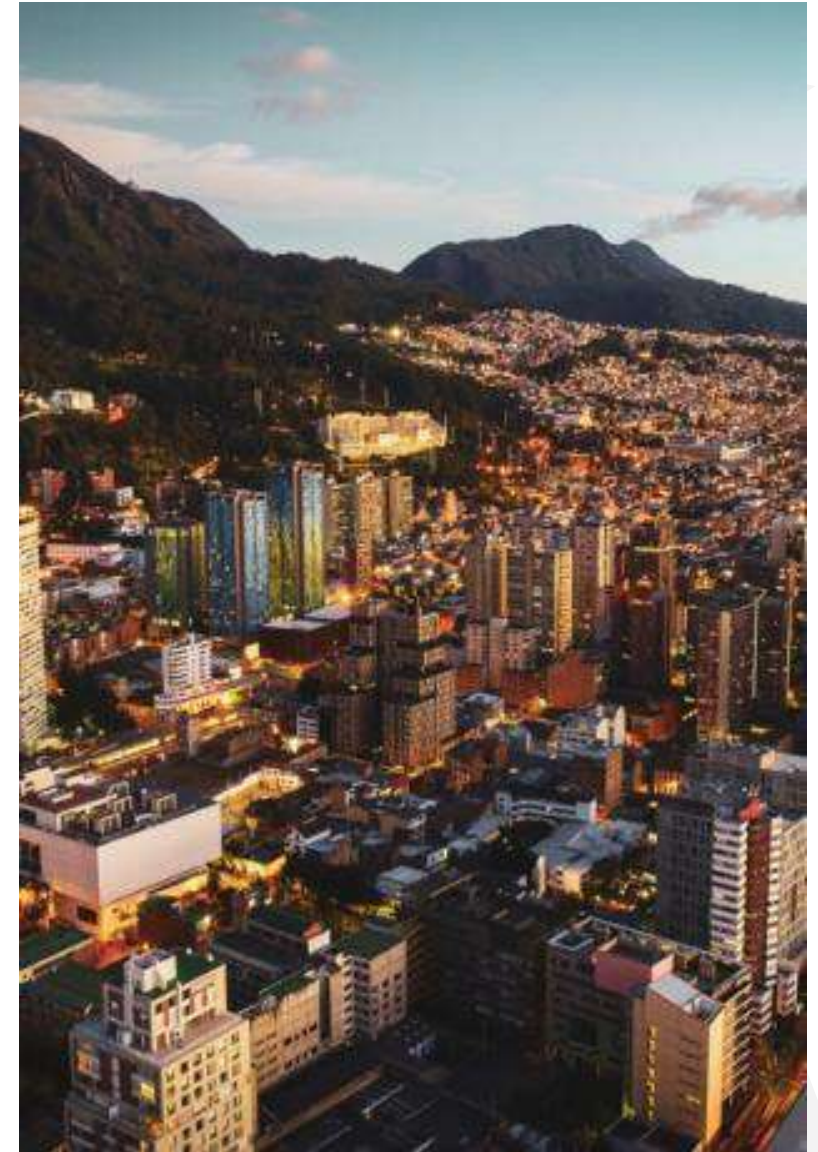
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

¿Cómo se respondieron estas peticiones?

- ➔ Los principales temas de estas peticiones están relacionadas a la información de las llamadas de la línea de emergencia 123, acceso al contenido de cámaras de seguridad de la SDSCJ, e información personas de los operadores de la línea de emergencia (policías, médicos, enfermeros, ambulancias, etc). Es por esto que, el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, con un **60%**, es la dependencia con más peticiones de esta tipología.
- ➔ Es importante mencionar que este tipo de información, por tratarse de contenido sensible, y teniendo en cuenta, la ley de protección de datos, solo se puede suministrar, por medio de una orden judicial de una autoridad competente.

06

RESPUESTAS DE LAS PETICIONES ENTREGADAS CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA



Bogotá, D.C. 23 de marzo de 2022

Señora

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

Referencia:

PROTECCIÓN DE DATOS

Cordial saludo:

En atención a su solicitud presentada en ejercicio del derecho de petición, de manera respetuosa le informamos que esta Secretaría de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital No. 637 de 2016 y en el Decreto 413 de 2016, procede a responder en los siguientes términos:

“Estadísticas de criminalidad de la localidad de Engativá, modalidades de hurto y población más expuesta”

Respuesta: Se informa que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia tiene a disposición de la ciudadanía en su portal web los Boletines mensuales de Indicadores de Seguridad y Convivencia “<https://scj.gov.co/es/oficina-oiiee/boletines>” que se publican mes vencido entre la segunda y tercer semana, documentos de política pública, estadísticas en materia de seguridad, comportamiento mensual, sexo, tipo de arma y localidad “<https://scj.gov.co/es/oficina-oiiee/estadisticas-mapas>” y mapas actualizados mensualmente “<https://scj.gov.co/es/oficina-oiiee/estadisticas-mapas>”. Los registros en archivo plano descargable se encuentran ingresando al link “Opción Seguridad – Delitos de alto impacto – ir al informe, generar la consulta que necesita e ingresar en la parte derecha en “Siedco Datos Tabulados” y al final de la página en el link “Exportar” se puede elegir el formato deseado, incluido Excel.

No obstante, de acuerdo con la información disponible en la entidad, a continuación se relaciona el número de hurtos, según se clasifican en el SIEDCO, por grupo etario y sexo de las víctimas registrados en la localidad de Engativá durante el año 2021.

Hurtos - Localidad de Engativá por Sexo			
Delito	2021		
	Femenino	Masculino	No Reporta
Hurto a comercio	0	0	878
Hurto a entidades financieras	0	0	3
Hurto a personas	4677	6978	1
Hurto a residencias	404	488	0
Hurto automotores	105	439	0
Hurto motocicletas	48	432	1

Fuente: Cálculos propios con información del Sistema de Información Estadístico Delincuencial y Contravencional SIEDCO - PONAL. Información extraída el día 22/02/2022. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

Hurto Localidad de Engativá por Rango de Edad						
Rango de Edad	2021					
	Hurto a comercio	Hurto a entidades financieras	Hurto a personas	Hurto a residencias	Hurto automotores	Hurto motocicletas
< 19 AÑOS	0	0	530	12	4	2
20 - 24 AÑOS	0	0	1760	90	42	89
25 - 29 AÑOS	0	0	2040	137	62	138
30 - 34 AÑOS	0	0	1812	132	72	119
35 - 39 AÑOS	0	0	1435	118	75	51
40 - 44 AÑOS	0	0	1131	73	66	28
45 - 49 AÑOS	0	0	855	65	75	24
50 - 54 AÑOS	0	0	666	61	61	8
55 - 59 AÑOS	0	0	609	55	35	13
60 - 64 AÑOS	0	0	342	52	13	3
65 - 69 AÑOS	0	0	225	27	19	2
70 - 74 AÑOS	0	0	105	15	12	2
75 - 79 AÑOS	0	0	55	7	5	0
80 - 84 AÑOS	0	0	28	10	1	0
85 - 89 AÑOS	0	0	8	2	0	0
90 - 94 AÑOS	0	0	0	1	0	0
NO REPORTADO	878	3	55	35	2	2

Fuente: Cálculos propios con información del Sistema de Información Estadístico Delincuencial y Contravencional SIEDCO - PONAL. Información extraída el día 22/02/2022. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

Cordialmente,

CAMILA ANDREA LOZANO CORTES Firmado digitalmente por CAMILA ANDREA LOZANO CORTES
Fecha: 2022.03.24 09:52:57 -05'00'

CAMILA ANDREA LOZANO CORTÉS

Jefe Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proyectó: Laura Marcela Súlez Gómez – Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos
Revisó: Camila Andrea Lozano Cortés – Jefe Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos

Bogotá, D.C., martes 22 de marzo de 2022

Señora

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Cordial saludo:

En atención a su solicitud presentada en ejercicio del derecho de petición, de manera respetuosa le informamos que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia -SDSCJ- de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital No. 637 de 2016 y en el Decreto 413 de 2016, procede a responder en los siguientes términos a los puntos competencia de este despacho:

1. “...Solicito amablemente cifras de Bogotá que brinden números de casos de acoso sexual callejero con el fin de hacer análisis de políticas públicas con la problemática de acoso)...”

Respuesta: El Sistema de Información Estadístico, Delictivo, Operativo, Contravencional y Operativo -SIEDCO- de la Policía Nacional es la fuente principal de esta Secretaría para el seguimiento de los indicadores de seguridad. El SIEDCO no cuenta con variables que permitan establecer el delito de acoso sexual como callejero.

No obstante, en archivo Excel se relacionan los datos disponibles del número de víctimas por delitos sexuales según clase sitio “VIAS PUBLICAS” registrados por localidad, sexo de la víctima y fecha de los hechos que incluyen las denuncias realizadas durante el 1 de enero de 2019 al 28 de febrero de 2022 por los delitos que se tipifican en los artículos del Código Penal del 205 al 219-A.

Adicionalmente, se informa que la entidad tiene a disposición de la ciudadanía en su portal web los Boletines mensuales de Indicadores de Seguridad y Convivencia “<https://scj.gov.co/es/oficina-oiiee/boletines>” que se publican mes vencido entre la segunda y

tercer semana, documentos de política pública, estadísticas en materia de seguridad, comportamiento mensual, sexo, tipo de arma y localidad "<https://scj.gov.co/es/oficina-oaiee/estadisticas-mapas>" y mapas actualizados mensualmente "<https://scj.gov.co/es/oficina-oaiee/estadisticas-mapas>". Los registros en archivo plano descargable se encuentran ingresando al link "Opción Seguridad - Delitos de alto impacto - ir al informe, generar la consulta que necesita e ingresar en la parte derecha en "Siedco Datos Tabulados" y al final de la página en el link "Exportar" se puede elegir el formato deseado, incluido Excel.

Cordialmente,

Camila A. Lozano Cortes

CAMILA ANDREA LOZANO CORTES
OFICINA DE ANALISIS DE INFORMACION Y ESTUDIOS ESTRATEGICOS

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	LAURA MARCELA SULEZ GOMEZ	OFICINA DE ANALISIS DE INFORMACION Y ESTUDIOS ESTRATEGICOS
Proyectó	LAURA MARCELA SULEZ GOMEZ	OFICINA DE ANALISIS DE INFORMACION Y ESTUDIOS ESTRATEGICOS
Anexos	ARCHIVO EXCEL	

Bogotá, D.C., miércoles 30 de marzo de 2022

Doctor

PROTECCIÓN DE DATOS

SOPO, CUNDINAMARCA

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetado señor

PROTECCIÓN DE DATOS

Esta Secretaría recibió una petición elevada por usted, con fin de solicitar información respecto a los *“talleres pedagógicos que se imparten a las personas que son conducidas al CTP Centro de Traslado por Protección, además de ello conocer todas las funciones que deben realizar los abogados del centro de traslado”* (sic).

Para atender su requerimiento, me permito informar que el Centro de Traslado por Protección es un equipamiento a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia que, de acuerdo con las funciones establecidas para esta entidad en el Decreto 413 de 2016 debe *“coordinar las acciones de protección que se requieran para grupos vulnerables en condición especial de riesgo asociado a su seguridad”*, protegiendo los derechos de las personas que incurran en las causales establecidas en el Artículo 155 de la Ley 1801 de 2016.

En tal sentido, esta entidad ha dispuesto una serie de espacios pedagógicos orientados a propiciar la reflexión grupal alrededor de distintos temas, siendo un instrumento de socialización, apropiación y de desarrollo de conocimientos, actitudes y competencias, que requieren la participación activa de los ciudadanos, y que implican un manejo conceptual, donde se construye o reconstruye en grupo. Así, actualmente los talleres que se brindan son de:

- a. Autoconocimiento.
- b. Prevención de consumo de SPA.
- c. Prevención de violencias.
- d. Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana.

- e. Regulación emocional.
- f. Corresponsabilidad de derechos y deberes ciudadanos.
- g. Resolución de conflictos.
- h. Rutas de atención psicojurídicas.

Estos talleres los desarrollan un equipo de profesionales en licenciatura y psicología, quienes, mediante diferentes metodologías, dan aplicación al modelo restaurativo y tienen como objetivo impactar de manera positiva a las personas trasladadas al CTP.

Ahora bien, respecto su inquietud sobre las funciones que deben realizar los abogados del Centro de Traslado por Protección, me permito informar que actualmente no se encuentran profesionales en derecho vinculados al equipo de atención a la ciudadanía. Sin embargo, la profesional enlace entre el nivel central de la Secretaría y la operación de este equipamiento es abogada y dentro de sus responsabilidades se encuentran las siguientes:

- Identificar las necesidades del Centro de Traslado por Protección y apoyar las gestiones que se requieran para atenderlas a la brevedad.
- Apoyar la implementación de estrategias y metodologías con el fin de brindar acompañamiento en las diferencias actividades desarrolladas dentro de Centro de Traslado por Protección.
- Facilitar la articulación de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia con la Personería, la Policía Metropolitana de Bogotá y las demás entidades de orden distrital y nacional, que deben estar presentes en el proceso que se lleva a cabo en el CTP.
- Establecer rutas de comunicación con otras entidades de orden distrital y nacional, que les permitan a los ciudadanos trasladados, continuar con el proceso reflexivo y restaurativo iniciado en el CTP.
- Proyectar la respuesta de manera oportuna a las comunicaciones y/o derechos de petición relacionados con el Centro de Traslado por Protección.
- Apoyar la supervisión de los contratos de prestación de servicios profesionales.

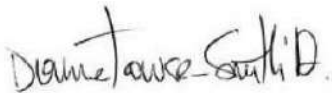
Sumado a lo anterior, vale la pena mencionar que actualmente la Personería de Bogotá presta servicios al interior del CTP con un equipo de profesionales encargados de adelantar las siguientes funciones conforme al Artículo 211 de la Ley 1801 de 2016:

- a. Presentar conceptos ante las autoridades de Policía sobre la legalidad o

- constitucionalidad de los actos o procedimientos realizados por éstas.
- b. Solicitar motivadamente la suspensión de actividades o decisiones de las autoridades de Policía, en defensa de los derechos humanos o del orden constitucional y legal y bajo su estricta responsabilidad.
 - c. Asistir o presenciar cualquier actividad de Policía y manifestar su desacuerdo de manera motivada, así como interponer las acciones constitucionales o legales que corresponda.
 - d. Realizar actividades de vigilancia especial a los procedimientos policivos, a solicitud de parte o en defensa de los intereses colectivos.
 - e. Vigilar la conducta de las autoridades de Policía y poner en conocimiento de la autoridad competente cualquier conducta que viole el régimen penal o disciplinario.
 - f. Recibir verbalmente o por escrito las quejas o denuncias que formulen los ciudadanos contra los abusos, faltas o delitos cometidos por las autoridades de policía

Quedo atenta a lo que se requiera sobre este asunto.

Cordialmente,



DIANE TAWSE SMITH
DIRECCION DE ACCESO A LA JUSTICIA

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Proyecto	DIANE TAWSE SMITH	DIRECCION DE ACCESO A LA JUSTICIA
Anexos	SIN ANEXOS	

Bogotá, D.C., lunes 14 de marzo de 2022

Señora

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetada Señora

PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con el Derecho de Petición interpuesto ante el Centro de Comando, Control Comunicaciones y Cómputo - C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. - SD-SCJ en el que solicita con base a

PROTECCIÓN DE DATOS

Atentamente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13^[1] de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, me permito dar respuesta de fondo, comunicándole que una vez se buscó el incidente en nuestro sistema, de acuerdo con los parámetros proporcionados por usted, se encontró el registro de la siguiente información:

PROTECCIÓN DE DATOS

El número de Radicado en el cual se detalla el registro de la llamada es **PROTECCIÓN DE DATOS** el cual se observa en el asunto del presente documento.

Para efectos de entrega de la grabación o contenido de la llamada, por razones de confidencialidad de la información, ésta deberá ser solicitada por conducto de una autoridad competente en ejercicio de sus funciones; es decir, la autoridad que esté conociendo y atendiendo el asunto.

Lo anterior con base en las siguientes consideraciones de ley: Literales g^[2] y h^[3] del artículo 4º de la Ley Estatutaria 1581-12 “Por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de Datos

Personales", numeral 1^[4] del art. 3 del Decreto 1377-13 "Por el cual se Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012" y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 3^[5] del artículo 24 y 26^[6] del Capítulo II de la Ley 1755-15 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el artículo 24^[7] y su correspondiente párrafo, del Decreto Distrital 510 de 2019 "Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones" y demás leyes vigentes, que reglamentan dicho procedimiento.

En relación con la Jurisdicción Penal, lo ordenado en la Sentencia C-186/08^[8] de la Honorable Corte Constitucional (M.P. Dr. Nilson Pinilla P.) por lo cual se requiere allegar el acta de audiencia, en la que el Juez Penal con Funciones de Control de Garantías ordene al C4 Línea de Emergencias 123 de Bogotá D.C. la búsqueda selectiva en base de datos, y la entrega de la información solicitada; o en su defecto, Certificación del Juzgado de conocimiento, o por la Fiscalía competente, en la que conste la legitimación en la causa, por activa o por pasiva de quien solicita la Información SD-SCJ o el reconocimiento de personería judicial por el juzgado de conocimiento.

Una vez se cumpla con alguna de las aclaraciones antes expuestas, con gusto le será entregada como corresponde, bajo la responsabilidad del funcionario que lo autorice. Lo anterior, en nuestra calidad de garantes de la información que a diario se registra en la Línea de Emergencias 123 de Bogotá, y en cumplimiento del principio de confidencialidad de la llamada, tanto por la naturaleza de su contenido, como por las connotaciones de seguridad que estas conllevan.

En este orden de ideas, la llamada relacionada con la situación de emergencia que reportó fue recepcionada y tramitada acorde con los procesos y procedimientos establecidos en la Línea de Emergencias 123, dándose traslado oportunamente a la entidad correspondiente.

Así las cosas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de la competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, atendiendo y resolviendo lo solicitado.

^[4] "Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. [...]".

^[5] "Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento [...], se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento".

^[6] "Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el

Tratamiento [...]”.

¹⁴⁹ **“Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular [...], mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales”.

¹⁵⁰ “[...] Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, [...]”

¹⁵¹ **“...Insistencia del solicitante en caso de reserva.** Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, [...]”.

¹⁷¹ **“...Seguridad y Confidencialidad de la Información.** La información que se administre a través del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 se considera estratégica para la gobernabilidad, seguridad y convivencia del Distrito Capital por involucrar tanto, aspectos de seguridad ciudadana y elementos materiales probatorios, como del derecho fundamental a la intimidad de los usuarios que se encuentra amparada por reserva constitucional y legal. Conforme a las normas de políticas de seguridad de la información se deberán implementar los controles correspondientes tendientes a mitigar los riesgos sobre la seguridad de la información por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el C4, las entidades del NUSE 123, el Operador Tecnológico y los demás que indique la política en su alcance. // **Parágrafo:** En desarrollo de las actividades propias del C4 se velará por la seguridad y privacidad de la información que se administre a través del mismo, en los términos establecidos en la Constitución Política, a Ley, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y la Política de Protección de datos Personales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”.

¹⁸¹ “[...] aún en el marco del nuevo sistema penal acusatorio, la defensa carece de competencia para limitar, afectar o restringir derechos fundamentales, [...] que como se explicó, ha de ejercer sus atribuciones, pero en caso de que su actividad de investigación pudiere afectar garantías constitucionales, necesitará previa autorización judicial, debiendo someterse a la Supervisión del Juez con Funciones de Control de Garantías...”

Cordialmente,



ADA LUZ SANDOVAL HERAZO

OFICINA CENTRO DE COMANDO CONTROL COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	HENRY MEDINA VALDERRAMA	JURIDICA C4
	JAVIER FELIPE QUIJANO RODRIGUEZ	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Proyectó	JAVIER FELIPE QUIJANO RODRIGUEZ	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Anexos	NINGUNO	

Bogotá, D.C., viernes 25 de marzo de 2022

Señor

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

Cordial saludo:

En atención a su solicitud presentada en ejercicio del derecho de petición, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia desde el ámbito de su competencia establecida en el Acuerdo Distrital 637 de 2016 y en el Decreto 413 de 2016 se permite responder en los siguientes términos:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respuesta: El Centro de Estudios y Análisis en Convivencia y Seguridad Ciudadana -CEACSC- como proyecto de Inversión de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, dentro de los planes de desarrollo “Bogotá Positiva y Bogotá Humana”, se encargaba del análisis y manejo de información relacionada con algunos de los indicadores más relevantes en materia de convivencia y seguridad ciudadana y generaba insumos sobre delitos de mayor impacto presentados en el Distrito Capital para la Subsecretaría de Asuntos para la Convivencia y Seguridad Ciudadana.

El Decreto 413 de 2016 crea la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos que tiene como objetivo general analizar información de seguridad, convivencia y justicia en Bogotá D.C. para apoyar la toma de decisiones de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Esto implica el monitoreo e interpretación del comportamiento de los principales indicadores para respaldar el diseño, seguimiento, evaluación y ajuste de las acciones de gobierno y políticas públicas en estos ejes temáticos y la elaboración de documentos de política pública que suministren recomendaciones a partir de la implementación de métodos de investigación cuantitativos y cualitativos, los cuales se encuentran publicados en el link: <https://scj.gov.co/es/oficina-oaiee/>



En virtud de lo anterior, nuevamente se adjunta en documento comprimido y el link que dirige a la información que reposa en esta Secretaría de los trabajos realizados por el CEACSC:

https://scjgovcol-my.sharepoint.com/:u:/g/personal/wilmer_fagua_scj_gov_co/EUTkPlnUQLFGuAQz-upGlcEBYviH8sBO1Szf9X39faaqPg?e=GnZrLz

Cordialmente,

Camila A. Lozano Cortes

CAMILA ANDREA LOZANO CORTES
OFICINA DE ANALISIS DE INFORMACION Y ESTUDIOS ESTRATEGICOS

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Proyectó	WILMER HERNAN FAGUA RAQUIRA	OFICINA DE ANALISIS DE INFORMACION Y ESTUDIOS ESTRATEGICOS
Anexos	ARCHIVO COMPRIMIDO - LINK	

Bogotá, D.C., miércoles 16 de marzo de 2022

Señora

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetada

PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con el Derecho de Petición interpuesto ante la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. en el que solicita:

PROTECCIÓN DE DATOS

atentamente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13^o de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, me permito dar respuesta de fondo, comunicándole que una vez se buscó el incidente en nuestro sistema, de acuerdo con los parámetros proporcionados por usted, se encontró el registro de la siguiente información:

PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS

Para efectos de entrega de la grabación o contenido de las llamadas, por razones de confidencialidad de la información, éstas deberán ser solicitadas por conducto de una autoridad competente en ejercicio de sus funciones; es decir, la autoridad que esté conociendo y atendiendo el asunto.

Lo anterior con base en las siguientes consideraciones de ley: Literales g⁽²⁾ y h⁽³⁾ del artículo 4º de la Ley Estatutaria 1581-12 "Por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de

Datos Personales", numeral 1⁽¹⁾ del art. 3 del Decreto 1377-13 "Por el cual se Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012" y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 3⁽²⁾ del artículo 24 y 26⁽³⁾ del Capítulo II de la Ley 1755-15 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el artículo 24⁽⁴⁾ y su correspondiente parágrafo, del Decreto Distrital 510 de 2019 "Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones" y demás leyes vigentes, que reglamentan dicho procedimiento.

En relación con la Jurisdicción Penal, lo ordenado en la Sentencia C-186/08⁽⁵⁾ de la Honorable Corte Constitucional (M.P. Dr. Nilson Pinilla P.) por lo cual se requiere allegar el acta de audiencia, en la que el Juez Penal con Funciones de Control de Garantías ordene al C4 Línea de Emergencias 123 de Bogotá D.C. la búsqueda selectiva en base de datos, y la entrega de la información solicitada; o en su defecto, Certificación del Juzgado de conocimiento, o por la Fiscalía competente, en la que conste la legitimación en la causa, por activa o por pasiva de quien solicita la Información SD-SCJ o el reconocimiento de personería judicial por el juzgado de conocimiento.

En este orden de ideas, una vez se cumpla con alguna de las aclaraciones antes expuestas, con gusto le será entregada como corresponde, bajo la responsabilidad del funcionario que lo autorice. Lo anterior, en nuestra calidad de garantes de la información que a diario se registra en la Línea de Emergencias 123 de Bogotá, y en cumplimiento del principio de confidencialidad de las llamadas, tanto por la naturaleza de su contenido, como por las connotaciones de seguridad que estas conllevan.

Así las cosas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de la competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, atendiendo y resolviendo lo solicitado.

⁽¹⁾ **"Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. [...]".

⁽²⁾ **"Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento [...], se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento".

^[3] **“Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento [...]”.

^[4] **“Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular [...], mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales”.

^[5] “[...] Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad · de las personas, [...]”

^[6] **“...Insistencia del solicitante en caso de reserva.** Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, [...]”.

^[7] **“...Seguridad y Confidencialidad de la Información.** La información que se administre a través del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 se considera estratégica para la gobernabilidad, seguridad y convivencia del Distrito Capital por involucrar tanto, aspectos de seguridad ciudadana y elementos materiales probatorios, como del derecho fundamental a la intimidad de los usuarios que se encuentra amparada por reserva constitucional y legal. Conforme a las normas de políticas de seguridad de la información se deberán implementar los controles correspondientes tendientes a mitigar los riesgos sobre la seguridad de la información por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el C4, las entidades del NUSE 123, el Operador Tecnológico y los demás que indique la política en su alcance. // **Parágrafo:** En desarrollo de las actividades propias del C4 se velará por la seguridad y privacidad de la información que se administre a través del mismo, en los términos establecidos en la Constitución Política, a Ley, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y la Política de Protección de datos Personales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”.

^[8] “[...] aún en el marco del nuevo sistema penal acusatorio, la defensa carece de competencia para limitar, afectar o restringir derechos fundamentales, [...] que como se explicó, ha de ejercer sus atribuciones, pero en caso de que su actividad de investigación pudiere afectar garantías constitucionales, necesitará previa autorización judicial, debiendo someterse a la Supervisión del Juez con Funciones de Control de Garantías...”.

Cordialmente,

ADA LUZ SANDOVAL HERAZO
OFICINA CENTRO DE COMANDO CONTROL COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	HENRY MEDINA VALDERRAMA	JURIDICA C4
	ANGIE CATERIN GARZON GONZALEZ	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Proyectó	ANGIE CATERIN GARZON GONZALEZ	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROTECCIÓN DE DATOS

Anexos	NINGUNO
Copla	OSCAR BAUTISTA - PARA NOTIFICACION Y DEMAS FINES OSCAR EDWIN BAUTISTA AMORTEGUI

Av. Calle 26 # 57 -83
Torre 7 Tel. 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co



Bogotá, D.C. 14 de marzo de 2022

Señor

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad.

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetado: Señor, PROTECCIÓN DE DATOS

Me dirijo a usted con el propósito de emitir respuesta a la solicitud de la referencia en términos de ley, de la siguiente manera.

- *"DÍGAME SI LA CÁRCEL DISTRITAL CUENTA CON UN PATIO ESPECIFICO Y ESPECIFICO PARA VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA"*, respuesta, esta cárcel distrital NO cuenta con pabellón de reclusión especial para ex miembros de la fuerza pública.
- *"DÍGAME SI A UN VETERANO DE LA FUERZA PÚBLICA AL INGRESAR A LA CÁRCEL DISTRITAL ES ASIGNADO A UN PATIO EXCLUSIVO PARA FUNCIONARIOS DE LA FUERZA PÚBLICA"*, respuesta, esta cárcel distrital NO cuenta con pabellón de reclusión especial para ex miembros de la fuerza pública.
- *"CUÁL ES EL TRATO QUE SE LE DA A UN VETERANO DE LA FUERZA PÚBLICA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA CÁRCEL DISTRITAL"*, respuesta, el trato para cualquier persona privada de la libertad que ingresa a este establecimiento tiene como finalidad la custodia y vigilancia, así como su resocialización; garantizando durante su estadía la dignidad humana como valor inherente al ser humano, el mínimo vital, el respeto a los Derechos humanos, una atención psicosocial que permita el fortalecimiento de competencias, habilidades ocupacionales, la redención de pena y un eficiente servicio en trámites jurídicos, conforme a las necesidades particulares de la población carcelaria.

Cordialmente,

Capitán (rp), **ADRIANA PATRICIA HERNANDEZ MARIN**

Directora Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres

SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Anexos: SIN ANEXOS

Proyectó: Oscar Alejandro Amaya Amaya/contratista
Revisó: Sonia Ruiz Ortega/Asesora Jurídica
Archivado en: Oficina y nombre de la serie y/o subsidio documental
II

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Bogotá, D.C. 11 de abril de 2022

Señor(a)

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

Referencia:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetado señor(a):

En atención a su solicitud presentada en ejercicio del derecho de petición, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia desde el ámbito de su competencia establecida en el Acuerdo Distrital 637 de 2016 y en el Decreto 413 de 2016, procede a dar respuesta en lo relacionado directamente con la naturaleza y funciones establecidas para este despacho:

Información sobre la localidad de Engativá - Barrio La Estrada

1. *"Situación de violencia doméstica en niños de Engativá"*
2. *Situación judicial de Engativá en general. Violencia, robos, etc".*

Respuesta 1 y 2: Se informa que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ - tiene a disposición de la ciudadanía en su portal web los Boletines mensuales de Indicadores de Seguridad y Convivencia "<https://scj.gov.co/es/oficina-oaiee/boletines>" que se publican mes vencido entre la segunda y tercer semana, documentos de política pública, estadísticas en materia de seguridad, comportamiento mensual, sexo, tipo de arma y localidad "<https://scj.gov.co/es/oficina-oaiee/estadisticas-mapas>" y mapas actualizados mensualmente "<https://scj.gov.co/es/oficina-oaiee/estadisticas-mapas>". Los registros en archivo plano descargable se encuentran ingresando al link "Opción Seguridad – Delitos de alto impacto – ir al informe, generar la consulta que necesita e ingresar en la parte derecha en "Siedco Datos Tabulados" y al final de la página en el link "Exportar" se puede elegir el formato deseado, incluido Excel.

El Sistema de Información Estadístico Delincuencial, Contravencional y Operativo – SIEDCO - de la Policía Nacional es la fuente principal para el seguimiento de los indicadores de seguridad. De acuerdo con la información disponible del SIEDCO, a continuación, se relaciona el número de casos por violencia intrafamiliar con víctimas menores de edad registrados durante el año 2021 y de enero a marzo de 2022 en la localidad de Engativá y en el sector catastral la Estrada. Igualmente, se presenta los delitos de alto impacto.

Se aclara que la única información con la que cuenta esta entidad a nivel de barrio, corresponde a la del sector catastral que se encuentra definida¹ de la siguiente forma: "Es una unidad creada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y está conformado por máximo 99 manzanas no correspondiendo necesariamente a los barrios en terreno o desarrollos determinados físicamente en el área urbana."

Violencia intrafamiliar con víctimas menores de edad
Localidad de Engativá
2021 - Enero a marzo 2022*

EDAD	2021	2022*
0	14	5
1	12	2
2	10	2
3	14	6
4	14	3
5	8	5
6	14	9
7	13	6
8	12	4
9	0	0
10	15	6
11	15	4
12	11	6
13	16	7
14	11	8
15	11	8
16	19	7
17	0	0
TOTAL	209	88

Fuente: Cálculos propios con información del Sistema de Información Estadístico Delincuencial y Contravencional SIEDCO-PONAL. Información extraída a corte del 08/04/2022. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios

¹ Definición tomada de: <https://www.catastrobogota.gov.co/glosario-catastral/barrio-catastral>

**Violencia intrafamiliar con víctimas menores de edad
Sector Catastral La Estrada - Localidad de Engativá
2021 – Enero a marzo 2022**

ANOS DE EDAD	2021	2022*
1	0	0
2	0	1
3	1	0
4	0	1
5	0	0
6	0	0
7	0	0
8	0	0
9	0	1
10	0	1
11	0	0
12	0	0
13	0	0
14	0	0
15	0	0
16	0	1
17	0	0
TOTAL	1	5

Fuente: Cálculos propios con información del Sistema de Información Estadístico Delincuencial y Contravencional SIEDCO-PONAL. Información extraída a corte del 08/04/2022. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios

**Delitos de alto impacto - Localidad de Engativá
2021 – Enero a marzo 2022**

DELITO	2021	2022*
DELITOS SEXUALES	459	112
HOMICIDIOS	53	14
HURTO A COMERCIO	952	181
HURTO A PERSONAS	11734	2837
HURTO A RESIDENCIAS	913	155
HURTO AUTOMOTORES	553	112
HURTO A MOTOCICLETAS	483	127
LESIONES PERSONALES	1781	512
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	3314	805

Fuente: Cálculos propios con información del Sistema de Información Estadístico Delincuencial y Contravencional SIEDCO-PONAL. Información extraída a corte del 08/04/2022. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

**Delitos de alto impacto - Sector Catastral La Estrada de la Localidad de Engativá
2021 - Enero a marzo 2022**

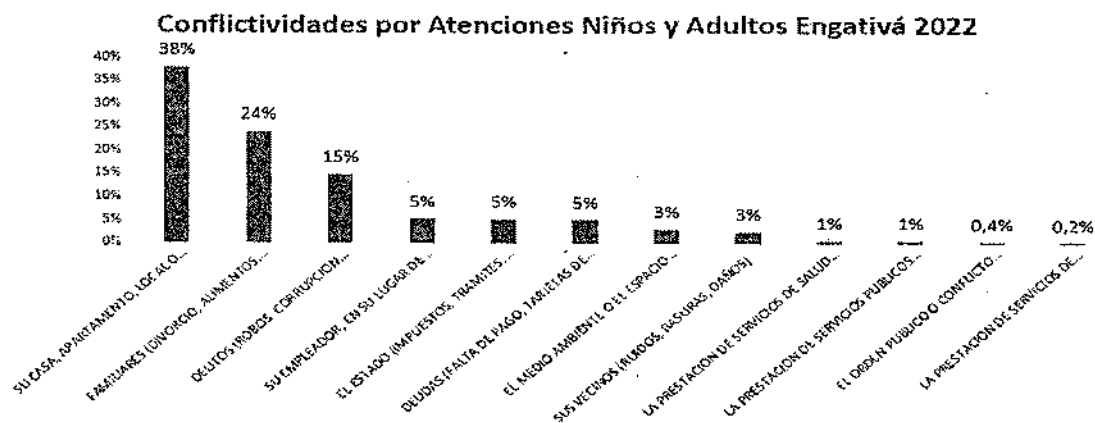
DELITO	2021	2022*
DELITOS SEXUALES	8	3
HOMICIDIOS	1	0
HURTO A COMERCIO	11	3
HURTO A PERSONAS	235	54
HURTO A RESIDENCIAS	22	1
HURTO AUTOMOTORES	20	4
HURTO MOTOCICLETAS	15	1
LESIONES PERSONALES	48	19
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	72	34

Fuente: Cálculos propios con información del Sistema de Información Estadístico Delincuencial y Contravencional SIEDCO-PONAL. Información extraída a corte del 08/04/2022. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

3. "Necesidades niños y adultos de Engativá (educación, agua, luz, seguridad, alimentos, etc.)"

Respuesta: Dentro de la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se encuentra la atención a la ciudadanía sobre las rutas de acceso a la justicia y la resolución de conflictos en la localidad de Engativá en donde se pueden identificar los siguientes conflictos asociados:

En primer lugar, se encuentran los conflictos vinculados con los casos recibidos en la Casa de Justicia de Engativá del 1 de enero al 28 de febrero de 2022 relacionados con adultos y niños:



Fuente: Sistema de información de casas de justicia-SICAS. Información disponible hasta el 28 de febrero de 2022. Datos sujetos a verificación de la información por parte de la fuente.

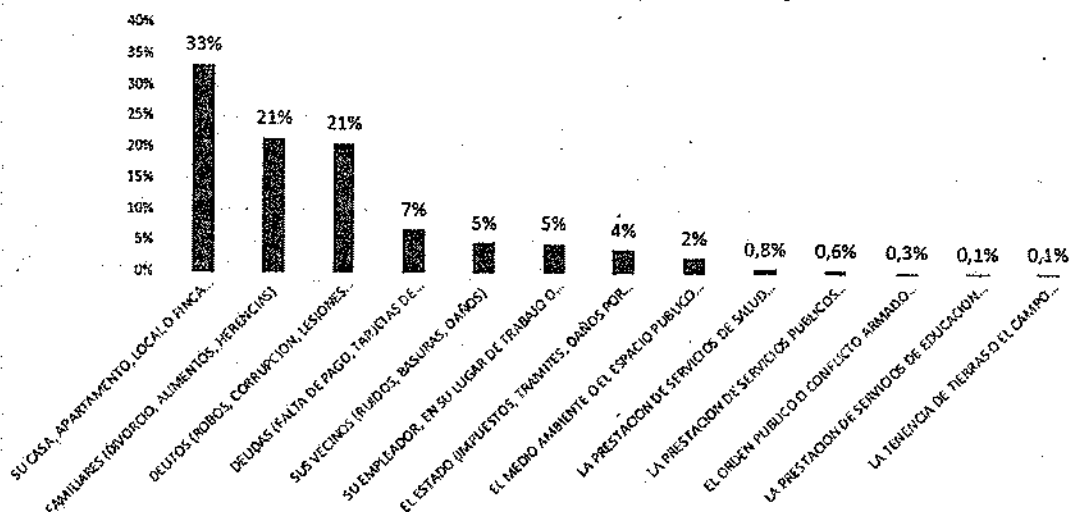
CONFLICTIVIDADES LOCALIDAD RESIDENCIA ENGATIVÁ 2022

TIPO CONFLICTO	NIÑOS	ADULOS	TOTAL
SU CASA, APARTAMENTO, LOCAL O FINCA (OCUPACION, DAÑOS, ARREN	-	386	386
FAMILIARES (DIVORCIO, ALIMENTOS, HERENCIAS)	-	330	330
DELITOS (ROBOS, CORRUPCION, LESIONES PERSONALES)	1	95	96
DEUDAS (FALTA DE PAGO, TARJETAS DE CREDITO, INTERESES)	-	72	72
SU EMPLEADOR, EN SU LUGAR DE TRABAJO O LABORALES (PAGOS, SIN	1	63	64
EL ESTADO (IMPUESTOS, TRAMITES, DAÑOS POR EL ESTADO)	-	52	52
SUS VECINOS (RUIDOS, BASURAS, DAÑOS)	1	39	40
EL MEDIO AMBIENTE O EL ESPACIO PUBLICO (OCUPACION CALLES, OB	-	24	24
LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD (AFILIACION, CITAS, MEDI	-	7	7
LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS (TARIFAS,	-	5	5
EL ORDEN PUBLICO O CONFLICTO ARMADO (DESPLAZAMIENTO, CULTIVO	-	4	4
LA PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION (ACCESO A LA ESCUELA	-	3	3
LA TENENCIA DE TIERRAS O EL CAMPO (TITULACION, LINDEROS, REC	-	1	1
TRATO DISCRIMINATORIO (ORIENTACION SEXUAL, MUJER, RAZA)	-	1	1
Total	3	1.082	1.085

Fuente: Sistema de información de casas de justicia-SICAS. Información disponible hasta el 28 de febrero de 2022.
Datos sujetos a verificación de la información por parte de la fuente.

A continuación, se informan las conflictividades relacionadas con los menores de edad y adultos atendidos durante todo el 2021, en la Casa de Justicia de Engativá:

Conflictividades por Atenciones Niños y Adultos Engativá 2021



Fuente: Sistema de información de casas de justicia-SICAS. Información disponible hasta el 28 de febrero de 2022.
Datos sujetos a verificación de la información por parte de la fuente.

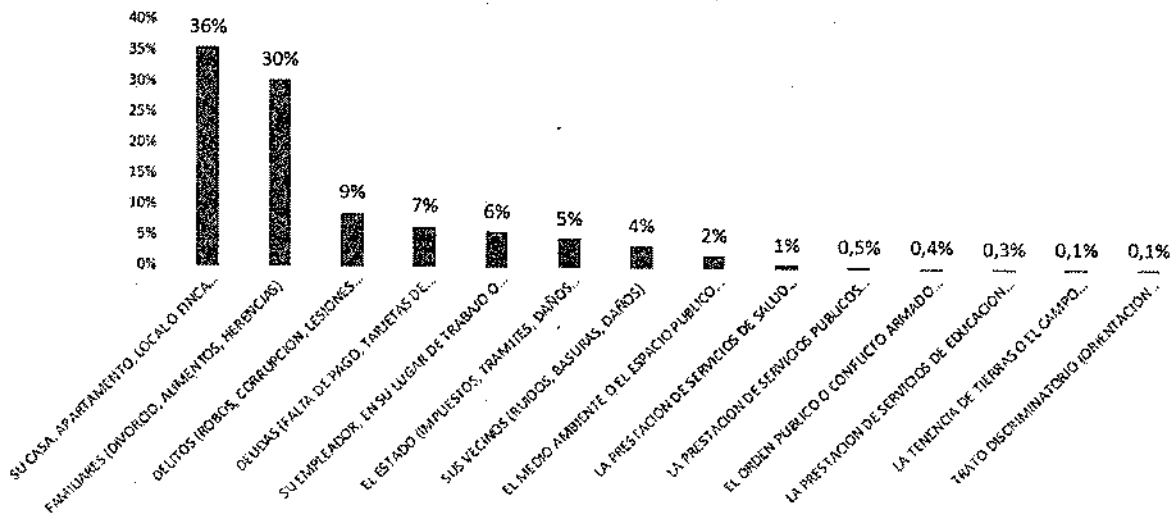
ATENCIÓNES CASA DE JUSTICIA ENGATIVÁ 2022

TIPO CONFLICTO	NIÑOS	ADULOS	TOTAL
SU CASA, APARTAMENTO, LOCAL O FINCA (OCUPACION, DAÑOS, ARRENTACIONES)	1	325	326
FAMILIARES (DIVORCIO, ALIMENTOS, HERENCIAS)	-	207	207
DELITOS (ROBOS, CORRUPCION, LESIONES PERSONALES)	2	126	128
SU EMPLEADOR, EN SU LUGAR DE TRABAJO O LABORALES (PAGOS, SIN PAGAR)	-	46	46
EL ESTADO (IMPUESTOS, TRAMITES, DAÑOS POR EL ESTADO)	-	44	44
DEUDAS (FALTA DE PAGO, TARJETAS DE CREDITO, INTERESES)	1	42	43
EL MEDIO AMBIENTE O EL ESPACIO PUBLICO (OCUPACION CALLES, OBSTACULOS)	-	26	26
SUS VECINOS (RUIDOS, BASURAS, DAÑOS)	-	22	22
LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD (AFILIACION, CITAS, MEDICAMENTOS)	-	5	5
LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS (TARIFAS, CANTOS)	-	5	5
EL ORDEN PUBLICO O CONFLICTO ARMADO (DESPLAZAMIENTO, CULTIVO)	-	3	3
LA PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION (ACCESO A LA ESCUELA)	-	2	2
Total	4	853	857

Fuente: Sistema de información de casas de justicia-SICAS. Información disponible hasta el 28 de febrero de 2022. Datos sujetos a verificación de la información por parte de la fuente.

Por otra parte, se identifican los conflictos señalados por los menores de edad y adultos atendidos durante el 1 de enero al 28 de febrero de 2022, en las otras doce (12) Casas de Justicia con lugar de residencia en la Localidad de Engativá:

Conflictividades Localidad Residencia Niños y Adultos Engativá 2022



Fuente: Sistema de información de casas de justicia-SICAS. Información disponible hasta el 28 de febrero de 2022. Datos sujetos a verificación de la información por parte de la fuente.

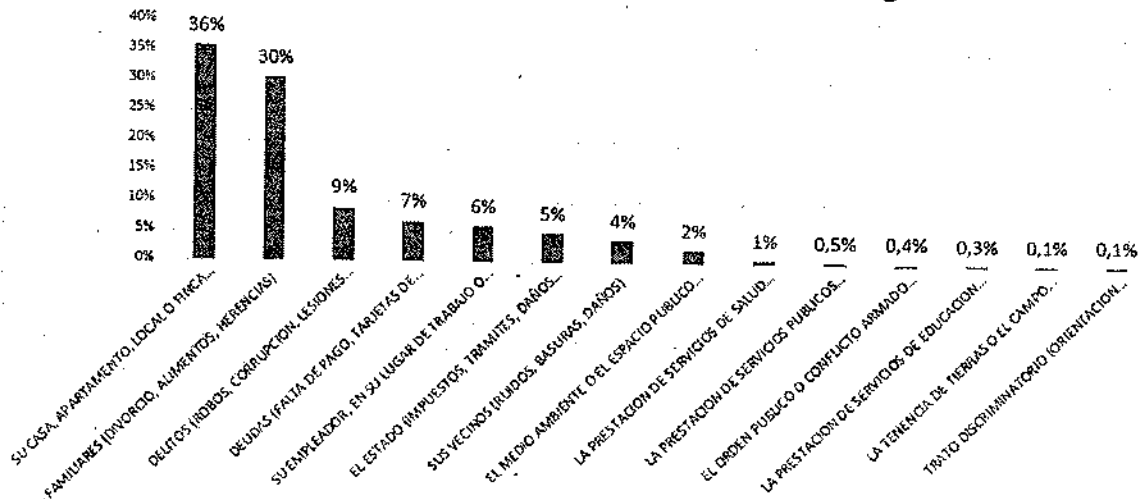
ATENCIÓNES CASA DE JUSTICIA ENGATIVÁ 2021

TIPO CONFLICTO	NIÑOS	ADULTOS	TOTAL
SU CASA, APARTAMENTO, LOCAL O FINCA (OCUPACION, DAÑOS, ARRENTACIONES)	4	521	525
FAMILIARES (DIVORCIO, ALIMENTOS, HERENCIAS)	2	336	338
DÉLITOS (ROBOS, CORRUPCION, LESIONES PERSONALES)	3	322	325
DEUDAS (FALTA DE PAGO, TARJETAS DE CREDITO, INTERESES)	1	107	108
SUS VECINOS (RUIDOS, BASURAS, DAÑOS)	-	76	76
SU EMPLEADOR, EN SU LUGAR DE TRABAJO O LABORALES (PAGOS, SIN PAGAR)	-	74	74
EL ESTADO (IMPUESTOS, TRAMITES, DAÑOS POR EL ESTADO)	-	59	59
EL MEDIO AMBIENTE O EL ESPACIO PUBLICO (OCUPACION CALLES, OBSTACULOS)	-	39	39
LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD (AFILIACION, CITAS, MEDICAMENTOS)	1	12	13
LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS (TARIFAS, SERVICIOS)	1	9	10
EL ORDEN PUBLICO O CONFLICTO ARMADO (DESPLAZAMIENTO, CULTIVO)	-	4	4
LA PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION (ACCESO A LA ESCUELA)	-	1	1
LA TENENCIA DE TIERRAS O EL CAMPO (TITULACION, LINDEROS, RECONOCIMIENTO)	-	1	1
Total	12	1.561	1.573

Fuente: Sistema de información de casas de justicia-SICAS. Información disponible hasta el 28 de febrero de 2022. Datos sujetos a verificación de la información por parte de la fuente.

Así mismo, se relacionan los conflictos señalados por los menores de edad y adultos atendidos durante la totalidad del 2021, en las otras doce (12) Casas de Justicia con lugar de residencia en la Localidad de Engativá:

Conflictividades Localidad Residencia Niños y Adultos Engativá 2022



Fuente: Sistema de información de casas de justicia-SICAS. Información disponible hasta el 28 de febrero de 2022. Datos sujetos a verificación de la información por parte de la fuente.

CONFLICTIVIDADES LOCALIDAD RESIDENCIA ENGATIVÁ 2022

TIPO CONFLICTO	NIÑOS	ADULOS	TOTAL
SU CASA, APARTAMENTO, LOCAL O FINCA (OCUPACION, DAÑOS, ARREN	-	386	386
FAMILIARES (DIVORCIO, ALIMENTOS, HERENCIAS)	-	330	330
DELITOS (ROBOS, CORRUPCION, LESIONES PERSONALES)	1	95	96
DEUDAS (FALTA DE PAGO, TARJETAS DE CREDITO, INTERESES)	-	72	72
SU EMPLEADOR, EN SU LUGAR DE TRABAJO O LABORALES (PAGOS, SIN	1	63	64
EL ESTADO (IMPUESTOS, TRAMITES, DAÑOS POR EL ESTADO)	-	52	52
SUS VECINOS (RUIDOS, BASURAS, DAÑOS)	1	39	40
EL MEDIO AMBIENTE O EL ESPACIO PUBLICO (OCUPACION CALLES, OB	-	24	24
LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD (AFILIACION, CITAS, MEDI	-	7	7
LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS (TARIFAS,	-	5	5
EL ORDEN PUBLICO O CONFLICTO ARMADO (DESPLAZAMIENTO, CULTIVO	-	4	4
LA PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION (ACCESO A LA ESCUELA	-	3	3
LA TENENCIA DE TIERRAS O EL CAMPO (TITULACION, LINDEROS, REC	-	1	1
TRATO DISCRIMINATORIO (ORIENTACION SEXUAL, MUJER, RAZA)	-	1	1
Total	3	1.082	1.085

Fuente: Sistema de información de casas de justicia-SICAS. Información disponible hasta el 28 de febrero de 2022.
Datos sujetos a verificación de la información por parte de la fuente.

Cordialmente,



DIANA MARÍA TORRES GARCÉS

Jefe Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos (E)
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proyectó: Laura Marcela Sulez Gómez - Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos
Alejandra Acosta Jimenez - Subsecretaría de Acceso a la Justicia
Revisó: Diana María Torres Garcés - Jefe Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos (E)
Juliana Cortés Guerra - Subsecretaría de Acceso a la Justicia

Constancia de *fijación*. Hoy _____, se fija la presente comunicación, en la Sede Central de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SCJ ubicada en la Avenida el Dorado # 57 - 83, piso 14; con el fin de informar al peticionario el tramite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible, siendo las Siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de *desfijación*, El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público en la Sede Central de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SCJ ubicada en la Avenida el Dorado # 57 - 83, piso 14; por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el, _____, a las Cuatro y Treinta de la Tarde (4:30 p.m.).

Bogotá, D.C., miércoles 30 de marzo de 2022

Señora

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:**PROTECCIÓN DE DATOS**

Analizada su solicitud se le informa que de acuerdo al cronograma de visitas, los horarios y fechas estipuladas por el centro carcelario son las siguientes:

TIPO DE VISITA	MES	DÍA	PISO	ENCOMIENDA
INTIMA	FEBRERO	SÁBADO 26	PISO 2 Y PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	INGRESA \$70.000 (setenta mil pesos en PINES) y Dos (02) cajetillas de Cigarrillos
INTIMA	FEBRERO	DOMINGO 27	3 PISO.	INGRESA \$70.000 (setenta mil pesos en PINES) y Dos (02) cajetillas de Cigarrillos
HOMBRES	MARZO	SÁBADO 12	PISO 2, PISO 3, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	ORDINARIA Y ASEO

MUJERES	MARZO	SÁBADO 26	3 PISO	ORDINARIA
MUJERES	MARZO	DOMINGO 27	PISO 2 Y PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	ORDINARIA
ÍNTIMA	ABRIL	SÁBADO 09	PISO 2 Y PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	INGRESA \$70.000 (setenta mil pesos en PINES) y Dos (02) cajetillas de Cigarrillos
INTIMA	ABRIL	DOMINGO 10	3 PISO	INGRESA \$70.000 (setenta mil pesos en PINES) y Dos (02) cajetillas de Cigarrillos
HOMBRES	ABRIL	SÁBADO 23	3 PISO	ORDINARIA Y ASEO
HOMBRES	ABRIL	DOMINGO 24	PISO 2 Y PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	ORDINARIA Y ASEO
MUJERES	MAYO	SÁBADO 07	PISO 2 Y PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	ORDINARIA
MUJERES	MAYO	DOMINGO 08	3 PISO	ORDINARIA
ÍNTIMA	MAYO	SÁBADO 21	3 PISO	INGRESA \$70.000 (setenta mil pesos en PINES) y Dos (02) cajetillas de Cigarrillos

ÍNTIMA	MAYO	DOMINGO 22	PISO 2 Y PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	INGRESA \$70.000 (setenta mil pesos en PINES) y Dos (02) cajetillas de Cigarrillos
--------	------	------------	---------------------------------------	--

Cordialmente,



CT (rp) ADRIANA PATRICIA HERNANDEZ MARIN
DIRECCION CARCEL DISTRITAL

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	RUBY ANGELICA AYALA TOSCANO	CARCEL DISTRITAL ATENCION INTEGRAL
Proyectó	HOOVER ALBERTO ABADIA DUARTE	CARCEL DISTRITAL ATENCION INTEGRAL
Anexos	NO TIENE	



PROTECCIÓN DE DATOS

Bogotá, D.C., lunes 28 de marzo de 2022

Doctor

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

**LA DIRECCIÓN DE LA CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES DE
BOGOTÁ D.C.**

CERTIFICA:

Que una vez revisada la Base de datos de altas del aplicativo SISIPEC WEB “Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario” de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, figura en altas las siguientes personas:

PROTECCIÓN DE DATOS



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROTECCIÓN DE DATOS

Cordialmente,

CT (rp) ADRIANA PATRICIA HERNANDEZ MARIN
DIRECCION CARCEL DISTRITAL

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	SONIA RUIZ ORTEGA	CARCEL DISTRITAL JURIDICA
Proyectó	JUAN DAVID PINZON ROMERO	CARCEL DISTRITAL JURIDICA
Anexos	SIN ANEXOS	

Av. Calle 26 # 57 -83
Torre 7 Tel. 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 29 de marzo de 2022

Señor:

PROTECCIÓN DE DATOS

Asunto: Respuesta derecho de petición

Referencia

PROTECCIÓN DE DATOS

Cordial saludo:

En atención a su solicitud presentada en ejercicio del derecho de petición, de manera respetuosa le informamos que esta Secretaría de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital No. 637 de 2016 y en el Decreto 413 de 2016, procede a responder en los siguientes términos:

“El motivo de esta solicitud es pedir cordialmente los boletines mensuales de convivencia y seguridad que tengan datos más específicos sobre hurtos y la ubicación de los mismos (por dirección) de los últimos 3 años”

Respuesta: Se informa que la entidad tiene a disposición de la ciudadanía en su portal web los Boletines mensuales de Indicadores de Seguridad y Convivencia “<https://scj.gov.co/es/oficina-oaiee/boletines>” que se publican mes vencido entre la segunda y tercer semana, documentos de política pública, estadísticas en materia de seguridad, comportamiento mensual, sexo, tipo de arma y localidad “<https://scj.gov.co/es/oficina-oaiee/estadisticas-mapas>” y mapas actualizados mensualmente “<https://scj.gov.co/es/oficina-oaiee/estadisticas-mapas>”. Los registros en archivo plano descargable se encuentran ingresando al link “Opción Seguridad – Delitos de alto impacto – ir al informe, generar la consulta que necesita e ingresar en la parte derecha en “Siedco Datos Tabulados” y al final de la página en el link “Exportar” se puede elegir el formato deseado, incluido Excel.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia –SDSCJ, bajo el principio de transparencia brinda a los ciudadanos e interesados acceso a la **información disponible** de seguridad y convivencia en el portal web de la entidad. Esto permite una veeduría



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROTECCIÓN DE DATOS

permanente por parte de grupos de valor y en general de quienes requieran análisis o seguimiento de problemáticas asociadas.

Por lo anterior, lo invitamos a consultar la página Web.

Cordialmente,

Camila A. Lozano Cortés Firmado digitalmente por CAMILA
ANDREA LOZANO CORTES
Fecha: 2022.03.29 10:37:32 -05'00'

CAMILA ANDREA LOZANO CORTÉS

Jefe Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proyectó: Laura Marcela Sulez – Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos
Revisó: Camila Andrea Lozano Cortés – Jefe Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos





PROTECCIÓN DE DATOS

Bogotá, D.C., jueves 17 de marzo de 2022

Señora

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetada

PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con el Derecho de Petición interpuesto ante el Centro de Comando, Control Comunicaciones y Cómputo - C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. - SD-SCJ en el que solicita con base a:

PROTECCIÓN DE DATOS

Atentamente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13¹¹ de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", me permito dar respuesta de fondo, comunicándole que una vez se buscó el incidente en nuestro sistema, de acuerdo con los parámetros proporcionados por usted, se encontró el registro de la siguiente información:

PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS

El número de Radicado en el cual se detalla el registro de las llamadas **PROTECCIÓN DE DATOS** el cual se observa en el asunto del presente documento.

Para efectos de entrega de la grabación o contenido de las llamadas, por razones de confidencialidad de la información, éstas deberán ser solicitadas por conducto de una autoridad competente en ejercicio de sus funciones; es decir, la autoridad que esté conociendo y atendiendo el asunto.

Lo anterior con base en las siguientes consideraciones de ley: Literales g^[2] y h^[3] del artículo 4º de la Ley Estatutaria 1581-12 "Por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales", numeral 1^[4] del art. 3 del Decreto 1377-13 "Por el cual se Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012" y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 3^[5] del artículo 24 y 26^[6] del Capítulo II de la Ley 1755-15 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el artículo 24^[7] y su correspondiente parágrafo, del Decreto Distrital 510 de 2019 "Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones" y demás leyes vigentes, que reglamentan dicho procedimiento.

En relación con la Jurisdicción Penal, lo ordenado en la Sentencia C-186/08^[8] de la Honorable Corte Constitucional (M.P. Dr. Nilson Pinilla P.) por lo cual se requiere allegar el acta de audiencia, en la que el Juez Penal con Funciones de Control de Garantías ordene al C4 Línea de Emergencias 123 de Bogotá D.C. la búsqueda selectiva en base de datos, y la entrega de la información solicitada; o en su defecto, Certificación del Juzgado de conocimiento, o por la Fiscalía competente, en la que conste la legitimación en la causa, por activa o por pasiva de quien solicita la Información SD-SCJ o el reconocimiento de personería judicial por el juzgado de conocimiento.

Una vez se cumpla con alguna de las aclaraciones antes expuestas, con gusto le serán entregadas como corresponde, bajo la responsabilidad del funcionario que lo autorice. Lo anterior, en nuestra calidad de garantes de la información que a diario se registra en la Línea de Emergencias 123 de Bogotá, y en cumplimiento del principio de confidencialidad de las llamadas, tanto por la naturaleza de su contenido, como por las connotaciones de seguridad que estas conllevan.

En este orden de ideas, las llamadas relacionadas con la situación de emergencia que reportó fue recepcionadas y tramitadas acorde con los procesos y procedimientos establecidos en la Línea de Emergencias 123, dándose traslado oportunamente a la entidad correspondiente.

Además, y en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 21 de la Ley Estatutaria 1755 - 2015^[9] "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", su solicitud fue trasladada por

competencia a la Jefatura del Centro Automático de Despacho de la Policía Metropolitana de Bogotá a efecto que sea atendido y respondido oportunamente su requerimiento por esta entidad. Se anexa copia del traslado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Finalmente, para más información podrá acercarse al Centro Automático de Despacho de la Policía Metropolitana de Bogotá - CAD, ubicado en la calle 20 No. 68A - 06 o comunicarse al teléfono 601-5521110 EXT. 10100 o a la Línea 195. Además, podrá consultar el estado de su requerimiento a través de la siguiente dirección web: <http://bogota.gov.co/sdqs>.

Así las cosas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de la competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, atendiendo y resolviendo lo solicitado.

¹¹¹ **"Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. [...]".

¹²¹ **"Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento [...], se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento".

¹²² **"Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento [...]".

¹⁴¹ **"Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular [...], mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales".

¹⁵¹ "[...] Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, [...]"

¹⁶¹ **"...Insistencia del solicitante en caso de reserva.** Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, [...]".

¹⁷¹ **"...Seguridad y Confidencialidad de la Información.** La información que se administre a través del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 se considera estratégica para la gobernabilidad, seguridad y convivencia del Distrito Capital por involucrar tanto, aspectos de seguridad ciudadana y elementos materiales probatorios, como del derecho fundamental a la intimidad de los usuarios que se encuentra amparada por reserva constitucional y legal. Conforme a las normas de políticas de seguridad de la información se deberán implementar los controles correspondientes tendientes a mitigar los riesgos sobre la seguridad de la información por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el C4, las entidades del NUSE 123, el Operador Tecnológico y los demás que indique la política en su alcance. // **Parágrafo:** En desarrollo de las actividades propias del C4 se velará por la seguridad y privacidad de la información que se administre a través del mismo, en los términos establecidos en la Constitución Política, a Ley, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y la Política de Protección de datos Personales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia



y Justicia”.

¹⁸⁾ “[...] aún en el marco del nuevo sistema penal acusatorio, la defensa carece de competencia para limitar, afectar o restringir derechos fundamentales, [...] que como se explicó, ha de ejercer sus atribuciones, pero en caso de que su actividad de investigación pudiere afectar garantías constitucionales, necesitará previa autorización judicial, debiendo someterse a la Supervisión del Juez con Funciones de Control de Garantías...”

¹⁹⁾ “Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. // Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.”

Cordialmente,

ADA LUZ SANDOVAL HERAZO

OFICINA CENTRO DE COMANDO CONTROL COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	HENRY MEDINA VALDERRAMA	JURIDICA C4
	JAVIER FELIPE QUIJANO RODRIGUEZ	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Proyectó	JAVIER FELIPE QUIJANO RODRIGUEZ	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Anexos	UN (1) FOLIO 20221610208212_PONAL.PDF	

Bogotá, D.C., viernes 18 de marzo de 2022

Señor

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetado

PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con el Derecho de Petición interpuesto ante el Centro de Comando, Control Comunicaciones y Cómputo - C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. - SD-SCJ en el que solicita con base a:

PROTECCIÓN DE DATOS

Atentamente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13^[1] de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", me permito dar respuesta de fondo, comunicándole que una vez se buscó el incidente en nuestro sistema, de acuerdo con los parámetros proporcionados por usted, se encontró el registro de la siguiente información:

PROTECCIÓN DE DATOS

El número de Radicado en el cual se detalla el registro de la llamada **PROTECCIÓN DE DATOS** el cual se observa en el asunto del presente documento.

Para efectos de entrega de la grabación o contenido de la llamada, por razones de confidencialidad de la información, ésta deberá ser solicitada por conducto de una autoridad competente en ejercicio de sus funciones; es decir, la autoridad que esté conociendo y atendiendo el asunto.

Lo anterior con base en las siguientes consideraciones de ley: Literales g^[2] y h^[3] del artículo 4º de la Ley Estatutaria 1581-12 "Por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales", numeral 1^[4] del art. 3 del Decreto 1377-13 "Por el cual se Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012" y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 3^[5] del artículo 24 y 26^[6] del Capítulo II de la Ley 1755-15 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el artículo 24^[7] y su correspondiente parágrafo, del Decreto Distrital 510 de 2019 "Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones" y demás leyes vigentes, que reglamentan dicho procedimiento.

En relación con la Jurisdicción Penal, lo ordenado en la Sentencia C-186/08^[8] de la Honorable Corte Constitucional (M.P. Dr. Nilson Pinilla P.) por lo cual se requiere allegar el acta de audiencia, en la que el Juez Penal con Funciones de Control de Garantías ordene al C4 Línea de Emergencias 123 de Bogotá D.C. la búsqueda selectiva en base de datos, y la entrega de la información solicitada; o en su defecto, Certificación del Juzgado de conocimiento, o por la Fiscalía competente, en la que conste la legitimación en la causa, por activa o por pasiva de quien solicita la Información SD-SCJ o el reconocimiento de personería judicial por el juzgado de conocimiento.

Una vez se cumpla con alguna de las aclaraciones antes expuestas, con gusto le será entregada como corresponde, bajo la responsabilidad del funcionario que lo autorice. Lo anterior, en nuestra calidad de garantes de la información que a diario se registra en la Línea de Emergencias 123 de Bogotá, y en cumplimiento del principio de confidencialidad de la llamada, tanto por la naturaleza de su contenido, como por las connotaciones de seguridad que estas conllevan.

En este orden de ideas, la llamada relacionada con la situación de emergencia que reportó fue recepcionada y tramitada acorde con los procesos y procedimientos establecidos en la Línea de

Emergencias 123, dándose traslado oportunamente a la entidad correspondiente.

Así las cosas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de la competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, atendiendo y resolviendo lo solicitado.

^[11] **“Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. [...]”.

^[12] **“Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento [...], se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento”.

^[13] **“Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento [...]”.

^[14] **“Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular [...], mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales”.

^[15] “[...] Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, [...]”

^[16] **“...Insistencia del solicitante en caso de reserva.** Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, [...]”.

^[17] **“...Seguridad y Confidencialidad de la Información.** La información que se administre a través del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 se considera estratégica para la gobernabilidad, seguridad y convivencia del Distrito Capital por involucrar tanto, aspectos de seguridad ciudadana y elementos materiales probatorios, como del derecho fundamental a la intimidad de los usuarios que se encuentra amparada por reserva constitucional y legal. Conforme a las normas de políticas de seguridad de la información se deberán implementar los controles correspondientes tendientes a mitigar los riesgos sobre la seguridad de la información por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el C4, las entidades del NUSE 123, el Operador Tecnológico y los demás que indique la política en su alcance. // **Parágrafo:** En desarrollo de las actividades propias del C4 se velará por la seguridad y privacidad de la información que se administre a través del mismo, en los términos establecidos en la Constitución Política, a Ley, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y la Política de Protección de datos Personales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”.

^[18] “[...] aún en el marco del nuevo sistema penal acusatorio, la defensa carece de competencia para limitar, afectar o restringir derechos fundamentales, [...] que como se explicó, ha de ejercer sus atribuciones, pero en caso de que su actividad de investigación pudiere afectar garantías constitucionales, necesitará previa autorización judicial, debiendo someterse a la Supervisión del Juez con Funciones de Control de Garantías...”



Cordialmente,

ADA LUZ SANDOVAL HERAZO

OFICINA CENTRO DE COMANDO CONTROL COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	HENRY MEDINA VALDERRAMA	JURIDICA C4
	JAVIER FELIPE QUIJANO RODRIGUEZ	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Proyectó	JAVIER FELIPE QUIJANO RODRIGUEZ	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Anexos	NINGUNO	

Bogotá, D.C., miércoles 30 de marzo de 2022

Señor:

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetado

PROTECCIÓN DE DATOS

Recibimos el derecho de petición bajo el Radicado **PROTECCIÓN DE DATOS** mediante el cual usted solicita la siguiente información:

PROTECCIÓN DE DATOS

En respuesta a su solicitud, de manera atenta le informamos que, una vez consultado el histórico de la planta de servidores de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, no se cuenta con registros relacionados con la vinculación laboral de la ciudadana

PROTECCIÓN DE DATOS

Con lo anterior damos respuesta a la segunda petición elaborada dentro de los términos del Decreto Legislativo 491 de 2020 y la Sentencia de Constitucionalidad C- 242 de 2020.

Cordialmente,



VILMA PATRICIA FERREIRA LUGO
DIRECCION DE GESTION HUMANA



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROTECCIÓN DE DATOS

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Proyecto	MARIA FRANCY PINEDA MANCERA	DIRECCION DE GESTION HUMANA
Anexos	NINGUNO	

Av. Calle 26 # 57 -83
Torre 7 Tel. 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., jueves 07 de abril de 2022

Señor (a)

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Reciba un cordial saludo,

Hemos recibido su solicitud mediante la cual manifiesta:

PROTECCIÓN DE DATOS

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera atenta, se permite dar respuesta a su requerimiento, comunicándole que:

Desde la estrategia *Entornos Educativos seguros y confiables* se implementan acciones intersectoriales encaminadas hacia la prevención y reducción de situaciones de violencia, delitos y acciones contrarias a la convivencia que se presentan en los entornos escolares, y que afectan la integridad de niñas, niños, adolescentes, y jóvenes. Dentro estas acciones se encuentran las jornadas pedagógicas y culturales a cargo de Distrito CUIDArte dirigida a estudiantes y docentes orientadas al reconocimiento de derechos, identificación de situaciones violentas y sensibilización en valores para la seguridad y la convivencia. Para coordinar esta jornada agradecemos enviar los datos del colegio a la profesional Mónica Alvarado a la siguiente dirección de correo electrónico: monica.alvarado@scj.gov.co.

Por último, le agradecemos su interés por hacer parte activa de la seguridad de la ciudad y ratificamos la prioridad que reviste para la Administración Distrital la construcción permanente de entornos de seguros y confiables para niñas, niños y jóvenes.

Cordialmente,



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROTECCIÓN DE DATOS

ISABEL CRISTINA RAMIREZ VILLEGAS
DIRECCION DE PREVENCIÓN Y CULTURA CIUDADANA

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Proyectó	MONICA JOHANNA ALVARADO RODRIGUEZ	DIRECCION DE PREVENCIÓN Y CULTURA CIUDADANA
Anexos	NO APLICA	

Av. Calle 26 # 57 -83
Torre 7 Tel. 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



PROTECCIÓN DE DATOS

Bogotá, D.C., martes 22 de marzo de 2022

Señor

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetado Señor Ermelindo:

En relación con el Derecho de Petición interpuesto ante la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. en el que solicita

PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS

atentamente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13^º de la Ley 1755 de 2015 “*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, me permito dar respuesta de fondo, comunicándole que una vez se buscó el incidente en nuestro sistema, de acuerdo con los parámetros proporcionados por usted, se encontró el registro de la siguiente información:

PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS

Para efectos de entrega de la grabación o contenido de las llamadas, por razones de confidencialidad de la información, éstas deberán ser solicitadas por conducto de una autoridad competente en ejercicio de sus funciones; es decir, la autoridad que esté conociendo y atendiendo el asunto.

Lo anterior con base en las siguientes consideraciones de ley: Literales g⁽²⁾ y h⁽³⁾ del artículo 4º de la Ley Estatutaria 1581-12 "Por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales", numeral 1⁽⁴⁾ del art. 3 del Decreto 1377-13 "Por el cual se Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012" y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 3⁽⁵⁾ del artículo 24 y 26⁽⁶⁾ del Capítulo II de la Ley 1755-15 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el artículo 24⁽⁷⁾ y su correspondiente párrafo, del Decreto Distrital 510 de 2019 "Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones" y demás leyes vigentes, que reglamentan dicho procedimiento.

En relación con la Jurisdicción Penal, lo ordenado en la Sentencia C-186/08⁽⁸⁾ de la Honorable Corte Constitucional (M.P. Dr. Nilson Pinilla P.) por lo cual se requiere allegar el acta de audiencia, en la que el Juez Penal con Funciones de Control de Garantías ordene al C4 Línea de Emergencias 123 de Bogotá D.C. la búsqueda selectiva en base de datos, y la entrega de la información solicitada; o en su defecto, Certificación del Juzgado de conocimiento, o por la Fiscalía competente, en la que conste la legitimación en la causa, por activa o por pasiva de quien solicita la Información SD-SCJ o el reconocimiento de personería judicial por el juzgado de conocimiento.

En este orden de ideas, una vez se cumpla con alguna de las aclaraciones antes expuestas, con gusto le será entregada como corresponde, bajo la responsabilidad del funcionario que lo autorice. Lo anterior, en nuestra calidad de garantes de la información que a diario se registra en la Línea de Emergencias 123 de Bogotá, y en cumplimiento del principio de confidencialidad de las llamadas, tanto por la naturaleza de su contenido, como por las connotaciones de seguridad que estas conllevan.

Así las cosas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de la competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, atendiendo y resolviendo lo solicitado.

^[11] **“Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. [...]”.

^[12] **“Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento [...], se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento”.

^[13] **“Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento [...]”.

^[14] **“Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular [...], mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de Información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales”.

^[15] “[...] Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad - de las personas, [...]”

^[16] **“...Insistencia del solicitante en caso de reserva.** Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, [...]”.

^[17] **“...Seguridad y Confidencialidad de la Información.** La información que se administre a través del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 se considera estratégica para la gobernabilidad, seguridad y convivencia del Distrito Capital por involucrar tanto, aspectos de seguridad ciudadana y elementos materiales probatorios, como del derecho fundamental a la intimidad de los usuarios que se encuentra amparada por reserva constitucional y legal. Conforme a las normas de políticas de seguridad de la información se deberán implementar los controles correspondientes tendientes a mitigar los riesgos sobre la seguridad de la información por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el C4, las entidades del NUSE 123, el Operador Tecnológico y los demás que indique la política en su alcance. // **Parágrafo:** En desarrollo de las actividades propias del C4 se velará por la seguridad y privacidad de la información que se administre a través del mismo, en los términos establecidos en la Constitución Política, a Ley, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y la Política de Protección de datos Personales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”.

^[18] “[...] aún en el marco del nuevo sistema penal acusatorio, la defensa carece de competencia para limitar, afectar o restringir derechos fundamentales, [...] que como se explicó, ha de ejercer sus atribuciones, pero en caso de que su actividad de investigación pudiere afectar garantías constitucionales, necesitará previa autorización judicial, debiendo someterse a la Supervisión del Juez con Funciones de Control de Garantías...”.

Cordialmente,

Av. Calle 26 # 57 -83
Torre 7 Tel. 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co





SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROTECCIÓN DE DATOS

ADA LUZ SANDOVAL HERAZO

OFICINA CENTRO DE COMANDO CONTROL COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	HENRY MEDINA VALDERRAMA	JURIDICA C4
	ANGIE CATERIN GARZÓN GONZALEZ	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Proyectó	ANGIE CATERIN GARZON GONZALEZ	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Anexos	NINGUNO	

Av. Calle 26 # 57 -83
Torre 7 Tel. 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., lunes 25 de abril de 2022

Doctor

PROTECCIÓN DE DATOS

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetado señor(ra)

PROTECCIÓN DE DATOS

En atención a la petición señalado en el asunto, atentamente se procede a dar respuesta en el marco de las funciones y competencias de la Dirección Jurídica y Contractual de la Secretaría de Seguridad, Convivencia, y Justicia, de la siguiente manera:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1508 de 2012, las Asociaciones Públicas Privadas, están definidas son un instrumento de vinculación de capital privado, que se materializan en un contrato entre una entidad estatal y una persona natural o jurídica de derecho privado, para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, que involucra la retención y transferencia de riesgos entre las partes y mecanismos de pago, relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio.

Expuesto lo anterior, atentamente informamos que actualmente la Secretaría de Seguridad, Convivencia, y Justicia, **no tiene contratos de asociación público privada suscritos con ninguna persona natural o jurídica de derecho privado.**

Es importante aclarar que la referida información se suministra solo en cuanto a la SCJ, por lo que si usted requiere información respecto de todos los contratos de Asociaciones Públicas Privadas suscritos en la ciudad de Bogotá D.C., atentamente lo invitamos a consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma de SECOP o elevar dicha consulta a

todas las entidades que conforman el Distrito.

En los términos expuestos se da respuesta a su solicitud quedando esta Dirección atenta a cualquier inquietud adicional que se requiera.

Cordialmente,



SONIA STELLA ROMERO TORRES
DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	CINDY MARIA CUBILLOS RUIZ	DIRECCION JURIDICA Y CONTRACTUAL
Proyectó	JULIA LILIANA CONTRERAS BENAVIDES	DIRECCION JURIDICA Y CONTRACTUAL
Anexos	RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN	

Bogotá, D.C., martes 05 de abril de 2022

Señores:

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetado señor

PROTECCIÓN DE DATOS

Recibimos el derecho de petición enviado bajo el **PROTECCIÓN DE DATOS** mediante el cual solicita la siguiente información:

“Nos informen a la fecha 2022 cuantas personas tienen en contrato de prestación de servicios y cuantos funcionarios públicos en planta”.

En respuesta a su solicitud, de manera atenta le informamos que, en la actualidad se encuentran provistos al interior de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia en su planta global de empleos y planta de carácter temporal setecientos cuarenta (740) servidores públicos.

En cuanto a los colaboradores vinculados a la fecha mediante contrato por prestación de servicios, de acuerdo a la información reportada por las áreas pertinentes, se tienen mil quinientos ochenta (1.580) ciudadanos distribuidos así:

- Unidad ejecutora No. 1. 1.088 Contratistas
- Unidad ejecutora No. 2: 492 Contratistas

Con lo anterior damos respuesta a la segunda petición elaborada dentro de los términos del



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROTECCIÓN DE DATOS

Decreto Legislativo 491 de 2020 y la Sentencia de Constitucionalidad C- 242 de 2020.

Cordialmente,

VILMA PATRICIA FERREIRA LUGO
DIRECCION DE GESTION HUMANA

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Proyecto	MARIA FRANCY PINEDA MANCERA	DIRECCION DE GESTION HUMANA
Anexos	NINGUNO	



PROTECCIÓN DE DATOS

Bogotá, D.C., lunes 11 de abril de 2022

Señor

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Hago referencia a la comunicación del asunto[1], en la que usted solicita

PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con esta solicitud, nos permitimos informar que, por el momento, el Distrito Capital cuenta con un único Centro Especial de Reclusión ubicado en la localidad de Puente Aranda, concretamente en la dirección carrera 41A#6-08/34/60. El desarrollo de este equipamiento tiene por objeto brindar condiciones dignas de reclusión a personas privadas de la libertad en condición de sindicadas de manera transitoria mientras se adelantan proyectos de ampliación de la infraestructura carcelaria y penitenciaria en la ciudad de Bogotá, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 804 de 2020. Por el momento, dentro de las proyecciones de esta Secretaría no se encuentra contemplado el desarrollo de centros de reclusión similares en otros sectores de la ciudad.

PROTECCIÓN DE DATOS



PROTECCIÓN DE DATOS

Cordialmente,

JULIANA CORTES GUERRA
SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	ANTONIO JOSE PINZON LAVERDE	SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA
Proyectó	ANTONIO JOSE PINZON LAVERDE	SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA
Anexos	SIN ANEXOS	

Bogotá, D.C., viernes 18 de marzo de 2022

Señora

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetada Señora

PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con el Derecho de Petición interpuesto ante el Centro de Comando, Control Comunicaciones y Cómputo - C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. - SD-SCJ en el que: PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS atentamente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13^[1] de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", me permito dar respuesta de fondo, comunicándole que una vez se buscó la información en nuestro sistema con los parámetros proporcionados por usted, se encontró el registro de una llamada con la siguiente característica:

PROTECCIÓN DE DATOS

El número de Radicado donde se detalla el registro de las llamadas es

PROTECCIÓN DE DATOS

Para efectos de entrega de la grabación o contenido de la llamada, por razones de confidencialidad de la información, ésta deberá ser solicitada por conducto de una autoridad competente en ejercicio de sus funciones; es decir, la autoridad que esté conociendo y atendiendo el asunto.

Lo anterior con base en las siguientes consideraciones de ley: Literales g^[2] y h^[3] del artículo 4º de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales", numeral 1^[4] del art. 3 del Decreto 1377 de 2013 "Por el cual se Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012" y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 3^[5] del

artículo 24 y 26^[6] del Capítulo II de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el artículo 24^[7] y su correspondiente parágrafo, del Decreto Distrital 510 de 2019 "Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones" y demás leyes vigentes, que reglamentan dicho procedimiento.

En relación con la Jurisdicción Penal, lo ordenado en la Sentencia C-186/08^[8] de la Honorable Corte Constitucional (M.P. Dr. Nilson Pinilla P.) por lo cual se requiere allegar el acta de audiencia, en la que el Juez Penal con Funciones de Control de Garantías ordene al C4 Línea de Emergencias 123 de Bogotá D.C. la búsqueda selectiva en base de datos, y la entrega de la información solicitada; o en su defecto, Certificación del Juzgado de conocimiento, o por la Fiscalía competente, en la que conste la legitimación en la causa, por activa o por pasiva de quien solicita la Información SD-SCJ o el reconocimiento de personería judicial por el juzgado de conocimiento.

Una vez se cumpla con alguna de las aclaraciones antes expuestas, con gusto le será entregada como corresponde. Lo anterior, en nuestra calidad de garantes de la información que a diario se registra en la Línea de Emergencias 123 de Bogotá, y en cumplimiento del principio de confidencialidad de las llamadas, tanto por la naturaleza de su contenido, como por las connotaciones de seguridad que estas requieren.

En este orden de ideas, la llamada relacionada con la situación de emergencia que reportó fue recepcionada y tramitada conforme a los procesos y procedimientos establecidos en la Línea de Emergencias 123, dándose traslado oportunamente a las entidades correspondientes.

Sea esta la ocasión para informarle sobre la articulación operativa entre entidades que hacen parte del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias, la cual se realiza en dos fases que se describen a continuación.

1. En la primera, la Línea 123 recepciona las llamadas de los usuarios que reportan los incidentes de seguridad y emergencias, trasladando la información capturada a las entidades que por competencia deben atender cada caso en particular.
2. En la segunda fase, las entidades reciben la información provista por la Línea 123 y despachan los recursos necesarios, para atender las situaciones que son de su conocimiento de acuerdo con la capacidad y disposición de los mismos.

Finalmente, para más información podrá consultar el estado de su requerimiento a través de la siguiente dirección web: <http://bogota.gov.co/sdqg>.

Así las cosas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de la competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente,

resolviendo lo solicitado.

[1] **"Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. [...]"

[2] **"Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento [...], se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento".

[3] **"Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento [...]"

[4] **"Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular [...], mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales".

[5] "[...] Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, [...]"

[6] **"...Insistencia del solicitante en caso de reserva.** Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, [...]"

[7] **"...Seguridad y Confidencialidad de la Información.** La información que se administre a través del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 se considera estratégica para la gobernabilidad, seguridad y convivencia del Distrito Capital por involucrar tanto, aspectos de seguridad ciudadana y elementos materiales probatorios, como del derecho fundamental a la intimidad de los usuarios que se encuentra amparada por reserva constitucional y legal. Conforme a las normas de políticas de seguridad de la información se deberán implementar los controles correspondientes tendientes a mitigar los riesgos sobre la seguridad de la información por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el C4, las entidades del NUSE 123, el Operador Tecnológico y los demás que indique la política en su alcance. // **Parágrafo:** En desarrollo de las actividades propias del C4 se velará por la seguridad y privacidad de la información que se administre a través del mismo, en los términos establecidos en la Constitución Política, a Ley, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y la Política de Protección de datos Personales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia".

[8] "[...] aún en el marco del nuevo sistema penal acusatorio, la defensa carece de competencia para limitar, afectar o restringir derechos fundamentales, [...] que como se explicó, ha de ejercer sus atribuciones, pero en caso de que su actividad de investigación pudiere afectar garantías constitucionales, necesitará previa autorización judicial, debiendo someterse a la Supervisión del Juez con Funciones de Control de Garantías...".

Cordialmente,

ADA LUZ SANDOVAL HERAZO

OFICINA CENTRO DE COMANDO CONTROL COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	SERGIO IVAN QUIJANO LA ROTTA	ATENCIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
	HENRY MEDINA VALDERRAMA	JURIDICA C4
Proyectó	SERGIO IVAN QUIJANO LA ROTTA	ATENCIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Anexos	NINGUNO	

Bogotá, D.C., viernes 18 de marzo de 2022

Señora

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetada Señora

PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con el Derecho de Petición interpuesto ante el Centro de Comando, Control Comunicaciones y Cómputo - C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. - SD-SCJ en el que:

PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13^[1] de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", me permito dar respuesta de fondo, comunicándole que una vez se buscó la información en nuestro sistema con los parámetros proporcionados por usted, se encontró el registro de dos llamadas con las siguientes características:

PROTECCIÓN DE DATOS

Para efectos de entrega de las grabaciones o contenido de las llamadas, por razones de confidencialidad de la información, ésta deberá ser solicitada por conducto de una autoridad competente en ejercicio de sus funciones; es decir, la autoridad que esté conociendo y atendiendo el asunto.

Lo anterior con base en las siguientes consideraciones de ley: Literales g^[2] y h^[3] del artículo 4º de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales", numeral 1^[4] del art. 3 del Decreto 1377 de 2013 "Por el cual se Reglamenta

parcialmente la Ley 1581 de 2012” y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 3^[5] del artículo 24 y 26^[6] del Capítulo II de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, el artículo 24^[7] y su correspondiente párrafo, del Decreto Distrital 510 de 2019 “Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones” y demás leyes vigentes, que reglamentan dicho procedimiento.

En relación con la Jurisdicción Penal, lo ordenado en la Sentencia C-186/08^[8] de la Honorable Corte Constitucional (M.P. Dr. Nilson Pinilla P.) por lo cual se requiere allegar el acta de audiencia, en la que el Juez Penal con Funciones de Control de Garantías ordene al C4 Línea de Emergencias 123 de Bogotá D.C. la búsqueda selectiva en base de datos, y la entrega de la información solicitada; o en su defecto, Certificación del Juzgado de conocimiento, o por la Fiscalía competente, en la que conste la legitimación en la causa, por activa o por pasiva de quien solicita la Información SD-SCJ o el reconocimiento de personería judicial por el juzgado de conocimiento.

Una vez se cumpla con alguna de las aclaraciones antes expuestas, con gusto le será entregada como corresponde. Lo anterior, en nuestra calidad de garantes de la información que a diario se registra en la Línea de Emergencias 123 de Bogotá, y en cumplimiento del principio de confidencialidad de las llamadas, tanto por la naturaleza de su contenido, como por las connotaciones de seguridad que estas requieren.

En este orden de ideas, las llamadas relacionadas con la situación de emergencia que reportó fueron recepcionadas y tramitadas conforme a los procesos y procedimientos establecidos en la Línea de Emergencias 123, dándose traslado oportunamente a la entidad correspondiente.

Sea esta la ocasión para informarle sobre la articulación operativa entre entidades que hacen parte del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias, la cual se realiza en dos fases que se describen a continuación.

1. En la primera, la Línea 123 recepciona las llamadas de los usuarios que reportan los incidentes de seguridad y emergencias, trasladando la información capturada a las entidades que por competencia deben atender cada caso en particular.
2. En la segunda fase, las entidades reciben la información provista por la Línea 123 y despachan los recursos necesarios, para atender las situaciones que son de su conocimiento de acuerdo con la capacidad y disposición de los mismos.

Finalmente, para más información podrá consultar el estado de su requerimiento a través de la siguiente dirección web: <http://bogota.gov.co/sdqs>.

Así las cosas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de la

competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, resolviendo lo solicitado.

[1] **"Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. [...]"

[2] **"Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento [...], se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento".

[3] **"Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento [...]"

[4] **"Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular [...], mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales".

[5] "[...] Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, [...]"

[6] **"...Insistencia del solicitante en caso de reserva.** Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, [...]"

[7] **"...Seguridad y Confidencialidad de la Información.** La información que se administre a través del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 se considera estratégica para la gobernabilidad, seguridad y convivencia del Distrito Capital por involucrar tanto, aspectos de seguridad ciudadana y elementos materiales probatorios, como del derecho fundamental a la intimidad de los usuarios que se encuentra amparada por reserva constitucional y legal. Conforme a las normas de políticas de seguridad de la información se deberán implementar los controles correspondientes tendientes a mitigar los riesgos sobre la seguridad de la información por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el C4, las entidades del NUSE 123, el Operador Tecnológico y los demás que indique la política en su alcance. // **Parágrafo:** En desarrollo de las actividades propias del C4 se velará por la seguridad y privacidad de la información que se administre a través del mismo, en los términos establecidos en la Constitución Política, a Ley, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y la Política de Protección de datos Personales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia".

[8] "[...] aún en el marco del nuevo sistema penal acusatorio, la defensa carece de competencia para limitar, afectar o restringir derechos fundamentales, [...] que como se explicó, ha de ejercer sus atribuciones, pero en caso de que su actividad de investigación pudiere afectar garantías constitucionales, necesitará previa autorización judicial, debiendo someterse a la Supervisión del Juez con Funciones de Control de Garantías..."

Cordialmente,

ADA LUZ SANDOVAL HERAZO

OFICINA CENTRO DE COMANDO CONTROL COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	SERGIO IVAN QUIJANO LA ROTTA	ATENCIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
	HENRY MEDINA VALDERRAMA	JURIDICA C4
Proyectó	SERGIO IVAN QUIJANO LA ROTTA	ATENCIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Anexos	NINGUNO	

Bogotá, D.C., viernes 18 de marzo de 2022

Señora

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetada Señora

PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con el Derecho de Petición interpuesto ante el Centro de Comando, Control Comunicaciones y Cómputo - C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. - SD-SCJ en el que:

PROTECCIÓN DE DATOS

cumplimiento de lo establecido en el artículo 13^[1] de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", me permito dar respuesta de fondo, comunicándole que una vez se buscó la información en nuestro sistema con los parámetros proporcionados por usted, se encontró el registro de dos llamadas con las siguientes características:

PROTECCIÓN DE DATOS

El número de Radicado donde se detalla el registro de las llamadas es:

PROTECCIÓN DE DATOS

Para efectos de entrega de las grabaciones o contenido de las llamadas, por razones de confidencialidad de la información, ésta deberá ser solicitada por conducto de una autoridad competente en ejercicio de sus funciones; es decir, la autoridad que esté conociendo y atendiendo el asunto.

Lo anterior con base en las siguientes consideraciones de ley: Literales g^[2] y h^[3] del artículo 4º de la

Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales", numeral 1^[4] del art. 3 del Decreto 1377 de 2013 "Por el cual se Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012" y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 3^[5] del artículo 24 y 26^[6] del Capítulo II de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el artículo 24^[7] y su correspondiente parágrafo, del Decreto Distrital 510 de 2019 "Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones" y demás leyes vigentes, que reglamentan dicho procedimiento.

En relación con la Jurisdicción Penal, lo ordenado en la Sentencia C-186/08^[8] de la Honorable Corte Constitucional (M.P. Dr. Nilson Pinilla P.) por lo cual se requiere allegar el acta de audiencia, en la que el Juez Penal con Funciones de Control de Garantías ordene al C4 Línea de Emergencias 123 de Bogotá D.C. la búsqueda selectiva en base de datos, y la entrega de la información solicitada; o en su defecto, Certificación del Juzgado de conocimiento, o por la Fiscalía competente, en la que conste la legitimación en la causa, por activa o por pasiva de quien solicita la Información SD-SCJ o el reconocimiento de personería judicial por el juzgado de conocimiento.

Una vez se cumpla con alguna de las aclaraciones antes expuestas, con gusto le será entregada como corresponde. Lo anterior, en nuestra calidad de garantes de la información que a diario se registra en la Línea de Emergencias 123 de Bogotá, y en cumplimiento del principio de confidencialidad de las llamadas, tanto por la naturaleza de su contenido, como por las connotaciones de seguridad que estas requieren.

En este orden de ideas, las llamadas relacionadas con la situación de emergencia que reportó fueron recepcionadas y tramitadas conforme a los procesos y procedimientos establecidos en la Línea de Emergencias 123, dándose traslado oportunamente a las entidades correspondientes.

Sea esta la ocasión para informarle sobre la articulación operativa entre entidades que hacen parte del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias, la cual se realiza en dos fases que se describen a continuación.

1. En la primera, la Línea 123 recepciona las llamadas de los usuarios que reportan los incidentes de seguridad y emergencias, trasladando la información capturada a las entidades que por competencia deben atender cada caso en particular.
2. En la segunda fase, las entidades reciben la información provista por la Línea 123 y despachan los recursos necesarios, para atender las situaciones que son de su conocimiento de acuerdo con la capacidad y disposición de los mismos.

Así las cosas, y en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 21 de la Ley Estatutaria 1755 - 2015^[9] "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, su solicitud fue trasladada por competencia a través de la plataforma virtual *“Bogotá te Escucha - Sistema Distrital de Quejas y Soluciones”* al Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, a efecto que sea atendido y respondido oportunamente su requerimiento por dicha entidad.

Finalmente, para más información podrá acercarse al Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER ubicado en la Diagonal 47 No. 77 A-09 Int. 11 o comunicarse al teléfono, 601-4292800 Ext. 2865, o a la Línea 195. Además, podrá consultar el estado de su requerimiento a través de la siguiente dirección web: <http://bogota.gov.co/sdqs>.

Así las cosas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de la competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, resolviendo lo solicitado.

[1] **“Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. [...]”.

[2] **“Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento [...], se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento”.

[3] **“Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento [...]”.

[4] **“Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular [...], mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales”.

[5] “[...] Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, [...]”

[6] **“...Insistencia del solicitante en caso de reserva.** Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, [...]”.

[7] **“...Seguridad y Confidencialidad de la Información.** La información que se administre a través del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 se considera estratégica para la gobernabilidad, seguridad y convivencia del Distrito Capital por involucrar tanto, aspectos de seguridad ciudadana y elementos materiales probatorios, como del derecho fundamental a la intimidad de los usuarios que se encuentra amparada por reserva constitucional y legal. Conforme a las normas de políticas de seguridad de la información se deberán implementar los controles correspondientes tendientes a mitigar los riesgos sobre la seguridad de la información por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el C4, las entidades del NUSE 123, el Operador Tecnológico y los demás que indique la política en su alcance. // **Parágrafo:** En desarrollo de las actividades propias del C4 se velará por la seguridad y privacidad de la información que se administre a través del mismo, en los términos establecidos en la Constitución Política, a Ley, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y la Política de Protección de datos Personales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”.

[8] “[...] aún en el marco del nuevo sistema penal acusatorio, la defensa carece de competencia para limitar, afectar o restringir derechos fundamentales, [...] que como se explicó, ha de ejercer sus atribuciones, pero en caso de que su actividad de investigación pudiere afectar garantías constitucionales, necesitará previa autorización judicial, debiendo someterse a la Supervisión del Juez con Funciones de Control de Garantías...”.

[9] **“Artículo 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. // Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.”



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROTECCIÓN DE DATOS

Cordialmente,

ADA LUZ SANDOVAL HERAZO
OFICINA CENTRO DE COMANDO CONTROL COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	SERGIO IVAN QUIJANO LA ROTTA	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
	HENRY MEDINA VALDERRAMA	JURIDICA C4
Proyecto	SERGIO IVAN QUIJANO LA ROTTA	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Anexos	NINGUNO	

Av. Calle 26 # 57 -83
Torre 7 Tel. 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., miércoles 13 de abril de 2022

Señora

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetada Señora

PROTECCIÓN DE DATOS

En respuesta al requerimiento dirigido a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SCJ, en el que solicita:

PROTECCIÓN DE DATOS

en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13[1] de la Ley 1755 de 2015 “*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, me permito dar respuesta de fondo a lo solicitado en su Derecho de Petición.

Por tanto, se anexa la información solicitada en un (1) archivo Excel para su conocimiento y fines pertinentes. La anterior información se entrega bajo los parámetros establecidos en el literal h[2] del artículo 4 de la ley 1581-12 “*Por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales*”.

Así las cosas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de la competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, atendiendo y resolviendo lo solicitado.

[1] **“Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. [...]”.

[2] **“Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento [...]”.

Cordialmente,



HENRY MEDINA VALDERRAMA
OFICINA CENTRO DE COMANDO CONTROL COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Proyectó	HENRY MEDINA VALDERRAMA	OFICINA CENTRO DE COMANDO CONTROL COMUNICACIONES Y COMPUTO C4
Anexos	UN ARCHIVO EXCEL CON INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	

Bogotá, D.C. 07 de abril de 2022

Señora:

PROTECCIÓN DE DATOS

Asunto: Respuesta derecho de petición

Referencia: PROTECCIÓN DE DATOS

Cordial saludo:

En atención a su solicitud presentada en ejercicio del derecho de petición, de manera respetuosa le informamos que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia — SDSCJ— de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital No. 637 de 2016 y en el Decreto 413 de 2016, procede a responder en los siguientes términos:

1. “...Durante el segundo semestre de 2021, se indagó con la Secretaría Distrital de Gobierno sobre la información que soportaba este ejercicio de construcción participativa que se menciona en el plan final del PISCJ 2017 – 2020, sin embargo, la respuesta al derecho de petición presentado en este momento fue que no contaban con estos documentos y que nuevamente debía indagarse a la Secretaría Distrital de Seguridad y Justicia. Por ello, se realizó el ejercicio con las diferentes oficinas de la SDSJ, sin ningún éxito, nuevamente, nos remiten a la SDG.

Es importante aclarar que, dicha información solicitada obedece a un proceso investigativo de tesis en donde el tema principal es la participación ciudadana en la construcción de los PISCC de la Ciudad de Bogotá.

Por lo anterior, amablemente solicito que se indague de manera adecuada con las diferentes oficinas y funcionarios que participaron en este proceso de construcción del PISCJ 2017-2020 de la administración de Enrique Peñalosa. Ya que hasta el momento no se ha obtenido la información solicitada, por tanto, se está negando el derecho al acceso a la información pública consagrado en la ley 1712 de 2014 en el artículo 4 (...) El derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública. Para cumplir lo anterior los sujetos obligados deberán implementar procedimientos archivísticos que garanticen la disponibilidad en el tiempo de documentos electrónicos auténticos(...).

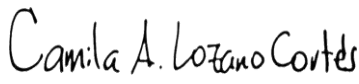
Respuesta: En primer lugar, resulta importante tener en cuenta que mediante el Acuerdo Distrital No. 637 de 2016, reglamentado por el Decreto 413 del 30 de septiembre de 2016 se creó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia empezando a funcionar a partir del 1 de octubre de 2016, por tanto, antes de esta fecha la competencia en temas de seguridad, convivencia y justicia recaía en la Secretaría Distrital de Gobierno.

De acuerdo con lo anterior se informa que, de manera secuencial, el PISCJ en cuestión se elaboró inicialmente en la Secretaría Distrital de Gobierno y finalizó su formulación en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. La etapa de recolección de información del ejercicio de construcción participativa fue desarrollada durante el primer semestre del año 2016 por la Secretaría Distrital de Gobierno.

Sin embargo, se indagó a los funcionarios y contratistas de la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos -OAIEE- de esta Secretaría y se recopiló la presentación del instrumento cualitativo para el diagnóstico del PISCJ. En archivo adjunto se encuentra el documento para los fines requeridos.

No obstante, se confirmó que la Secretaría de Gobierno se encargó del ejercicio participativo con profesionales contratados al inicio del año 2016 para el funcionamiento del Centro de Estudios y Análisis en Convivencia y Seguridad Ciudadana -CEACSC. Por tanto, las evidencias del proceso deben reposar en el archivo de Gestión Documental de dicha entidad en los soportes mensuales y finales de algunos contratos que tuvieron participación en el desarrollo del mismo.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por CAMILA
ANDREA LOZANO CORTES
Fecha: 2022.04.08 08:02:50 -05'00'

CAMILA ANDREA LOZANO CORTÉS

Jefe Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Anexo: Presentación

Proyectó: Laura Marcela Sulez – Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos
Revisó: Camila Andrea Lozano Cortés – Jefe Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos

Bogotá, D.C., jueves 24 de marzo de 2022

Señora

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetada Señora

PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con el Derecho de Petición interpuesto ante el Centro de Comando, Control Comunicaciones y Cómputo - C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. - SD-SCJ en el que solicita con base a:

PROTECCIÓN DE DATOS

Atentamente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13^[1] de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, me permito dar respuesta de fondo, comunicándole que una vez se buscó el incidente en nuestro sistema, de acuerdo con los parámetros proporcionados por usted, se encontró el registro de la siguiente información:

PROTECCIÓN DE DATOS

El número de Radicado en el cual se detalla el registro de la llamada es: **PROTECCIÓN DE DATOS** el cual se observa en el asunto del presente documento.

Para efectos de entrega de la grabación o contenido de la llamada, por razones de confidencialidad de la información, ésta deberá ser solicitada por conducto de una autoridad competente en ejercicio de sus funciones; es decir, la autoridad que esté conociendo y atendiendo el asunto.

Lo anterior con base en las siguientes consideraciones de ley: Literales g^[2] y h^[3] del artículo 4º de la

Ley Estatutaria 1581-12 "Por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales", numeral 1^[4] del art. 3 del Decreto 1377-13 "Por el cual se Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012" y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 3^[5] del artículo 24 y 26^[6] del Capítulo II de la Ley 1755-15 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el artículo 24^[7] y su correspondiente parágrafo, del Decreto Distrital 510 de 2019 "Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones" y demás leyes vigentes, que reglamentan dicho procedimiento.

En relación con la Jurisdicción Penal, lo ordenado en la Sentencia C-186/08^[8] de la Honorable Corte Constitucional (M.P. Dr. Nilson Pinilla P.) por lo cual se requiere allegar el acta de audiencia, en la que el Juez Penal con Funciones de Control de Garantías ordene al C4 Línea de Emergencias 123 de Bogotá D.C. la búsqueda selectiva en base de datos, y la entrega de la información solicitada; o en su defecto, Certificación del Juzgado de conocimiento, o por la Fiscalía competente, en la que conste la legitimación en la causa, por activa o por pasiva de quien solicita la Información SD-SCJ o el reconocimiento de personería judicial por el juzgado de conocimiento.

Una vez se cumpla con alguna de las aclaraciones antes expuestas, con gusto le será entregada como corresponde, bajo la responsabilidad del funcionario que lo autorice. Lo anterior, en nuestra calidad de garantes de la información que a diario se registra en la Línea de Emergencias 123 de Bogotá, y en cumplimiento del principio de confidencialidad de la llamada, tanto por la naturaleza de su contenido, como por las connotaciones de seguridad que estas conllevan.

En este orden de ideas, la llamada relacionada con la situación de emergencia que reportó fue recepcionada y tramitada acorde con los procesos y procedimientos establecidos en la Línea de Emergencias 123, dándose traslado oportunamente a la entidad correspondiente.

Así las cosas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de la competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, atendiendo y resolviendo lo solicitado.

^[1] "Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. [...]".

^[2] "Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento [...], se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento".

¹⁵¹ **"Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento [...]".

¹⁵² **"Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular [...], mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales".

¹⁵³ "[...] Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, [...]"

¹⁵⁴ **"...Insistencia del solicitante en caso de reserva.** Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, [...]"

¹⁵⁵ **"...Seguridad y Confidencialidad de la Información.** La información que se administre a través del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 se considera estratégica para la gobernabilidad, seguridad y convivencia del Distrito Capital por involucrar tanto, aspectos de seguridad ciudadana y elementos materiales probatorios, como del derecho fundamental a la intimidad de los usuarios que se encuentra amparada por reserva constitucional y legal. Conforme a las normas de políticas de seguridad de la información se deberán implementar los controles correspondientes tendientes a mitigar los riesgos sobre la seguridad de la información por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el C4, las entidades del NUSE 123, el Operador Tecnológico y los demás que indique la política en su alcance. // **Parágrafo:** En desarrollo de las actividades propias del C4 se velará por la seguridad y privacidad de la información que se administre a través del mismo, en los términos establecidos en la Constitución Política, a Ley, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y la Política de Protección de datos Personales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia".

¹⁵⁶ "[...] aún en el marco del nuevo sistema penal acusatorio, la defensa carece de competencia para limitar, afectar o restringir derechos fundamentales, [...] que como se explicó, ha de ejercer sus atribuciones, pero en caso de que su actividad de investigación pudiere afectar garantías constitucionales, necesitará previa autorización judicial, debiendo someterse a la Supervisión del Juez con Funciones de Control de Garantías..."

Cordialmente,

ADA LUZ SANDOVAL HERAZO

OFICINA CENTRO DE COMANDO CONTROL COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	HENRY MEDINA VALDERRAMA	JURIDICA C4
	JAVIER FELIPE QUIJANO RODRIGUEZ	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Proyectó	JAVIER FELIPE QUIJANO RODRIGUEZ	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Anexos	NINGUNO	



PROTECCIÓN DE DATOS

Bogotá, D.C., jueves 24 de marzo de 2022

Señora

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetada Señora

PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con el Derecho de Petición interpuesto ante el Centro de Comando, Control Comunicaciones y Cómputo - C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. - SD-SCJ en el que solicita con base a:

PROTECCIÓN DE DATOS

Atentamente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13¹¹ de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, me permito dar respuesta de fondo, comunicándole que una vez se buscó el incidente en nuestro sistema, de acuerdo con los parámetros proporcionados por usted, se encontró el registro de la siguiente información:

PROTECCIÓN DE DATOS

El número de Radicado en el cual se detalla el registro de las llamadas es: **PROTECCIÓN DE DATOS** el cual se observa en el asunto del presente documento.

Para efectos de entrega de la grabación o contenido de las llamadas, por razones de confidencialidad de la información, éstas deberán ser solicitadas por conducto de una autoridad competente en ejercicio de sus funciones; es decir, la autoridad que esté conociendo y atendiendo el asunto.

Lo anterior con base en las siguientes consideraciones de ley: Literales g^[2] y h^[3] del artículo 4º de la Ley Estatutaria 1581-12 "Por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales", numeral 1^[4] del art. 3 del Decreto 1377-13 "Por el cual se Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012" y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 3^[5] del artículo 24 y 26^[6] del Capítulo II de la Ley 1755-15 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el artículo 24^[7] y su correspondiente parágrafo, del Decreto Distrital 510 de 2019 "Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones" y demás leyes vigentes, que reglamentan dicho procedimiento.

En relación con la Jurisdicción Penal, lo ordenado en la Sentencia C-186/08^[8] de la Honorable Corte Constitucional (M.P. Dr. Nilson Pinilla P.) por lo cual se requiere allegar el acta de audiencia, en la que el Juez Penal con Funciones de Control de Garantías ordene al C4 Línea de Emergencias 123 de Bogotá D.C. la búsqueda selectiva en base de datos, y la entrega de la información solicitada; o en su defecto, Certificación del Juzgado de conocimiento, o por la Fiscalía competente, en la que conste la legitimación en la causa, por activa o por pasiva de quien solicita la Información SD-SCJ o el reconocimiento de personería judicial por el juzgado de conocimiento.

Una vez se cumpla con alguna de las aclaraciones antes expuestas, con gusto le serán entregadas como corresponde, bajo la responsabilidad del funcionario que lo autorice. Lo anterior, en nuestra calidad de garantes de la información que a diario se registra en la Línea de Emergencias 123 de Bogotá, y en cumplimiento del principio de confidencialidad de las llamadas, tanto por la naturaleza de su contenido, como por las connotaciones de seguridad que estas conllevan.

En este orden de ideas, las llamadas relacionadas con la situación de emergencia que reportó fue recepcionadas y tramitadas acorde con los procesos y procedimientos establecidos en la Línea de Emergencias 123, dándose traslado oportunamente a la entidad correspondiente.

Además, y en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 21 de la Ley Estatutaria 1755 - 2015^[9] "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", su solicitud fue trasladada por competencia a la Jefatura del Centro Automático de Despacho de la Policía Metropolitana de Bogotá a efecto que sea atendido y respondido oportunamente su requerimiento por esta entidad. Se anexa

copia del traslado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Finalmente, para más información podrá acercarse al Centro Automático de Despacho de la Policía Metropolitana de Bogotá - CAD, ubicado en la calle 20 No. 68A - 06 o comunicarse al teléfono 601-5521110 EXT. 10100 o a la Línea 195. Además, podrá consultar el estado de su requerimiento a través de la siguiente dirección web: <http://bogota.gov.co/sdqs>.

Así las cosas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de la competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, atendiendo y resolviendo lo solicitado.

¹⁰¹ **“Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. [...]”.

¹⁰² **“Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento [...], se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento”.

¹⁰³ **“Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento [...]”.

¹⁰⁴ **“Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular [...], mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales”.

¹⁰⁵ “[...] Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, [...]”

¹⁰⁶ **“...Insistencia del solicitante en caso de reserva.** Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, [...]”.

¹⁰⁷ **“...Seguridad y Confidencialidad de la Información.** La información que se administre a través del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 se considera estratégica para la gobernabilidad, seguridad y convivencia del Distrito Capital por involucrar tanto, aspectos de seguridad ciudadana y elementos materiales probatorios, como del derecho fundamental a la intimidad de los usuarios que se encuentra amparada por reserva constitucional y legal. Conforme a las normas de políticas de seguridad de la información se deberán implementar los controles correspondientes tendientes a mitigar los riesgos sobre la seguridad de la información por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el C4, las entidades del NUSE 123, el Operador Tecnológico y los demás que indique la política en su alcance. // **Parágrafo:** En desarrollo de las actividades propias del C4 se velará por la seguridad y privacidad de la información que se administre a través del mismo, en los términos establecidos en la Constitución Política, a Ley, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y la Política de Protección de datos Personales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”.



¹⁸⁾ “[...] aún en el marco del nuevo sistema penal acusatorio, la defensa carece de competencia para limitar, afectar o restringir derechos fundamentales, [...] que como se explicó, ha de ejercer sus atribuciones, pero en caso de que su actividad de investigación pudiere afectar garantías constitucionales, necesitará previa autorización judicial, debiendo someterse a la Supervisión del Juez con Funciones de Control de Garantías...”

¹⁹⁾ “Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. // Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.”

Cordialmente,

ADA LUZ SANDOVAL HERAZO

OFICINA CENTRO DE COMANDO CONTROL COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	HENRY MEDINA VALDERRAMA	JURIDICA C4
	JAVIER FELIPE QUIJANO RODRIGUEZ	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Proyectó	JAVIER FELIPE QUIJANO RODRIGUEZ	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Anexos	UN (1) FOLIO 20221610216672_PONAL.PDF	

Bogotá, D.C., jueves 24 de marzo de 2022

Señora

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetada

PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con el Derecho de Petición interpuesto ante el Centro de Comando, Control Comunicaciones y Cómputo - C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. - SD-SCJ en el que solicita con base a:

PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS

me permito dar respuesta de fondo, comunicándole que una vez se buscó el incidente en nuestro sistema, de acuerdo a los parámetros proporcionados por usted, se encontró el registro de la siguiente información:

PROTECCIÓN DE DATOS

El número de Radicado en el cual se detalla el registro de las llamadas es: se observa en el asunto del presente documento.

PROTECCIÓN DE DATOS

Para efectos de entrega de la grabación o contenido de las llamadas, por razones de confidencialidad de la información, éstas deberán ser solicitadas por conducto de una autoridad competente en ejercicio de sus funciones; es decir, la autoridad que esté conociendo y atendiendo el asunto.

Lo anterior con base en las siguientes consideraciones de ley: Literales g^[2] y h^[3] del artículo 4º de la Ley Estatutaria 1581-12 "Por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales", numeral 1^[4] del art. 3 del Decreto 1377-13 "Por el cual se Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012" y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 3^[5] del artículo 24 y 26^[6] del Capítulo II de la Ley 1755-15 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el artículo 24^[7] y su correspondiente párrafo, del Decreto Distrital 510 de 2019 "Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones" y demás leyes vigentes, que reglamentan dicho procedimiento.

En relación con la Jurisdicción Penal, lo ordenado en la Sentencia C-186/08^[8] de la Honorable Corte Constitucional (M.P. Dr. Nilson Pinilla P.) por lo cual se requiere allegar el acta de audiencia, en la que el Juez Penal con Funciones de Control de Garantías ordene al C4 Línea de Emergencias 123 de Bogotá D.C. la búsqueda selectiva en base de datos, y la entrega de la información solicitada; o en su defecto, Certificación del Juzgado de conocimiento, o por la Fiscalía competente, en la que conste la legitimación en la causa, por activa o por pasiva de quien solicita la Información SD-SCJ o el reconocimiento de personería judicial por el juzgado de conocimiento.

Una vez se cumpla con alguna de las aclaraciones antes expuestas, con gusto le serán entregadas como corresponde, bajo la responsabilidad del funcionario que lo autorice. Lo anterior, en nuestra calidad de garantes de la información que a diario se registra en la Línea de Emergencias 123 de Bogotá, y en cumplimiento del principio de confidencialidad de las llamadas, tanto por la naturaleza de su contenido, como por las connotaciones de seguridad que estas conllevan.

En este orden de ideas, las llamadas relacionadas con la situación de emergencia que reportó fueron recepcionadas y tramitadas acorde con los procesos y procedimientos establecidos en la Línea de Emergencias 123, dándose traslado oportunamente a la entidad correspondiente.

Finalmente, podrá consultar el estado de su petición en la siguiente dirección web:
<http://bogota.gov.co/sdqs>.

Así las cosas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de la competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, resolviendo lo solicitado.

¹¹¹ **“Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. [...]”.

¹²¹ **“Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento [...], se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento”.

¹³¹ **“Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento [...]”.

¹⁴¹ **“Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular [...], mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales”.

¹⁵¹ “[...] Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, [...]”

¹⁶¹ **“...Insistencia del solicitante en caso de reserva.** Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, [...]”.

¹⁷¹ **“...Seguridad y Confidencialidad de la Información.** La información que se administre a través del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 se considera estratégica para la gobernabilidad, seguridad y convivencia del Distrito Capital por involucrar tanto, aspectos de seguridad ciudadana y elementos materiales probatorios, como del derecho fundamental a la intimidad de los usuarios que se encuentra amparada por reserva constitucional y legal. Conforme a las normas de políticas de seguridad de la información se deberán implementar los controles correspondientes tendientes a mitigar los riesgos sobre la seguridad de la información por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el C4, las entidades del NUSE 123, el Operador Tecnológico y los demás que indique la política en su alcance. // **Parágrafo:** En desarrollo de las actividades propias del C4 se velará por la seguridad y privacidad de la información que se administre a través del mismo, en los términos establecidos en la Constitución Política, a Ley, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y la Política de Protección de datos Personales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”.

¹⁸¹ “[...] aún en el marco del nuevo sistema penal acusatorio, la defensa carece de competencia para limitar, afectar o restringir derechos fundamentales, [...] que como se explicó, ha de ejercer sus atribuciones, pero en caso de que su actividad de investigación pudiese afectar garantías constitucionales, necesitará previa autorización judicial, debiendo someterse a la Supervisión del Juez con Funciones de Control de Garantías...”

Cordialmente,



ADA LUZ SANDOVAL HERAZO
OFICINA CENTRO DE COMANDO CONTROL COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

Av. Calle 26 # 57 -83
Torre 7 Tel. 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co





SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROTECCIÓN DE DATOS

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	HENRY MEDINA VALDERRAMA	JURIDICA C4
	JAVIER FELIPE QUIJANO RODRIGUEZ	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Proyectó	JAVIER FELIPE QUIJANO RODRIGUEZ	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Anexos	NINGUNO	

Av. Calle 26 # 57 -83
Torre 7 Tel. 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., jueves 24 de marzo de 2022

Señor

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetado Señor

PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con el Derecho de Petición interpuesto ante el Centro de Comando, Control Comunicaciones y Cómputo - C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. - SD-SCJ en el que solicita con base a:

PROTECCIÓN DE DATOS

Atentamente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13^[1] de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, me permito dar respuesta de fondo, comunicándole que una vez se buscó el incidente en nuestro sistema, de acuerdo con los parámetros proporcionados por usted, se encontró el registro de la siguiente información:

PROTECCIÓN DE DATOS

El número de Radicado en el cual se detalla el registro de la llamada es: **PROTECCIÓN DE DATOS** el cual se observa en el asunto del presente documento.

Para efectos de entrega de la grabación o contenido de la llamada, por razones de confidencialidad de la información, ésta deberá ser solicitada por conducto de una autoridad competente en ejercicio de sus funciones; es decir, la autoridad que esté conociendo y atendiendo el asunto.

Lo anterior con base en las siguientes consideraciones de ley: Literales g^[2] y h^[3] del artículo 4º de la

Ley Estatutaria 1581-12 "Por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales", numeral 1^[4] del art. 3 del Decreto 1377-13 "Por el cual se Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012" y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 3^[5] del artículo 24 y 26^[6] del Capítulo II de la Ley 1755-15 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el artículo 24^[7] y su correspondiente parágrafo, del Decreto Distrital 510 de 2019 "Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones" y demás leyes vigentes, que reglamentan dicho procedimiento.

En relación con la Jurisdicción Penal, lo ordenado en la Sentencia C-186/08^[8] de la Honorable Corte Constitucional (M.P. Dr. Nilson Pinilla P.) por lo cual se requiere allegar el acta de audiencia, en la que el Juez Penal con Funciones de Control de Garantías ordene al C4 Línea de Emergencias 123 de Bogotá D.C. la búsqueda selectiva en base de datos, y la entrega de la información solicitada; o en su defecto, Certificación del Juzgado de conocimiento, o por la Fiscalía competente, en la que conste la legitimación en la causa, por activa o por pasiva de quien solicita la Información SD-SCJ o el reconocimiento de personería judicial por el juzgado de conocimiento.

Una vez se cumpla con alguna de las aclaraciones antes expuestas, con gusto le será entregada como corresponde, bajo la responsabilidad del funcionario que lo autorice. Lo anterior, en nuestra calidad de garantes de la información que a diario se registra en la Línea de Emergencias 123 de Bogotá, y en cumplimiento del principio de confidencialidad de la llamada, tanto por la naturaleza de su contenido, como por las connotaciones de seguridad que estas conllevan.

En este orden de ideas, la llamada relacionada con la situación de emergencia que reportó fue recepcionada y tramitada acorde con los procesos y procedimientos establecidos en la Línea de Emergencias 123, dándose traslado oportunamente a la entidad correspondiente.

Así las cosas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de la competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, atendiendo y resolviendo lo solicitado.

^[1] "Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. [...]".

^[2] "Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento [...], se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento".

¹⁵¹ **"Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento [...]".

¹⁵² **"Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular [...], mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales".

¹⁵³ "[...] Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, [...]"

¹⁵⁴ **"...Insistencia del solicitante en caso de reserva.** Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, [...]"

¹⁵⁵ **"...Seguridad y Confidencialidad de la Información.** La información que se administre a través del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 se considera estratégica para la gobernabilidad, seguridad y convivencia del Distrito Capital por involucrar tanto, aspectos de seguridad ciudadana y elementos materiales probatorios, como del derecho fundamental a la intimidad de los usuarios que se encuentra amparada por reserva constitucional y legal. Conforme a las normas de políticas de seguridad de la información se deberán implementar los controles correspondientes tendientes a mitigar los riesgos sobre la seguridad de la información por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el C4, las entidades del NUSE 123, el Operador Tecnológico y los demás que indique la política en su alcance. // **Parágrafo:** En desarrollo de las actividades propias del C4 se velará por la seguridad y privacidad de la información que se administre a través del mismo, en los términos establecidos en la Constitución Política, a Ley, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y la Política de Protección de datos Personales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia".

¹⁵⁶ "[...] aún en el marco del nuevo sistema penal acusatorio, la defensa carece de competencia para limitar, afectar o restringir derechos fundamentales, [...] que como se explicó, ha de ejercer sus atribuciones, pero en caso de que su actividad de investigación pudiere afectar garantías constitucionales, necesitará previa autorización judicial, debiendo someterse a la Supervisión del Juez con Funciones de Control de Garantías..."

Cordialmente,

ADA LUZ SANDOVAL HERAZO

OFICINA CENTRO DE COMANDO CONTROL COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	HENRY MEDINA VALDERRAMA	JURIDICA C4
	JAVIER FELIPE QUIJANO RODRIGUEZ	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Proyectó	JAVIER FELIPE QUIJANO RODRIGUEZ	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Anexos	NINGUNO	



PROTECCIÓN DE DATOS

Bogotá, D.C. 07 de abril de 2022

Señor(a)

PROTECCIÓN DE DATOS

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respeto(a)

PROTECCIÓN DE DATOS

Respuesta de la petición, queja reclamo o sugerencia de forma clara y precisa.

En atención a su solicitud presentada en ejercicio del derecho de petición, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia desde el ámbito de su competencia establecida en el Acuerdo Distrital 637 de 2016 y en el Decreto 413 de 2016 se permite responder en los siguientes términos:

“Solicitar la estadística del registro de comportamientos contrarios a la convivencia por el artículo 111 de la Ley 1801 de 2016, discriminado por ítem y por año (los últimos 5 años)”

Respuesta: Se informa que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia actualmente tiene a disposición de la ciudadanía en su portal web los Boletines mensuales de Indicadores de Seguridad y Convivencia “<https://scj.gov.co/es/oficina-oiiee/boletines>” que se publican mes vencido entre la segunda y tercer semana, documentos de política pública, estadísticas en materia de seguridad, incluido hurto de bicicletas discriminado por día de la semana, comportamiento mensual, sexo, tipo de arma y localidad “<https://scj.gov.co/es/oficina-oiiee/estadisticas-mapas>” y mapas actualizados mensualmente “<https://scj.gov.co/es/oficina-oiiee/estadisticas-mapas>”. Los registros en archivo plano descargable se encuentran ingresando al link “Opción Seguridad – Delitos de alto impacto – ir al informe, generar la consulta que necesita e ingresar en la parte derecha en “Siedco Datos Tabulados” y al final de la pagina en el link “Exportar” se puede elegir el formato deseado, incluido Excel.

No obstante, de acuerdo con la información disponible del Registro Nacional de Medidas Correctivas –RNMC, a continuación, se relaciona el número de comparendos expedidos por infringir el artículo 111 del Código Nacional de Policía y Convivencia durante el año 2018, 2019, 2020, 2021 y entre enero a febrero de 2022. En archivo Excel se adjunta el detalle por numeral del artículo 111.

COMPARENDOS EXPEDIDOS POR EL ARTICULO 111 DEL CNPC PERIODO: 2018 a febrero 2022

2018	2019	2020	2021	2022
1641	1355	1230	660	95

Fuente: Cálculos propios con información del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC - PONAL. Información extraída el día 15/03/2022. Elaborado por la oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos – Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y justicia. Información sujeta a cambios.





SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROTECCIÓN DE DATOS

Cordialmente,

Camila A. Lozano Cortés

CAMILA ANDREA LOZANO CORTÉS

Jefe Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos

Anexo: Archivo Excel

Proyectó: Laura Sulez – Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos

Revisó: Camila Andrea Lozano Cortés – Jefe Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos

Constancia de fijación. Hoy _____, se fija la presente comunicación, en la Sede Central de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SCJ ubicada en la Avenida el Dorado # 57 - 83, piso 14; con el fin de informar al peticionario el tramite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible, siendo las Siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación, El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público en la Sede Central de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SCJ ubicada en la Avenida el Dorado # 57 - 83, piso 14; por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el _____, a las Cuatro y Treinta de la Tarde (4:30 p.m.).



Bogotá, D.C., viernes 25 de marzo de 2022

Señora

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetada Señora

PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con el Derecho de Petición interpuesto ante el Centro de Comando, Control Comunicaciones y Cómputo - C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. - SD-SCJ en el que:

PROTECCIÓN DE DATOS

atentamente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13^[1] de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", me permito dar respuesta de fondo, comunicándole que una vez se buscó la información en nuestro sistema con los parámetros proporcionados por usted, se encontró el registro de una llamada con la siguiente característica:

PROTECCIÓN DE DATOS

El número de Radicado donde se detalla el registro de las llamadas es:

PROTECCIÓN DE DATOS

Para efectos de entrega de la grabación o contenido de la llamada, por razones de confidencialidad de la información, ésta deberá ser solicitada por conducto de una autoridad competente en ejercicio de sus funciones; es decir, la autoridad que esté conociendo y atendiendo el asunto.

Lo anterior con base en las siguientes consideraciones de ley: Literales g^[2] y h^[3] del artículo 4º de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de

Datos Personales", numeral 1^[4] del art. 3 del Decreto 1377 de 2013 "Por el cual se Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012" y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 3^[5] del artículo 24 y 26^[6] del Capítulo II de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el artículo 24^[7] y su correspondiente parágrafo, del Decreto Distrital 510 de 2019 "Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones" y demás leyes vigentes, que reglamentan dicho procedimiento.

En relación con la Jurisdicción Penal, lo ordenado en la Sentencia C-186/08^[8] de la Honorable Corte Constitucional (M.P. Dr. Nilson Pinilla P.) por lo cual se requiere allegar el acta de audiencia, en la que el Juez Penal con Funciones de Control de Garantías ordene al C4 Línea de Emergencias 123 de Bogotá D.C. la búsqueda selectiva en base de datos, y la entrega de la información solicitada; o en su defecto, Certificación del Juzgado de conocimiento, o por la Fiscalía competente, en la que conste la legitimación en la causa, por activa o por pasiva de quien solicita la Información SD-SCJ o el reconocimiento de personería judicial por el juzgado de conocimiento.

Una vez se cumpla con alguna de las aclaraciones antes expuestas, con gusto le será entregada como corresponde. Lo anterior, en nuestra calidad de garantes de la información que a diario se registra en la Línea de Emergencias 123 de Bogotá, y en cumplimiento del principio de confidencialidad de las llamadas, tanto por la naturaleza de su contenido, como por las connotaciones de seguridad que estas requieren.

En este orden de ideas, la llamada relacionada con la situación de emergencia que reportó fue recepcionada y tramitada conforme a los procesos y procedimientos establecidos en la Línea de Emergencias 123, dándose traslado oportunamente a la entidad correspondiente.

Sea esta la ocasión para informarle sobre la articulación operativa entre entidades que hacen parte del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias, la cual se realiza en dos fases que se describen a continuación.

1. En la primera, la Línea 123 recepciona las llamadas de los usuarios que reportan los incidentes de seguridad y emergencias, trasladando la información capturada a las entidades que por competencia deben atender cada caso en particular.
2. En la segunda fase, las entidades reciben la información provista por la Línea 123 y despachan los recursos necesarios, para atender las situaciones que son de su conocimiento de acuerdo con la capacidad y disposición de los mismos.

Finalmente, podrá consultar el estado de su requerimiento a través de la siguiente dirección web: <http://bogota.gov.co/sdqs>.

Así las cosas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de la competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, resolviendo lo solicitado.

[1] **"Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. [...]".

[2] **"Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento [...], se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento".

[3] **"Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento [...]".

[4] **"Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular [...], mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales".

[5] "[...] Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, [...]"

[6] **"...Insistencia del solicitante en caso de reserva.** Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, [...]".

[7] **"...Seguridad y Confidencialidad de la Información.** La información que se administre a través del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 se considera estratégica para la gobernabilidad, seguridad y convivencia del Distrito Capital por involucrar tanto, aspectos de seguridad ciudadana y elementos materiales probatorios, como del derecho fundamental a la intimidad de los usuarios que se encuentra amparada por reserva constitucional y legal. Conforme a las normas de políticas de seguridad de la información se deberán implementar los controles correspondientes tendientes a mitigar los riesgos sobre la seguridad de la información por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el C4, las entidades del NUSE 123, el Operador Tecnológico y los demás que indique la política en su alcance. // **Parágrafo:** En desarrollo de las actividades propias del C4 se velará por la seguridad y privacidad de la información que se administre a través del mismo, en los términos establecidos en la Constitución Política, a Ley, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y la Política de Protección de datos Personales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia".

[8] "[...] aún en el marco del nuevo sistema penal acusatorio, la defensa carece de competencia para limitar, afectar o restringir derechos fundamentales, [...] que como se explicó, ha de ejercer sus atribuciones, pero en caso de que su actividad de investigación pudiere afectar garantías constitucionales, necesitará previa autorización judicial, debiendo someterse a la Supervisión del Juez con Funciones de Control de Garantías...".

Cordialmente,

ADA LUZ SANDOVAL HERAZO

OFICINA CENTRO DE COMANDO CONTROL COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	SERGIO IVAN QUIJANO LA ROTTA	ATENCIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
	HENRY MEDINA VALDERRAMA	JURIDICA C4
Proyectó	SERGIO IVAN QUIJANO LA ROTTA	ATENCIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO C4



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROTECCIÓN DE DATOS

Anexos NINGUNO

Av. Calle 26 # 57 -83
Torre 7 Tel. 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., viernes 25 de marzo de 2022

Señor

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetado Señor

PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con el Derecho de Petición interpuesto ante el Centro de Comando, Control Comunicaciones y Cómputo - C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. - SD-SCJ en el que:

PROTECCIÓN DE DATOS

cumplimiento de lo establecido en el artículo 13^[1] de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", me permito dar respuesta de fondo, comunicándole que una vez se buscó la información en nuestro sistema con los parámetros proporcionados por usted, se encontró el registro de una llamada con la siguiente característica:

PROTECCIÓN DE DATOS

El número de Radicado donde se detalla el registro de la llamada es:

PROTECCIÓN DE DATOS

Para efectos de entrega de la grabación o contenido de la llamada, por razones de confidencialidad de la información, ésta deberá ser solicitada por conducto de una autoridad competente en ejercicio de sus funciones; es decir, la autoridad que esté conociendo y atendiendo el asunto.

Lo anterior con base en las siguientes consideraciones de ley: Literales g^[2] y h^[3] del artículo 4º de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales", numeral 1^[4] del art. 3 del Decreto 1377 de 2013 "Por el cual se Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012" y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 3^[5] del

artículo 24 y 26^[6] del Capítulo II de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el artículo 24^[7] y su correspondiente parágrafo, del Decreto Distrital 510 de 2019 "Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones" y demás leyes vigentes, que reglamentan dicho procedimiento.

En relación con la Jurisdicción Penal, lo ordenado en la Sentencia C-186/08^[8] de la Honorable Corte Constitucional (M.P. Dr. Nilson Pinilla P.) por lo cual se requiere allegar el acta de audiencia, en la que el Juez Penal con Funciones de Control de Garantías ordene al C4 Línea de Emergencias 123 de Bogotá D.C. la búsqueda selectiva en base de datos, y la entrega de la información solicitada; o en su defecto, Certificación del Juzgado de conocimiento, o por la Fiscalía competente, en la que conste la legitimación en la causa, por activa o por pasiva de quien solicita la Información SD-SCJ o el reconocimiento de personería judicial por el juzgado de conocimiento.

Una vez se cumpla con alguna de las aclaraciones antes expuestas, con gusto le será entregada como corresponde. Lo anterior, en nuestra calidad de garantes de la información que a diario se registra en la Línea de Emergencias 123 de Bogotá, y en cumplimiento del principio de confidencialidad de las llamadas, tanto por la naturaleza de su contenido, como por las connotaciones de seguridad que estas requieren.

En este orden de ideas, la llamada relacionada con la situación de emergencia que reportó fue recepcionada y tramitada conforme a los procesos y procedimientos establecidos en la Línea de Emergencias 123, dándose traslado oportunamente a la entidad correspondiente.

Sea esta la ocasión para informarle sobre la articulación operativa entre entidades que hacen parte del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias, la cual se realiza en dos fases que se describen a continuación.

1. En la primera, la Línea 123 recepciona las llamadas de los usuarios que reportan los incidentes de seguridad y emergencias, trasladando la información capturada a las entidades que por competencia deben atender cada caso en particular.
2. En la segunda fase, las entidades reciben la información provista por la Línea 123 y despachan los recursos necesarios, para atender las situaciones que son de su conocimiento de acuerdo con la capacidad y disposición de los mismos.

Finalmente, podrá consultar el estado de su requerimiento a través de la siguiente dirección web: <http://bogota.gov.co/sdqg>.

Así las cosas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de la competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente,

resolviendo lo solicitado.

[1] **"Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. [...]"

[2] **"Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento [...], se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento".

[3] **"Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento [...]"

[4] **"Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular [...], mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales".

[5] "[...] Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, [...]"

[6] **"...Insistencia del solicitante en caso de reserva.** Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, [...]"

[7] **"...Seguridad y Confidencialidad de la Información.** La información que se administre a través del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 se considera estratégica para la gobernabilidad, seguridad y convivencia del Distrito Capital por involucrar tanto, aspectos de seguridad ciudadana y elementos materiales probatorios, como del derecho fundamental a la intimidad de los usuarios que se encuentra amparada por reserva constitucional y legal. Conforme a las normas de políticas de seguridad de la información se deberán implementar los controles correspondientes tendientes a mitigar los riesgos sobre la seguridad de la información por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el C4, las entidades del NUSE 123, el Operador Tecnológico y los demás que indique la política en su alcance. // **Parágrafo:** En desarrollo de las actividades propias del C4 se velará por la seguridad y privacidad de la información que se administre a través del mismo, en los términos establecidos en la Constitución Política, a Ley, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y la Política de Protección de datos Personales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia".

[8] "[...] aún en el marco del nuevo sistema penal acusatorio, la defensa carece de competencia para limitar, afectar o restringir derechos fundamentales, [...] que como se explicó, ha de ejercer sus atribuciones, pero en caso de que su actividad de investigación pudiere afectar garantías constitucionales, necesitará previa autorización judicial, debiendo someterse a la Supervisión del Juez con Funciones de Control de Garantías...".

Cordialmente,

ADA LUZ SANDOVAL HERAZO

OFICINA CENTRO DE COMANDO CONTROL COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	SERGIO IVAN QUIJANO LA ROTTA	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
	HENRY MEDINA VALDERRAMA	JURIDICA C4
Proyectó	SERGIO IVAN QUIJANO LA ROTTA	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Anexos	NINGUNO	

Bogotá, D.C., viernes 25 de marzo de 2022

Señor

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetado Señor

PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con el Derecho de Petición interpuesto ante el Centro de Comando, Control Comunicaciones y Cómputo - C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. - SD-SCJ en el que:

PROTECCIÓN DE DATOS

regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, me permito dar respuesta de fondo, comunicándole que una vez se buscó la información en nuestro sistema con los parámetros proporcionados por usted, se encontró el registro de una llamada con la siguiente característica:

PROTECCIÓN DE DATOS

Para efectos de entrega de la grabación o contenido de la llamada, por razones de confidencialidad de la información, ésta deberá ser solicitada por conducto de una autoridad competente en ejercicio de sus funciones; es decir, la autoridad que esté conociendo y atendiendo el asunto.

Lo anterior con base en las siguientes consideraciones de ley: Literales g^[2] y h^[3] del artículo 4^o de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales", numeral 1^[4] del art. 3 del Decreto 1377 de 2013 "Por el cual se Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012" y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 3^[5] del artículo 24 y 26^[6] del Capítulo II de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo", el artículo 24^[7] y su correspondiente párrafo, del Decreto Distrital 510 de 2019 "Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones" y demás leyes vigentes, que reglamentan dicho procedimiento.

En relación con la Jurisdicción Penal, lo ordenado en la Sentencia C-186/08^[8] de la Honorable Corte Constitucional (M.P. Dr. Nilson Pinilla P.) por lo cual se requiere allegar el acta de audiencia, en la que el Juez Penal con Funciones de Control de Garantías ordene al C4 Línea de Emergencias 123 de Bogotá D.C. la búsqueda selectiva en base de datos, y la entrega de la información solicitada; o en su defecto, Certificación del Juzgado de conocimiento, o por la Fiscalía competente, en la que conste la legitimación en la causa, por activa o por pasiva de quien solicita la Información SD-SCJ o el reconocimiento de personería judicial por el juzgado de conocimiento.

Una vez se cumpla con alguna de las aclaraciones antes expuestas, con gusto le será entregada como corresponde. Lo anterior, en nuestra calidad de garantes de la información que a diario se registra en la Línea de Emergencias 123 de Bogotá, y en cumplimiento del principio de confidencialidad de las llamadas, tanto por la naturaleza de su contenido, como por las connotaciones de seguridad que estas requieren.

En este orden de ideas, la llamada relacionada con la situación de emergencia que reportó fue recepcionada y tramitada conforme a los procesos y procedimientos establecidos en la Línea de Emergencias 123, dándose traslado oportunamente a la entidad correspondiente.

Sea esta la ocasión para informarle sobre la articulación operativa entre entidades que hacen parte del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias, la cual se realiza en dos fases que se describen a continuación.

1. En la primera, la Línea 123 recepciona las llamadas de los usuarios que reportan los incidentes de seguridad y emergencias, trasladando la información capturada a las entidades que por competencia deben atender cada caso en particular.
2. En la segunda fase, las entidades reciben la información provista por la Línea 123 y despachan los recursos necesarios, para atender las situaciones que son de su conocimiento de acuerdo con la capacidad y disposición de los mismos.

Así las cosas, y en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 21 de la Ley Estatutaria 1755 - 2015^[9] "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", la petición anteriormente expuesta fue trasladada por competencia a través de la plataforma virtual "Bogotá te Escucha - Sistema Distrital de Quejas y Soluciones" a la Secretaría Distrital de Salud - Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud - DUES, a efectos que sea atendida y respondida oportunamente su petición por esta entidad.

Finalmente, para más información podrá acercarse a la Secretaría Distrital de Salud - Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud - DUES, ubicada en la Carrera 32 No. 12 - 81 o comunicarse al teléfono 601-3649090 Ext. 9806 o a la Línea 195. Además, podrá consultar el estado de su petición en la siguiente dirección web: <http://bogota.gov.co/sdqj>.

Así las cosas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de la competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, resolviendo lo solicitado.

[1] **"Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. [...]"

[2] **"Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento [...], se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento".

[3] **"Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento [...]"

[4] **"Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular [...], mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales".

[5] "[...] Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, [...]"

[6] **"...Insistencia del solicitante en caso de reserva.** Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos. [...]"

[7] **"...Seguridad y Confidencialidad de la Información.** La información que se administre a través del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 se considera estratégica para la gobernabilidad, seguridad y convivencia del Distrito Capital por involucrar tanto, aspectos de seguridad ciudadana y elementos materiales probatorios, como del derecho fundamental a la intimidad de los usuarios que se encuentra amparada por reserva constitucional y legal. Conforme a las normas de políticas de seguridad de la información se deberán implementar los controles correspondientes tendientes a mitigar los riesgos sobre la seguridad de la información por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el C4, las entidades del NUSE 123, el Operador Tecnológico y los demás que indique la política en su alcance. // **Parágrafo:** En desarrollo de las actividades propias del C4 se velará por la seguridad y privacidad de la información que se administre a través del mismo, en los términos establecidos en la Constitución Política, a Ley, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y la Política de Protección de datos Personales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia".

[8] "[...] aún en el marco del nuevo sistema penal acusatorio, la defensa carece de competencia para limitar, afectar o restringir derechos fundamentales, [...] que como se explicó, ha de ejercer sus atribuciones, pero en caso de que su actividad de investigación pudiere afectar garantías constitucionales, necesitará previa autorización judicial, debiendo someterse a la Supervisión del Juez con Funciones de Control de Garantías...".

[9] **"Artículo 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. // Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente."

Cordialmente,



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROTECCIÓN DE DATOS

ADA LUZ SANDOVAL HERAZO

OFICINA CENTRO DE COMANDO CONTROL COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	SERGIO IVAN QUIJANO LA ROTTA	ATENCIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
	HENRY MEDINA VALDERRAMA	JURIDICA C4
Proyectó	SERGIO IVAN QUIJANO LA ROTTA	ATENCIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Anexos	NINGUNO	

Av. Calle 26 # 57 -83
Torre 7 Tel. 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., martes 29 de marzo de 2022

Señora

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetada Señora

PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con el Derecho de Petición interpuesto ante la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. en el que solicita:

PROTECCIÓN DE DATOS

atentamente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13^o de la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, me permito dar respuesta de fondo, comunicándole que una vez se buscó el incidente en nuestro sistema, de acuerdo con los parámetros proporcionados por usted, se encontró el registro de la siguiente información:

PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS

Para efectos de entrega de la grabación o contenido de las llamadas, por razones de confidencialidad de la información, éstas deberán ser solicitadas por conducto de una autoridad competente en ejercicio de sus funciones; es decir, la autoridad que esté conociendo y atendiendo el asunto.

Lo anterior con base en las siguientes consideraciones de ley: Literales g⁽²⁾ y h⁽³⁾ del artículo 4º de la Ley Estatutaria 1581-12 "Por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales", numeral 1⁽⁴⁾ del art. 3 del Decreto 1377-13 "Por el cual se Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012" y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 3⁽⁵⁾ del artículo 24 y 26⁽⁶⁾ del Capítulo II de la Ley 1755-15 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el artículo 24⁽⁷⁾ y su correspondiente párrafo, del Decreto Distrital 510 de 2019 "Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones" y demás leyes vigentes, que reglamentan dicho procedimiento.

En relación con la Jurisdicción Penal, lo ordenado en la Sentencia C-186/08⁽⁸⁾ de la Honorable Corte Constitucional (M.P. Dr. Nilson Pinilla P.) por lo cual se requiere allegar el acta de audiencia, en la que el Juez Penal con Funciones de Control de Garantías ordene al C4 Línea de Emergencias 123 de Bogotá D.C. la búsqueda selectiva en base de datos, y la entrega de la información solicitada; o en su defecto, Certificación del Juzgado de conocimiento, o por la Fiscalía competente, en la que conste la legitimación en la causa, por activa o por pasiva de quien solicita la Información SD-SCJ o el reconocimiento de personería judicial por el juzgado de conocimiento.

En este orden de ideas, una vez se cumpla con alguna de las aclaraciones antes expuestas, con gusto le será entregada como corresponde, bajo la responsabilidad del funcionario que lo autorice. Lo anterior, en nuestra calidad de garantes de la información que a diario se registra en la Línea de Emergencias 123 de Bogotá, y en cumplimiento del principio de confidencialidad de las llamadas, tanto por la naturaleza de su contenido, como por las connotaciones de seguridad que estas conllevan.

Así las cosas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de la competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, atendiendo y resolviendo lo solicitado.

^[1] **“Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. [...]”.

^[2] **“Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento [...], se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento”.

^[3] **“Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento [...]”.

^[4] **“Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular [...], mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales”.

^[5] “[...] Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, [...]”

^[6] **“...Insistencia del solicitante en caso de reserva.** Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, [...]”.

^[7] **“...Seguridad y Confidencialidad de la Información.** La información que se administre a través del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 se considera estratégica para la gobernabilidad, seguridad y convivencia del Distrito Capital por involucrar tanto, aspectos de seguridad ciudadana y elementos materiales probatorios, como del derecho fundamental a la intimidad de los usuarios que se encuentra amparada por reserva constitucional y legal. Conforme a las normas de políticas de seguridad de la información se deberán implementar los controles correspondientes tendientes a mitigar los riesgos sobre la seguridad de la información por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el C4, las entidades del NUSE 123, el Operador Tecnológico y los demás que indique la política en su alcance. // **Parágrafo:** En desarrollo de las actividades propias del C4 se velará por la seguridad y privacidad de la información que se administre a través del mismo, en los términos establecidos en la Constitución Política, a Ley, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y la Política de Protección de datos Personales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”.

^[8] “[...] aún en el marco del nuevo sistema penal acusatorio, la defensa carece de competencia para limitar, afectar o restringir derechos fundamentales, [...] que como se explicó, ha de ejercer sus atribuciones, pero en caso de que su actividad de investigación pudiese afectar garantías constitucionales, necesitará previa autorización judicial, debiendo someterse a la Supervisión del Juez con Funciones de Control de Garantías...”.

Cordialmente,

Av. Calle 26 # 57 -83
Torre 7 Tel. 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co





SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROTECCIÓN DE DATOS

ADA LUZ SANDOVAL HERAZO

OFICINA CENTRO DE COMANDO CONTROL COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	HENRY MEDINA VALDERRAMA	JURIDICA C4
	ANGIE CATERIN GARZÓN GONZALEZ	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Proyectó	ANGIE CATERIN GARZON GONZALEZ	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Anexos	NINGUNO	

Av. Calle 26 # 57 -83
Torre 7 Tel. 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



PROTECCIÓN DE DATOS

Bogotá, D.C., lunes 04 de abril de 2022

Señora

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetada Señora

PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con el Derecho de Petición interpuesto ante la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. en el que solicita:

PROTECCIÓN DE DATOS

atentamente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13⁽¹⁾ de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, me permito dar respuesta de fondo, comunicándole que una vez se buscó el incidente en nuestro sistema, de acuerdo con los parámetros proporcionados por ustedes, se encontró el registro de la siguiente información:

PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS

Para efectos de entrega de la grabación o contenidos de las llamadas, por razones de confidencialidad de la información, éstas deberán ser solicitadas por conducto de una autoridad competente en ejercicio de sus funciones; es decir, la autoridad que esté conociendo y atendiendo el asunto.

Lo anterior con base en las siguientes consideraciones de ley: Literales g⁽²⁾ y h⁽³⁾ del artículo 4^o de la Ley Estatutaria 1581-12 *"Por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales"*, numeral 1⁽⁴⁾ del art. 3 del Decreto 1377-13 *"Por el cual se Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012"* y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 3⁽⁵⁾ del artículo 24 y 26⁽⁶⁾ del Capítulo II de la Ley 1755-15 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, el artículo 24⁽⁷⁾ y su correspondiente párrafo, del Decreto Distrital 510 de 2019 *"Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones"* y demás leyes vigentes, que reglamentan dicho procedimiento.

En relación con la Jurisdicción Penal, lo ordenado en la Sentencia C-186/08⁽⁸⁾ de la Honorable Corte Constitucional (M.P. Dr. Nilson Pinilla P.) por lo cual se requiere allegar el acta de audiencia, en la que el Juez Penal con Funciones de Control de Garantías ordene al C4 Línea de Emergencias 123 de Bogotá D.C. la búsqueda selectiva en base de datos, y la entrega de la información solicitada; o en su defecto, Certificación del Juzgado de conocimiento, o por la Fiscalía competente, en la que conste la legitimación en la causa, por activa o por pasiva de

quien solicita la Información SD-SCJ o el reconocimiento de personería judicial por el juzgado de conocimiento.

En este orden de ideas, una vez se cumpla con alguna de las aclaraciones antes expuestas, con gusto le será entregada como corresponde, bajo la responsabilidad del funcionario que lo autorice. Lo anterior, en nuestra calidad de garantes de la información que a diario se registra en la Línea de Emergencias 123 de Bogotá, y en cumplimiento del principio de confidencialidad de las llamadas, tanto por la naturaleza de su contenido, como por las connotaciones de seguridad que estas conllevan.

Así las cosas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de la competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, atendiendo y resolviendo lo solicitado.

^[1] **“Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. [...]”.

^[2] **“Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento [...], se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento”.

^[3] **“Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento [...]”.

^[4] **“Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular [...], mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales”.

^[5] “[...] Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, [...]”

^[6] **“...Insistencia del solicitante en caso de reserva.** Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, [...]”.

^[7] **“...Seguridad y Confidencialidad de la Información.** La información que se administre a través del Sistema Centro de

Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 se considera estratégica para la gobernabilidad, seguridad y convivencia del Distrito Capital por involucrar tanto, aspectos de seguridad ciudadana y elementos materiales probatorios, como del derecho fundamental a la intimidad de los usuarios que se encuentra amparada por reserva constitucional y legal. Conforme a las normas de políticas de seguridad de la información se deberán implementar los controles correspondientes tendientes a mitigar los riesgos sobre la seguridad de la información por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el C4, las entidades del NUSE 123, el Operador Tecnológico y los demás que indique la política en su alcance. // **Parágrafo:** En desarrollo de las actividades propias del C4 se velará por la seguridad y privacidad de la información que se administre a través del mismo, en los términos establecidos en la Constitución Política, a Ley, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y la Política de Protección de datos Personales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”.

⁸⁹ “[...] aún en el marco del nuevo sistema penal acusatorio, la defensa carece de competencia para limitar, afectar o restringir derechos fundamentales, [...] que como se explicó, ha de ejercer sus atribuciones, pero en caso de que su actividad de investigación pudiere afectar garantías constitucionales, necesitará previa autorización judicial, debiendo someterse a la Supervisión del Juez con Funciones de Control de Garantías...”.

Cordialmente,



ADA LUZ SANDOVAL HERAZO

OFICINA CENTRO DE COMANDO CONTROL COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	HENRY MEDINA VALDERRAMA	JURIDICA C4
	ANGIE CATERIN GARZON GONZALEZ	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Proyectó	ANGIE CATERIN GARZON GONZALEZ	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Anexos	NINGUNO	
Copia	OSCAR.BAUTISTA - PARA NOTIFICACION Y DEMAS FINES OSCAR EDWIN BAUTISTA AMORTEGUI	

Bogotá, D.C., lunes 28 de marzo de 2022

Señor

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetado Señor

PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con el Derecho de Petición interpuesto ante el Centro de Comando, Control Comunicaciones y Cómputo - C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. - SD-SCJ en el que solicita con base a:

PROTECCIÓN DE DATOS

Atentamente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13^[1] de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, me permito dar respuesta de fondo, comunicándole que una vez se buscó el incidente en nuestro sistema, de acuerdo con los parámetros proporcionados por usted, se encontró el registro de la siguiente información:

PROTECCIÓN DE DATOS

El número de Radicado en el cual se detalla el registro de la llamada es: **PROTECCIÓN DE DATOS** cual se observa en el asunto del presente documento.

Para efectos de entrega de la grabación o contenido de la llamada, por razones de confidencialidad de la información, ésta deberá ser solicitada por conducto de una autoridad competente en ejercicio de sus funciones; es decir, la autoridad que esté conociendo y atendiendo el asunto.

Lo anterior con base en las siguientes consideraciones de ley: Literales g^[2] y h^[3] del artículo 4º de la Ley Estatutaria 1581-12 "Por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales", numeral 1^[4] del art. 3 del Decreto 1377-13 "Por el cual se Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012" y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 3^[5] del artículo 24 y 26^[6] del Capítulo II de la Ley 1755-15 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el artículo 24^[7] y su correspondiente párrafo, del Decreto Distrital 510 de 2019 "Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones" y demás leyes vigentes, que reglamentan dicho procedimiento.

En relación con la Jurisdicción Penal, lo ordenado en la Sentencia C-186/08^[8] de la Honorable Corte Constitucional (M.P. Dr. Nilson Pinilla P.) por lo cual se requiere allegar el acta de audiencia, en la que el Juez Penal con Funciones de Control de Garantías ordene al C4 Línea de Emergencias 123 de Bogotá D.C. la búsqueda selectiva en base de datos, y la entrega de la información solicitada; o en su defecto, Certificación del Juzgado de conocimiento, o por la Fiscalía competente, en la que conste la legitimación en la causa, por activa o por pasiva de quien solicita la Información SD-SCJ o el reconocimiento de personería judicial por el juzgado de conocimiento.

Una vez se cumpla con alguna de las aclaraciones antes expuestas, con gusto le será entregada como corresponde, bajo la responsabilidad del funcionario que lo autorice. Lo anterior, en nuestra calidad de garantes de la información que a diario se registra en la Línea de Emergencias 123 de Bogotá, y en cumplimiento del principio de confidencialidad de la llamada, tanto por la naturaleza de su contenido, como por las connotaciones de seguridad que estas conllevan.

En este orden de ideas, la llamada relacionada con la situación de emergencia que reportó fue recepcionada y tramitada acorde con los procesos y procedimientos establecidos en la Línea de Emergencias 123, dándose traslado oportunamente a la entidad correspondiente.

Así las cosas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de la competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, atendiendo y resolviendo lo solicitado.

^[1] "Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. [...]".

^[2] "Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento [...], se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento".

¹⁵¹ **"Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento [...]".

¹⁵² **"Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular [...], mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales".

¹⁵³ "[...] Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, [...]"

¹⁵⁴ **"...Insistencia del solicitante en caso de reserva.** Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, [...]".

¹⁵⁵ **"...Seguridad y Confidencialidad de la Información.** La información que se administre a través del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 se considera estratégica para la gobernabilidad, seguridad y convivencia del Distrito Capital por involucrar tanto, aspectos de seguridad ciudadana y elementos materiales probatorios, como del derecho fundamental a la intimidad de los usuarios que se encuentra amparada por reserva constitucional y legal. Conforme a las normas de políticas de seguridad de la información se deberán implementar los controles correspondientes tendientes a mitigar los riesgos sobre la seguridad de la información por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el C4, las entidades del NUSE 123, el Operador Tecnológico y los demás que indique la política en su alcance. // **Parágrafo:** En desarrollo de las actividades propias del C4 se velará por la seguridad y privacidad de la información que se administre a través del mismo, en los términos establecidos en la Constitución Política, a Ley, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y la Política de Protección de datos Personales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia".

¹⁵⁶ "[...] aún en el marco del nuevo sistema penal acusatorio, la defensa carece de competencia para limitar, afectar o restringir derechos fundamentales, [...] que como se explicó, ha de ejercer sus atribuciones, pero en caso de que su actividad de investigación pudiere afectar garantías constitucionales, necesitará previa autorización judicial, debiendo someterse a la Supervisión del Juez con Funciones de Control de Garantías..."

Cordialmente,

ADA LUZ SANDOVAL HERAZO

OFICINA CENTRO DE COMANDO CONTROL COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	HENRY MEDINA VALDERRAMA	JURIDICA C4
	JAVIER FELIPE QUIJANO RODRIGUEZ	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Proyectó	JAVIER FELIPE QUIJANO RODRIGUEZ	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Anexos	NINGUNO	

Bogotá, D.C., viernes 08 de abril de 2022

Señor

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetado Señor

PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con el Derecho de Petición interpuesto ante el Centro de Comando, Control Comunicaciones y Cómputo - C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. - SD-SCJ en el que:

PROTECCIÓN DE DATOS

atentamente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13^[1] de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", me permito dar respuesta de fondo, comunicándole que una vez se buscó la información en nuestro sistema con los parámetros proporcionados por usted, se encontró el registro de tres llamadas con las siguientes características:

PROTECCIÓN DE DATOS

El número de Radicado donde se detalla el registro de las llamadas es:

PROTECCIÓN DE DATOS

Para efectos de entrega de las grabaciones o contenido de las llamadas, por razones de confidencialidad de la información, éstas deberán ser solicitada por conducto de una autoridad competente en ejercicio de sus funciones; es decir, la autoridad que esté conociendo y atendiendo el asunto.

Lo anterior con base en las siguientes consideraciones de ley: Literales g^[2] y h^[3] del artículo 4º de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales", numeral 1^[4] del art. 3 del Decreto 1377 de 2013 "Por el cual se Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012" y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 3^[5] del artículo 24 y 26^[6] del Capítulo II de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el artículo 24^[7] y su correspondiente parágrafo, del Decreto Distrital 510 de 2019 "Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones" y demás leyes vigentes, que reglamentan dicho procedimiento.

En relación con la Jurisdicción Penal, lo ordenado en la Sentencia C-186/08^[8] de la Honorable Corte Constitucional (M.P. Dr. Nilson Pinilla P.) por lo cual se requiere allegar el acta de audiencia, en la que el Juez Penal con Funciones de Control de Garantías ordene al C4 Línea de Emergencias 123 de Bogotá D.C. la búsqueda selectiva en base de datos, y la entrega de la información solicitada; o en su defecto, Certificación del Juzgado de conocimiento, o por la Fiscalía competente, en la que conste la legitimación en la causa, por activa o por pasiva de quien solicita la Información SD-SCJ o el reconocimiento de personería judicial por el juzgado de conocimiento.

Una vez se cumpla con alguna de las aclaraciones antes expuestas, con gusto le será entregada como corresponde. Lo anterior, en nuestra calidad de garantes de la información que a diario se registra en la Línea de Emergencias 123 de Bogotá, y en cumplimiento del principio de confidencialidad de las llamadas, tanto por la naturaleza de su contenido, como por las connotaciones de seguridad que estas requieren.

En este orden de ideas, las llamadas relacionadas con la situación de emergencia que reportó fueron recepcionadas y tramitadas conforme a los procesos y procedimientos establecidos en la Línea de Emergencias 123, dándose traslado oportunamente a las entidades correspondientes.

Sea esta la ocasión para informarle sobre la articulación operativa entre entidades que hacen parte del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias, la cual se realiza en dos fases que se describen a continuación.

1. En la primera, la Línea 123 recepciona las llamadas de los usuarios que reportan los incidentes

de seguridad y emergencias, trasladando la información capturada a las entidades que por competencia deben atender cada caso en particular.

2. En la segunda fase, las entidades reciben la información provista por la Línea 123 y despachan los recursos necesarios, para atender las situaciones que son de su conocimiento de acuerdo con la capacidad y disposición de los mismos.

Así las cosas, y en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 21 de la Ley Estatutaria 1755 - 2015^[9] "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", la petición anteriormente expuesta fue trasladada por competencia a través de la plataforma virtual "Bogotá te Escucha - Sistema Distrital de Quejas y Soluciones" a la Secretaría Distrital de Salud - Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud - DUES, a efectos que sea atendida y respondida oportunamente su petición por esta entidad.

Finalmente, para más información podrá acercarse a la Secretaría Distrital de Salud - Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud - DUES, ubicada en la Carrera 32 No. 12 - 81 o comunicarse al teléfono 601-3649090 Ext. 9806 o a la Línea 195. Además, podrá consultar el estado de su petición en la siguiente dirección web: <http://bogota.gov.co/sdqqs>.

Así las cosas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de la competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, resolviendo lo solicitado.

[1] "Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. [...]"

[2] "Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento [...], se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento".

[3] "Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento [...]"

[4] "Aviso de privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular [...], mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales".

[5] "[...] Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, [...]"

[6] "...Insistencia del solicitante en caso de reserva. Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, [...]"

[7] "...Seguridad y Confidencialidad de la Información. La información que se administre a través del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 se considera estratégica para la gobernabilidad, seguridad y convivencia del Distrito Capital por involucrar tanto, aspectos de seguridad ciudadana y elementos materiales probatorios, como del derecho fundamental a la intimidad de los usuarios que se encuentra amparada por reserva constitucional y legal. Conforme a las normas de políticas de seguridad de la información se deberán implementar los controles correspondientes tendientes a mitigar los riesgos sobre la seguridad de la información por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el C4, las entidades del NUSE 123, el Operador Tecnológico y los demás que indique la política en su alcance. // Parágrafo: En desarrollo de las actividades propias del C4 se velará por la seguridad y privacidad de la información que se administre a través del mismo, en los términos



establecidos en la Constitución Política, a Ley, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y la Política de Protección de datos Personales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”.

[8] “[...] aún en el marco del nuevo sistema penal acusatorio, la defensa carece de competencia para limitar, afectar o restringir derechos fundamentales. [...] que como se explicó, ha de ejercer sus atribuciones, pero en caso de que su actividad de investigación pudiere afectar garantías constitucionales, necesitará previa autorización judicial, debiendo someterse a la Supervisión del Juez con Funciones de Control de Garantías...”.

[9] **“Artículo 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. // Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario.

Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.”

Cordialmente,

ADA LUZ SANDOVAL HERAZO

OFICINA CENTRO DE COMANDO CONTROL COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	SERGIO IVAN QUIJANO LA ROTTA	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
	HENRY MEDINA VALDERRAMA	JURIDICA C4
Proyectó	SERGIO IVAN QUIJANO LA ROTTA	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Anexos	NINGUNO	

Bogotá, D.C., viernes 08 de abril de 2022

señora

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetada Señora

PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con el Derecho de Petición interpuesto ante la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. en el que solicita:

PROTECCIÓN DE DATOS

atentamente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13^o de la Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, me permito dar respuesta de fondo, comunicándole que una vez se buscó el incidente en nuestro sistema, de acuerdo con los parámetros proporcionados por usted, se encontró el registro de la siguiente información:

PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS

Para efectos de entrega de la grabación o contenido de las llamadas, por razones de confidencialidad de la información, éstas deberán ser solicitadas por conducto de una autoridad competente en ejercicio de sus funciones; es decir, la autoridad que esté conociendo y atendiendo el asunto.

Lo anterior con base en las siguientes consideraciones de ley: Literales g⁽²⁾ y h⁽³⁾ del artículo 4^o de la Ley Estatutaria 1581-12 "Por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales", numeral 1⁽⁴⁾ del art. 3 del Decreto 1377-13 "Por el cual se Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012" y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 3⁽⁵⁾ del artículo 24 y 26⁽⁶⁾ del Capítulo II de la Ley 1755-15 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el artículo 24⁽⁷⁾ y su correspondiente párrafo, del Decreto Distrital 510 de 2019 "Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones" y demás leyes vigentes, que reglamentan dicho procedimiento.

En relación con la Jurisdicción Penal, lo ordenado en la Sentencia C-186/08⁽⁸⁾ de la Honorable Corte Constitucional (M.P. Dr. Nilson Pinilla P.) por lo cual se requiere allegar el acta de audiencia, en la que el Juez Penal con Funciones de Control de Garantías ordene al C4 Línea de Emergencias 123 de Bogotá D.C. la búsqueda selectiva en base de datos, y la entrega de la información solicitada; o en su defecto, Certificación del Juzgado de conocimiento, o por la Fiscalía competente, en la que conste la legitimación en la causa, por activa o por pasiva de quien solicita la Información SD-SCJ o el reconocimiento de personería judicial por el juzgado de conocimiento.

En este orden de ideas, una vez se cumpla con alguna de las aclaraciones antes expuestas, con gusto le será entregada como corresponde, bajo la responsabilidad del funcionario que lo autorice. Lo anterior, en nuestra calidad de garantes de la información que a diario se registra en la Línea de Emergencias 123 de Bogotá, y en cumplimiento del principio de confidencialidad de las llamadas, tanto por la naturaleza de su contenido, como por las connotaciones de seguridad que estas conllevan.

Así las cosas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de la competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, atendiendo y resolviendo lo solicitado.

^[11] **“Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. [...]”.

^[12] **“Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento [...], se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento”.

^[13] **“Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento [...]”.

^[14] **“Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular [...], mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de Información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales”.

^[15] “[...] Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad - de las personas, [...]”

^[16] **“...Insistencia del solicitante en caso de reserva.** Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, [...]”.

^[17] **“...Seguridad y Confidencialidad de la Información.** La información que se administre a través del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 se considera estratégica para la gobernabilidad, seguridad y convivencia del Distrito Capital por involucrar tanto, aspectos de seguridad ciudadana y elementos materiales probatorios, como del derecho fundamental a la intimidad de los usuarios que se encuentra amparada por reserva constitucional y legal. Conforme a las normas de políticas de seguridad de la información se deberán implementar los controles correspondientes tendientes a mitigar los riesgos sobre la seguridad de la información por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el C4, las entidades del NUSE 123, el Operador Tecnológico y los demás que indique la política en su alcance. // **Parágrafo:** En desarrollo de las actividades propias del C4 se velará por la seguridad y privacidad de la información que se administre a través del mismo, en los términos establecidos en la Constitución Política, a Ley, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y la Política de Protección de datos Personales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”.

^[18] “[...] aún en el marco del nuevo sistema penal acusatorio, la defensa carece de competencia para limitar, afectar o restringir derechos fundamentales, [...] que como se explicó, ha de ejercer sus atribuciones, pero en caso de que su actividad de investigación pudiere afectar garantías constitucionales, necesitará previa autorización judicial, debiendo someterse a la Supervisión del Juez con Funciones de Control de Garantías...”.

Cordialmente,



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROTECCIÓN DE DATOS

ADA LUZ SANDOVAL HERAZO

OFICINA CENTRO DE COMANDO CONTROL COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	HENRY MEDINA VALDERRAMA	JURIDICA C4
	ANGIE CATERIN GARZÓN GONZALEZ	ATENCIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Proyectó	ANGIE CATERIN GARZÓN GONZALEZ	ATENCIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Anexos	NINGUNO	

Av. Calle 26 # 57 -83
Torre 7 Tel. 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., viernes 08 de abril de 2022

señora

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetada Señora

PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con el Derecho de Petición interpuesto ante la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. en el que solicita:

PROTECCIÓN DE DATOS

establecido en el artículo 13^o de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, me permito dar respuesta de fondo, comunicándole que una vez se buscó el incidente en nuestro sistema, de acuerdo con los parámetros proporcionados por usted, se encontró el registro de la siguiente información:

PROTECCIÓN DE DATOS

Para efectos de entrega de la grabación o contenido de las llamadas, por razones de confidencialidad de la información, éstas deberán ser solicitadas por conducto de una autoridad competente en ejercicio de sus funciones; es decir, la autoridad que esté

conociendo y atendiendo el asunto.

Lo anterior con base en las siguientes consideraciones de ley: Literales g^[2] y h^[3] del artículo 4^o de la Ley Estatutaria 1581-12 "Por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales", numeral 1^[4] del art. 3 del Decreto 1377-13 "Por el cual se Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012" y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 3^[5] del artículo 24 y 26^[6] del Capítulo II de la Ley 1755-15 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el artículo 24^[7] y su correspondiente párrafo, del Decreto Distrital 510 de 2019 "Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones" y demás leyes vigentes, que reglamentan dicho procedimiento.

En relación con la Jurisdicción Penal, lo ordenado en la Sentencia C-186/08^[8] de la Honorable Corte Constitucional (M.P. Dr. Nilson Pinilla P.) por lo cual se requiere allegar el acta de audiencia, en la que el Juez Penal con Funciones de Control de Garantías ordene al C4 Línea de Emergencias 123 de Bogotá D.C. la búsqueda selectiva en base de datos, y la entrega de la información solicitada; o en su defecto, Certificación del Juzgado de conocimiento, o por la Fiscalía competente, en la que conste la legitimación en la causa, por activa o por pasiva de quien solicita la Información SD-SCJ o el reconocimiento de personería judicial por el juzgado de conocimiento.

En este orden de ideas, una vez se cumpla con alguna de las aclaraciones antes expuestas, con gusto le será entregada como corresponde, bajo la responsabilidad del funcionario que lo autorice. Lo anterior, en nuestra calidad de garantes de la información que a diario se registra en la Línea de Emergencias 123 de Bogotá, y en cumplimiento del principio de confidencialidad de las llamadas, tanto por la naturaleza de su contenido, como por las connotaciones de seguridad que estas conllevan.

Así las cosas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de la competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, atendiendo y resolviendo lo solicitado.

^[1] "Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. [...]".

^[2] "Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento [...], se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y

administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento”.

¹⁶¹ **“Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento [...]”.

¹⁶² **“Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular [...], mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales”.

¹⁶³ “[...] Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, [...]”

¹⁶⁴ **“...Insistencia del solicitante en caso de reserva.** Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, [...]”.

¹⁶⁵ **“...Seguridad y Confidencialidad de la Información.** La información que se administre a través del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 se considera estratégica para la gobernabilidad, seguridad y convivencia del Distrito Capital por involucrar tanto, aspectos de seguridad ciudadana y elementos materiales probatorios, como del derecho fundamental a la intimidad de los usuarios que se encuentra amparada por reserva constitucional y legal. Conforme a las normas de políticas de seguridad de la información se deberán implementar los controles correspondientes tendientes a mitigar los riesgos sobre la seguridad de la información por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el C4, las entidades del NUSE 123, el Operador Tecnológico y los demás que indique la política en su alcance. // **Parágrafo:** En desarrollo de las actividades propias del C4 se velará por la seguridad y privacidad de la información que se administre a través del mismo, en los términos establecidos en la Constitución Política, a Ley, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y la Política de Protección de datos Personales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”.

¹⁶⁶ “[...] aún en el marco del nuevo sistema penal acusatorio, la defensa carece de competencia para limitar, afectar o restringir derechos fundamentales, [...] que como se explicó, ha de ejercer sus atribuciones, pero en caso de que su actividad de investigación pudiere afectar garantías constitucionales, necesitará previa autorización judicial, debiendo someterse a la Supervisión del Juez con Funciones de Control de Garantías...”.

Cordialmente,



ADA LUZ SANDOVAL HERAZO

OFICINA CENTRO DE COMANDO CONTROL COMUNICACIONES Y COMPUTO C4



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROTECCIÓN DE DATOS

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	HENRY MEDINA VALDERRAMA	JURIDICA C4
	ANGIE CATERIN GARZON GONZALEZ	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Proyectó	ANGIE CATERIN GARZON GONZALEZ	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Anexos	NINGUNO	

Av. Calle 26 # 57 -83
Torre 7 Tel. 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., jueves 21 de abril de 2022

Señor

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Cordial saludo:

En atención a su solicitud presentada en ejercicio del derecho de petición, de manera respetuosa le informamos que esta Secretaría de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital No. 637 de 2016 y en el Decreto 413 de 2016, procede a responder en los siguientes términos:

“Solicito estadísticas de hurto de vehículos en Bogotá por barrio/localidad y modus operandi por meses en 2021”

Respuesta: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ- tiene como fuente principal el Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo - (SIEDCO) - de la Policía Nacional, en calidad de usuario y no como administrador, para el seguimiento de los indicadores de seguridad. De acuerdo con la información disponible, en archivo Excel adjunto se relacionan el número de hurtos de automotores registrados durante el año 2021; los datos se describen por localidad, sector catastral y mes.

Se aclara que la única información con la que cuenta esta entidad a nivel de barrio, corresponde a la del sector catastral que se encuentra definida^[1] de la siguiente forma: *“Es una unidad creada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y está conformado por máximo 99 manzanas no correspondiendo necesariamente a los barrios en terreno o desarrollos determinados físicamente en el área urbana.”*

Por otra parte, se informa que actualmente la SDSCJ tiene a disposición de la ciudadanía en su portal web los Boletines mensuales de Indicadores de Seguridad y Convivencia "<https://scj.gov.co/es/oficina-oaiee/boletines>" que se publican mes vencido entre la segunda y tercer semana, documentos de política pública, estadísticas en materia de seguridad, comportamiento mensual, sexo, tipo de arma y localidad "<https://scj.gov.co/es/oficina-oaiee/estadisticas-mapas>" y mapas actualizados mensualmente "<https://scj.gov.co/es/oficina-oaiee/estadisticas-mapas>". Los registros en archivo plano descargable se encuentran ingresando al link "Opción Seguridad - Delitos de alto impacto - ir al informe, generar la consulta que necesita e ingresar en la parte derecha en "Siedco Datos Tabulados" y al final de la página en el link "Exportar" se puede elegir el formato deseado, incluido Excel.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 del 2015, la SDSCJ, se trasladó por competencia a la Fiscalía General de la Nación, para que de acuerdo con su naturaleza y funciones se sirva brindar respuesta en lo relacionado con modus operandi.

[1] Definición tomada de: <https://www.catastrobogota.gov.co/glosario-catastral/barrio-catastral>

Cordialmente,

Camila A. Lozano Cortes

CAMILA ANDREA LOZANO CORTES
OFICINA DE ANALISIS DE INFORMACION Y ESTUDIOS ESTRATEGICOS

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Proyecto	WILMER HERNAN FAGUA RAQUIRA	OFICINA DE ANALISIS DE INFORMACION Y ESTUDIOS ESTRATEGICOS
Anexos	ARCHIVO EXCEL	

Bogotá, D.C., viernes 08 de abril de 2022

Señor

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetado Señor

PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con el Derecho de Petición interpuesto ante el Centro de Comando, Control Comunicaciones y Cómputo - C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. - SD-SCJ en el que:

PROTECCIÓN DE DATOS

cumplimiento de lo establecido en el artículo 13^[1] de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", me permito dar respuesta de fondo, comunicándole que una vez se buscó la información en nuestro sistema con los parámetros proporcionados por usted, se encontró el registro de una llamada con la siguiente característica:

PROTECCIÓN DE DATOS

El número de Radicado donde se detalla el registro de las llamadas es:

PROTECCIÓN DE DATOS

Para efectos de entrega de la grabación o contenido de la llamada, por razones de confidencialidad de la información, ésta deberá ser solicitada por conducto de una autoridad competente en ejercicio de sus funciones; es decir, la autoridad que esté conociendo y atendiendo el asunto.

Lo anterior con base en las siguientes consideraciones de ley: Literales g^[2] y h^[3] del artículo 4º de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de

Datos Personales", numeral 1^[4] del art. 3 del Decreto 1377 de 2013 "Por el cual se Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012" y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 3^[5] del artículo 24 y 26^[6] del Capítulo II de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el artículo 24^[7] y su correspondiente parágrafo, del Decreto Distrital 510 de 2019 "Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones" y demás leyes vigentes, que reglamentan dicho procedimiento.

En relación con la Jurisdicción Penal, lo ordenado en la Sentencia C-186/08^[8] de la Honorable Corte Constitucional (M.P. Dr. Nilson Pinilla P.) por lo cual se requiere allegar el acta de audiencia, en la que el Juez Penal con Funciones de Control de Garantías ordene al C4 Línea de Emergencias 123 de Bogotá D.C. la búsqueda selectiva en base de datos, y la entrega de la información solicitada; o en su defecto, Certificación del Juzgado de conocimiento, o por la Fiscalía competente, en la que conste la legitimación en la causa, por activa o por pasiva de quien solicita la Información SD-SCJ o el reconocimiento de personería judicial por el juzgado de conocimiento.

Una vez se cumpla con alguna de las aclaraciones antes expuestas, con gusto le será entregada como corresponde. Lo anterior, en nuestra calidad de garantes de la información que a diario se registra en la Línea de Emergencias 123 de Bogotá, y en cumplimiento del principio de confidencialidad de las llamadas, tanto por la naturaleza de su contenido, como por las connotaciones de seguridad que estas requieren.

En este orden de ideas, la llamada relacionada con la situación de emergencia que reportó fue recepcionada y tramitada conforme a los procesos y procedimientos establecidos en la Línea de Emergencias 123, dándose traslado oportunamente a las entidades correspondientes.

Sea esta la ocasión para informarle sobre la articulación operativa entre entidades que hacen parte del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias, la cual se realiza en dos fases que se describen a continuación.

1. En la primera, la Línea 123 recepciona las llamadas de los usuarios que reportan los incidentes de seguridad y emergencias, trasladando la información capturada a las entidades que por competencia deben atender cada caso en particular.
2. En la segunda fase, las entidades reciben la información provista por la Línea 123 y despachan los recursos necesarios, para atender las situaciones que son de su conocimiento de acuerdo con la capacidad y disposición de los mismos.

Así las cosas, y en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 21 de la Ley Estatutaria 1755 - 2015^[9] "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", su solicitud fue

trasladada por competencia a través de la plataforma virtual “Bogotá te Escucha - Sistema Distrital de Quejas y Soluciones” a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, al Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, a efecto que sea atendido y respondido oportunamente su requerimiento por dichas entidades y, como procedimiento formal, a la Jefatura del Centro Automático de Despacho de la Policía Metropolitana de Bogotá. Se anexa copia del traslado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Finalmente, para más información podrá acercarse a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOB, ubicada en la Calle 20 No. 68 A - 06 o comunicarse al teléfono, 601-3822500 Ext. 40101- 40102 y 40103, al Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER ubicado en la Diagonal 47 No. 77 A-09 Int. 11 o comunicarse al teléfono, 601-4292800 Ext. 2865 y al Centro Automático de Despacho de la Policía Metropolitana de Bogotá - CAD, ubicado en la calle 20 No. 68 A - 06 o comunicarse al teléfono 601-5521110 EXT. 10100, o a la Línea 195. Además, podrá consultar el estado de su requerimiento a través de la siguiente dirección web: <http://bogota.gov.co/sdqqs>.

Así las cosas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de la competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, resolviendo lo solicitado.

[1] **“Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. [...]”.

[2] **“Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento [...], se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento”.

[3] **“Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento [...]”.

[4] **“Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular [...], mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales”.

[5] “[...] Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, [...]”

[6] **“...Insistencia del solicitante en caso de reserva.** Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, [...]”.

[7] **“...Seguridad y Confidencialidad de la Información.** La información que se administre a través del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 se considera estratégica para la gobernabilidad, seguridad y convivencia del Distrito Capital por involucrar tanto, aspectos de seguridad ciudadana y elementos materiales probatorios, como del derecho fundamental a la intimidad de los usuarios que se encuentra amparada por reserva constitucional y legal. Conforme a las normas de políticas de seguridad de la información se deberán implementar los controles correspondientes tendientes a mitigar los riesgos sobre la seguridad de la información por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el C4, las entidades del NUSE 123, el Operador Tecnológico y los demás que indique la política en su alcance. // **Parágrafo:** En desarrollo de las actividades propias del C4 se velará por la seguridad y privacidad de la información que se administre a través del mismo, en los términos establecidos en la Constitución Política, a Ley, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y la Política de Protección de datos Personales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”.

[8] “[...] aún en el marco del nuevo sistema penal acusatorio, la defensa carece de competencia para limitar, afectar o restringir derechos fundamentales, [...] que como se

explicó, ha de ejercer sus atribuciones, pero en caso de que su actividad de investigación pudiere afectar garantías constitucionales, necesitará previa autorización judicial, debiendo someterse a la Supervisión del Juez con Funciones de Control de Garantías...".

[9] "Artículo 21. **Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. // Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario.

Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente."

Cordialmente,



ADA LUZ SANDOVAL HERAZO

OFICINA CENTRO DE COMANDO CONTROL COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	SERGIO IVAN QUIJANO LA ROTTA	ATENCIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
	HENRY MEDINA VALDERRAMA	JURIDICA C4
Proyectó	SERGIO IVAN QUIJANO LA ROTTA	ATENCIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Anexos	TRASLADO	

Bogotá, D.C., viernes 08 de abril de 2022

Señor

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetado Señor

PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con el Derecho de Petición interpuesto ante el Centro de Comando, Control Comunicaciones y Cómputo - C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. - SD-SCJ en el que:

PROTECCIÓN DE DATOS

atentamente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13[1] de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", me permito dar respuesta de fondo, comunicándole que una vez se buscó la información en nuestro sistema con los parámetros proporcionados por usted, se encontró el registro de dos llamadas con las siguientes características:

PROTECCIÓN DE DATOS

Para efectos de entrega de las grabaciones o contenido de las llamadas, por razones de confidencialidad de la información, éstas deberán ser solicitadas por conducto de una autoridad competente en ejercicio de sus funciones; es decir, la autoridad que esté conociendo y atendiendo el asunto.

Lo anterior con base en las siguientes consideraciones de ley: Literales g^[2] y h^[3] del artículo 4^o de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de

Datos Personales", numeral 1^[4] del art. 3 del Decreto 1377 de 2013 "Por el cual se Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012" y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 3^[5] del artículo 24 y 26^[6] del Capítulo II de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el artículo 24^[7] y su correspondiente parágrafo, del Decreto Distrital 510 de 2019 "Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones" y demás leyes vigentes, que reglamentan dicho procedimiento.

En relación con la Jurisdicción Penal, lo ordenado en la Sentencia C-186/08^[8] de la Honorable Corte Constitucional (M.P. Dr. Nilson Pinilla P.) por lo cual se requiere allegar el acta de audiencia, en la que el Juez Penal con Funciones de Control de Garantías ordene al C4 Línea de Emergencias 123 de Bogotá D.C. la búsqueda selectiva en base de datos, y la entrega de la información solicitada; o en su defecto, Certificación del Juzgado de conocimiento, o por la Fiscalía competente, en la que conste la legitimación en la causa, por activa o por pasiva de quien solicita la Información SD-SCJ o el reconocimiento de personería judicial por el juzgado de conocimiento.

Una vez se cumpla con alguna de las aclaraciones antes expuestas, con gusto le será entregada como corresponde. Lo anterior, en nuestra calidad de garantes de la información que a diario se registra en la Línea de Emergencias 123 de Bogotá, y en cumplimiento del principio de confidencialidad de las llamadas, tanto por la naturaleza de su contenido, como por las connotaciones de seguridad que estas requieren.

En este orden de ideas, las llamadas relacionadas con la situación de emergencia que reportó fueron recepcionadas y tramitadas conforme a los procesos y procedimientos establecidos en la Línea de Emergencias 123, dándose traslado oportunamente a las entidades correspondientes.

Sea esta la ocasión para informarle sobre la articulación operativa entre entidades que hacen parte del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias, la cual se realiza en dos fases que se describen a continuación.

1. En la primera, la Línea 123 recepciona las llamadas de los usuarios que reportan los incidentes de seguridad y emergencias, trasladando la información capturada a las entidades que por competencia deben atender cada caso en particular.
2. En la segunda fase, las entidades reciben la información provista por la Línea 123 y despachan los recursos necesarios, para atender las situaciones que son de su conocimiento de acuerdo con la capacidad y disposición de los mismos.

Así las cosas, y en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 21 de la Ley Estatutaria 1755 - 2015^[9] "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", la petición

anteriormente expuesta fue trasladada por competencia a través de la plataforma virtual “Bogotá te Escucha - Sistema Distrital de Quejas y Soluciones” a la Secretaría Distrital de Salud - Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud - DUES y a la Jefatura del Centro Automático de Despacho de la Policía Metropolitana de Bogotá, a efecto que sea atendido y respondido oportunamente su requerimiento por dichas entidades. Se anexa copia del traslado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Finalmente, para más información podrá acercarse a la Secretaría Distrital de Salud - Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud - DUES, ubicada en la Carrera 32 No. 12 - 81 o comunicarse al teléfono 601-3649090 Ext. 9806 y al Centro Automático de Despacho de la Policía Metropolitana de Bogotá - CAD, ubicado en la calle 20 No. 68 A - 06 o comunicarse al teléfono 601-5521110 Ext. 10100 o a la Línea 195. Además, podrá consultar el estado de su petición en la siguiente dirección web: <http://bogota.gov.co/sdqs>.

Así las cosas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de la competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, resolviendo lo solicitado.

[1] **“Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. [...]”.

[2] **“Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento [...], se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento”.

[3] **“Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento [...]”.

[4] **“Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular [...], mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales”.

[5] “[...] Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, [...]”

[6] **“...Insistencia del solicitante en caso de reserva.** Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, [...]”.

[7] **“...Seguridad y Confidencialidad de la Información.** La información que se administre a través del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 se considera estratégica para la gobernabilidad, seguridad y convivencia del Distrito Capital por involucrar tanto, aspectos de seguridad ciudadana y elementos materiales probatorios, como del derecho fundamental a la intimidad de los usuarios que se encuentra amparada por reserva constitucional y legal. Conforme a las normas de políticas de seguridad de la información se deberán implementar los controles correspondientes tendientes a mitigar los riesgos sobre la seguridad de la información por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el C4, las entidades del NUSE 123, el Operador Tecnológico y los demás que indique la política en su alcance. // **Parágrafo:** En desarrollo de las actividades propias del C4 se velará por la seguridad y privacidad de la información que se administre a través del mismo, en los términos establecidos en la Constitución Política, a Ley, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y la Política de Protección de datos Personales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”.

[8] “[...] aún en el marco del nuevo sistema penal acusatorio, la defensa carece de competencia para limitar, afectar o restringir derechos fundamentales, [...] que como se explicó, ha de ejercer sus atribuciones, pero en caso de que su actividad de investigación pudiere afectar garantías constitucionales, necesitará previa autorización judicial, debiendo someterse a la Supervisión del Juez con Funciones de Control de Garantías...”.



[9] "Artículo 21. **Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. // Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario.

Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente."

Cordialmente,

ADA LUZ SANDOVAL HERAZO

OFICINA CENTRO DE COMANDO CONTROL COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	SERGIO IVAN QUIJANO LA ROTTA	ATENCIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
	HENRY MEDINA VALDERRAMA	JURIDICA C4
Proyectó	SERGIO IVAN QUIJANO LA ROTTA	ATENCIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Anexos	TRASLADO	





PROTECCIÓN DE DATOS

Bogotá, D.C., martes 12 de abril de 2022

señora

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetada Señora

PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con el Derecho de Petición interpuesto ante la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. en el que solicita:

PROTECCIÓN DE DATOS

atentamente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13⁽¹⁾ de la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, me permito dar respuesta de fondo, comunicándole que una vez se buscó el incidente en nuestro sistema, de acuerdo con los parámetros proporcionados por usted, se encontró el registro de la siguiente información:

PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS

Para efectos de entrega de la grabación o contenido de las llamadas, por razones de confidencialidad de la información, éstas deberán ser solicitadas por conducto de una autoridad competente en ejercicio de sus funciones; es decir, la autoridad que esté conociendo y atendiendo el asunto.

Lo anterior con base en las siguientes consideraciones de ley: Literales g⁽²⁾ y h⁽³⁾ del artículo 4º de la Ley Estatutaria 1581-12 "Por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales", numeral 1⁽⁴⁾ del art. 3 del Decreto 1377-13 "Por el cual se Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012" y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 3⁽⁵⁾ del artículo 24 y 26⁽⁶⁾ del Capítulo II de la Ley 1755-15 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el artículo 24⁽⁷⁾ y su correspondiente párrafo, del Decreto Distrital 510 de 2019 "Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones" y demás leyes vigentes, que reglamentan dicho procedimiento.

En relación con la Jurisdicción Penal, lo ordenado en la Sentencia C-186/08⁽⁸⁾ de la Honorable Corte Constitucional (M.P. Dr. Nilson Pinilla P.) por lo cual se requiere allegar el acta de audiencia, en la que el Juez Penal con Funciones de Control de Garantías ordene al C4 Línea de Emergencias 123 de Bogotá D.C. la búsqueda selectiva en base de datos, y la entrega de la información solicitada; o en su defecto, Certificación del Juzgado de conocimiento, o por la Fiscalía competente, en la que conste la legitimación en la causa, por activa o por pasiva de quien solicita la Información SD-SCJ o el reconocimiento de personería judicial por el juzgado de conocimiento.

En este orden de ideas, una vez se cumpla con alguna de las aclaraciones antes expuestas, con gusto le será entregada como corresponde, bajo la responsabilidad del funcionario que lo autorice. Lo anterior, en nuestra calidad de garantes de la información que a diario se registra en la Línea de Emergencias 123 de Bogotá, y en cumplimiento del principio de confidencialidad de las llamadas, tanto por la naturaleza de su contenido, como por las connotaciones de seguridad que estas conllevan.

Así las cosas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de la competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, atendiendo y resolviendo lo solicitado.

^[1] **“Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. [...]”.

^[2] **“Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento [...], se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento”.

^[3] **“Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento [...]”.

^[4] **“Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular [...], mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales”.

^[5] “[...] Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, [...]”

^[6] **“...Insistencia del solicitante en caso de reserva.** Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, [...]”.

^[7] **“...Seguridad y Confidencialidad de la Información.** La información que se administre a través del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 se considera estratégica para la gobernabilidad, seguridad y convivencia del Distrito Capital por involucrar tanto, aspectos de seguridad ciudadana y elementos materiales probatorios, como del derecho fundamental a la intimidad de los usuarios que se encuentra amparada por reserva constitucional y legal. Conforme a las normas de políticas de seguridad de la información se deberán implementar los controles correspondientes tendientes a mitigar los riesgos sobre la seguridad de la información por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el C4, las entidades del NUSE 123, el Operador Tecnológico y los demás que indique la política en su alcance. // **Parágrafo:** En desarrollo de las actividades propias del C4 se velará por la seguridad y privacidad de la información que se administre a través del mismo, en los términos establecidos en la Constitución Política, a Ley, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y la Política de Protección de datos Personales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”.

^[8] “[...] aún en el marco del nuevo sistema penal acusatorio, la defensa carece de competencia para limitar, afectar o restringir derechos fundamentales, [...] que como se explicó, ha de ejercer sus atribuciones, pero en caso de que su actividad de investigación pudiese afectar garantías constitucionales, necesitará previa autorización judicial, debiendo someterse a la Supervisión del Juez con Funciones de Control de Garantías...”.

Cordialmente,

Av. Calle 26 # 57 -83
Torre 7 Tel. 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co





SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROTECCIÓN DE DATOS

HENRY MEDINA VALDERRAMA

OFICINA CENTRO DE COMANDO CONTROL COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	ANGIE CATERIN GARZON GONZALEZ	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Proyectó	ANGIE CATERIN GARZON GONZALEZ	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Anexos	NINGUNO	

Av. Calle 26 # 57 -83
Torre 7 Tel. 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., martes 12 de abril de 2022

Señora

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetada Señora **PROTECCIÓN DE DATOS**

En relación con el Derecho de Petición interpuesto ante el Centro de Comando, Control Comunicaciones y Cómputo - C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. - SD-SCJ en el que:

PROTECCIÓN DE DATOS

de lo establecido en el artículo 13^[1] de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", me permito dar respuesta de fondo, comunicándole que una vez se buscó la información en nuestro sistema con los parámetros proporcionados por usted, se encontró el registro de dos llamadas con las siguientes características:

PROTECCIÓN DE DATOS

Para efectos de entrega de las grabaciones o contenido de las llamadas, por razones de confidencialidad de la información, éstas deberán ser solicitadas por conducto de una autoridad competente en ejercicio de sus funciones; es decir, la autoridad que esté conociendo y atendiendo el asunto.

Lo anterior con base en las siguientes consideraciones de ley: Literales g^[2] y h^[3] del artículo 4º de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales", numeral 1^[4] del art. 3 del Decreto 1377 de 2013 "Por el cual se Reglamenta

parcialmente la Ley 1581 de 2012” y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 3^[5] del artículo 24 y 26^[6] del Capítulo II de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, el artículo 24^[7] y su correspondiente párrafo, del Decreto Distrital 510 de 2019 “Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones” y demás leyes vigentes, que reglamentan dicho procedimiento.

En relación con la Jurisdicción Penal, lo ordenado en la Sentencia C-186/08^[8] de la Honorable Corte Constitucional (M.P. Dr. Nilson Pinilla P.) por lo cual se requiere allegar el acta de audiencia, en la que el Juez Penal con Funciones de Control de Garantías ordene al C4 Línea de Emergencias 123 de Bogotá D.C. la búsqueda selectiva en base de datos, y la entrega de la información solicitada; o en su defecto, Certificación del Juzgado de conocimiento, o por la Fiscalía competente, en la que conste la legitimación en la causa, por activa o por pasiva de quien solicita la Información SD-SCJ o el reconocimiento de personería judicial por el juzgado de conocimiento.

Una vez se cumpla con alguna de las aclaraciones antes expuestas, con gusto le será entregada como corresponde. Lo anterior, en nuestra calidad de garantes de la información que a diario se registra en la Línea de Emergencias 123 de Bogotá, y en cumplimiento del principio de confidencialidad de las llamadas, tanto por la naturaleza de su contenido, como por las connotaciones de seguridad que estas requieren.

En este orden de ideas, las llamadas relacionadas con la situación de emergencia que reportó fueron recepcionadas y tramitadas conforme a los procesos y procedimientos establecidos en la Línea de Emergencias 123, dándose traslado oportunamente a la entidad correspondiente.

Sea esta la ocasión para informarle sobre la articulación operativa entre entidades que hacen parte del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias, la cual se realiza en dos fases que se describen a continuación.

1. En la primera, la Línea 123 recepciona las llamadas de los usuarios que reportan los incidentes de seguridad y emergencias, trasladando la información capturada a las entidades que por competencia deben atender cada caso en particular.
2. En la segunda fase, las entidades reciben la información provista por la Línea 123 y despachan los recursos necesarios, para atender las situaciones que son de su conocimiento de acuerdo con la capacidad y disposición de los mismos.

Así las cosas, y en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 21 de la Ley Estatutaria 1755 - 2015^[9] “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, la petición anteriormente expuesta fue trasladada por competencia a la Jefatura del Centro Automático de

Despacho de la Policía Metropolitana de Bogotá, a efecto que sea atendido y respondido oportunamente su requerimiento por dicha entidad. Se anexa copia del traslado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Finalmente, para más información podrá acercarse al Centro Automático de Despacho de la Policía Metropolitana de Bogotá - CAD, ubicado en la calle 20 No. 68 A - 06 o comunicarse al teléfono 601-5521110 Ext. 10100 o a la Línea 195. Además, podrá consultar el estado de su petición en la siguiente dirección web: <http://bogota.gov.co/sdqs>.

Así las cosas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de la competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, resolviendo lo solicitado.

[1] **"Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. [...]"

[2] **"Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento [...], se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento".

[3] **"Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento [...]"

[4] **"Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular [...], mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de Información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales".

[5] "[...] Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, [...]"

[6] **"...Insistencia del solicitante en caso de reserva.** Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, [...]"

[7] **"...Seguridad y Confidencialidad de la Información.** La información que se administre a través del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 se considera estratégica para la gobernabilidad, seguridad y convivencia del Distrito Capital por involucrar tanto, aspectos de seguridad ciudadana y elementos materiales probatorios, como del derecho fundamental a la intimidad de los usuarios que se encuentra amparada por reserva constitucional y legal. Conforme a las normas de políticas de seguridad de la información se deberán implementar los controles correspondientes tendientes a mitigar los riesgos sobre la seguridad de la información por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el C4, las entidades del NUSE 123, el Operador Tecnológico y los demás que indique la política en su alcance. // **Parágrafo:** En desarrollo de las actividades propias del C4 se velará por la seguridad y privacidad de la información que se administre a través del mismo, en los términos establecidos en la Constitución Política, a Ley, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y la Política de Protección de datos Personales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia".

[8] "[...] aún en el marco del nuevo sistema penal acusatorio, la defensa carece de competencia para limitar, afectar o restringir derechos fundamentales, [...] que como se explicó, ha de ejercer sus atribuciones, pero en caso de que su actividad de investigación pudiere afectar garantías constitucionales, necesitará previa autorización judicial, debiendo someterse a la Supervisión del Juez con Funciones de Control de Garantías...".

[9] **"Artículo 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. // Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente."



Cordialmente,

HENRY MEDINA VALDERRAMA

OFICINA CENTRO DE COMANDO CONTROL COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	SERGIO IVAN QUIJANO LA ROTTA	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Proyectó	SERGIO IVAN QUIJANO LA ROTTA	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Anexos	TRASLADO	
Copia	OSCAR BAUTISTA - CORDIAL SALUDO. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES. GRACIAS OSCAR EDWIN BAUTISTA AMORTEGUI	



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROTECCIÓN DE DATOS

Bogotá, D.C., martes 12 de abril de 2022

Señora

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

Respetada Señora

PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con el Derecho de Petición interpuesto ante el Centro de Comando, Control Comunicaciones y Cómputo - C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. - SD-SCJ en el que manifiesta que:

PROTECCIÓN DE DATOS

Atentamente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13¹¹ de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", me permito dar respuesta de fondo, comunicándole que una vez se buscó la información en nuestro sistema con los parámetros

Av. Calle 26 # 57 -83
Torre 7 Tel. 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

proporcionados por usted, se encontró el registro de tres llamadas con las siguientes características:

PROTECCIÓN DE DATOS

Para efectos de entrega de las grabaciones o contenido de las llamadas, por razones de confidencialidad de la información, éstas deberán ser solicitada por conducto de una autoridad competente en ejercicio de sus funciones; es decir, la autoridad que esté conociendo y atendiendo el asunto.

Lo anterior con base en las siguientes consideraciones de ley: Literales g^[2] y h^[3] del artículo 4º de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 *"Por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales"*, numeral 1^[4] del art. 3 del Decreto 1377 de 2013 *"Por el cual se Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012"* y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 3^[5] del artículo 24 y 26^[6] del Capítulo II de la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, el artículo 24^[7] y su correspondiente parágrafo, del Decreto Distrital 510 de 2019 *"Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones"* y demás leyes vigentes, que reglamentan dicho procedimiento.

En relación con la Jurisdicción Penal, lo ordenado en la Sentencia C-186/08^[8] de la Honorable Corte Constitucional (M.P. Dr. Nilson Pinilla P.) por lo cual se requiere allegar el acta de audiencia, en la que el Juez Penal con Funciones de Control de Garantías ordene al C4 Línea de Emergencias 123 de Bogotá D.C. la búsqueda selectiva en base de datos, y la entrega de la información solicitada; o en su defecto, Certificación del Juzgado de conocimiento, o por la Fiscalía competente, en la que conste la legitimación en la causa, por activa o por pasiva de quien solicita la Información SD-SCJ o el reconocimiento de personería judicial por el juzgado de conocimiento.

Una vez se cumpla con alguna de las aclaraciones antes expuestas, con gusto le será entregada como corresponde. Lo anterior, en nuestra calidad de garantes de la información que a diario se registra en la Línea de Emergencias 123 de Bogotá, y en cumplimiento del principio de confidencialidad de las llamadas, tanto por la naturaleza de su contenido, como por las connotaciones de seguridad que estas requieren.

En este orden de ideas, las llamadas relacionadas con la situación de emergencia que reportó fueron recepcionadas y tramitadas conforme a los procesos y procedimientos establecidos en la Línea de Emergencias 123, dándose traslado oportunamente a las entidades correspondientes.

Respecto a la otra parte de su petición, “...porque le colgaron, [...]...” atentamente y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 13^[9] de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, me permito dar respuesta de fondo y de manera clara y precisa, comoquiera que una vez se buscó la información en nuestro sistema, en lo relacionado con su petición, me permito informarle que se verificaron los audios relacionados con su requerimiento, para el día 17 de marzo de 2022, evidenciando que sus llamadas fueron recibidas en la Sala Unifica de Recepción del NUSE 123, siendo recepcionadas, atendidas y tramitadas correctamente, de acuerdo con la información suministrada; por tanto, los operadores cumplieron plenamente con los procesos y procedimientos establecidos en el Número Único de Seguridad y Emergencias de Bogotá.

Es importante aclarar, que el éxito del servicio que presta la Línea de Emergencias 123, depende en gran medida de la información que suministre el ciudadano, para poderle apoyar en su requerimiento.

Sea esta la ocasión para informarle sobre la articulación operativa entre entidades que hacen parte del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias, la cual se realiza en dos fases que se describen a continuación.

1. En la primera, la Línea 123 recepciona las llamadas de los usuarios que reportan los incidentes de seguridad y emergencias, trasladando la información capturada a las entidades que por competencia deben atender cada caso en particular.
2. En la segunda fase, las entidades reciben la información provista por la Línea 123 y despachan los recursos necesarios, para atender las situaciones que son de su conocimiento de acuerdo con la capacidad y disposición de los mismos.

Así las cosas, y en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 21 de la Ley Estatutaria 1755 - 2015^[10] “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, la petición anteriormente expuesta fue trasladada por competencia a través de la plataforma virtual “Bogotá te Escucha - Sistema Distrital de Quejas y Soluciones” a la Secretaría Distrital de Salud - Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud - DUES, a efectos que sea atendida y respondida oportunamente su petición por esta entidad.

Finalmente, para más información podrá acercarse a la Secretaría Distrital de Salud - Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud - DUES, ubicada en la Carrera 32 No. 12 - 81 o comunicarse al teléfono 601-3649090 Ext. 9806 o a la Línea 195. Además, podrá consultar el estado de su petición en la siguiente dirección web: <http://bogota.gov.co/sdqs>.

Así las cosas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de la

competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, resolviendo lo solicitado.

[1] **"Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. [...]"

[2] **"Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento [...], se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento".

[3] **"Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento [...]"

[4] **"Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular [...], mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales".

[5] "[...] Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, [...]"

[6] **"...Insistencia del solicitante en caso de reserva.** Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, [...]"

[7] **"...Seguridad y Confidencialidad de la Información.** La información que se administre a través del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 se considera estratégica para la gobernabilidad, seguridad y convivencia del Distrito Capital por involucrar tanto, aspectos de seguridad ciudadana y elementos materiales probatorios, como del derecho fundamental a la intimidad de los usuarios que se encuentra amparada por reserva constitucional y legal. Conforme a las normas de políticas de seguridad de la información se deberán implementar los controles correspondientes tendientes a mitigar los riesgos sobre la seguridad de la información por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el C4, las entidades del NUSE 123, el Operador Tecnológico y los demás que indique la política en su alcance. // **Parágrafo:** En desarrollo de las actividades propias del C4 se velará por la seguridad y privacidad de la información que se administre a través del mismo, en los términos establecidos en la Constitución Política, a Ley, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y la Política de Protección de datos Personales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia".

[8] "[...] aún en el marco del nuevo sistema penal acusatorio, la defensa carece de competencia para limitar, afectar o restringir derechos fundamentales, [...] que como se explicó, ha de ejercer sus atribuciones, pero en caso de que su actividad de investigación pudiere afectar garantías constitucionales, necesitará previa autorización judicial, debiendo someterse a la Supervisión del Juez con Funciones de Control de Garantías..."

[9] y [10] **"Artículo 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. // Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente."

Cordialmente,

HENRY MEDINA VALDERRAMA

OFICINA CENTRO DE COMANDO CONTROL COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

ACCION	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	SERGIO IVAN QUIJANO LA ROTTA	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4
Proyectó	SERGIO IVAN QUIJANO LA ROTTA	ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO C4



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROTECCIÓN DE DATOS

Anexos	NINGUNO
Copla	OSCAR BAUTISTA - CORDIAL SALUDO. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES. GRACIAS OSCAR EDWIN BAUTISTA AMORTEGUI

Av. Calle 26 # 57 -83
Torre 7 Tel. 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., martes 26 de abril de 2022

Señora

PROTECCIÓN DE DATOS

Ciudad

Asunto:

PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo al asunto en referencia, a continuación, le relaciono la respuesta a cada uno de los interrogantes presentados:

1. Estadísticas sobre la cantidad de mujeres de la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad para Mujeres de Bogotá, Buen Pastor, y de la Cárcel Distrital con anexo de mujeres en el periodo comprendido entre 2019 y 2021.

INGRESOS POR AÑO A LA CDVAM	MUJERES	TOTAL ACUMULADO
2019	110	110
2020	85	195
2021	80	275

2. Capacidad de las cárceles.

CUPO TOTAL CDVAM	1028
HOMBRES	908
MUJERES	120

3. ¿Cuáles son las condiciones de higiene y salubridad de las instalaciones de la unidad penitenciaria? ¿Cómo determinan este nivel?

Contamos con concepto favorable de la secretaria distrital de salud de Bogotá a fecha

corte del 31/03/2022 de acuerdo a los criterios de la misma para establecimientos de orden carcelario.

4. Contenido de los kits de aseo que se le entregan a las reclusas.

2 Rollos de Papel Higiénico
1 Cepillo de Dientes

1 Crema Dental

1 Jabón Para Baño

1 Sobre de Shampoo

6 Sobres de Desodorante

1 Maquina de Afeitar

1 jabón líquido para ropa x 1000 ml

1 Paquete de Toallas Higiénicas x 30 unidades

5. Periodicidad con la que se entregan estos kits.

Cada 2 meses

6. Cantidad de kits que son entregados para la repartición entre las reclusas (proporción reclusas-kits).

Kit completo para el 100% de las personas privadas de la libertad recluidas en el establecimiento

7. ¿Cuáles son los protocolos para el uso de los baños por parte de las reclusas?
¿Existen restricciones?

Cuentan con una batería de baño por celda y en el área común “patio” cuentan con 5 baterías habilitadas sin ninguna restricción de acuerdo a su ubicación y permanencia durante el día.

8. ¿Cuáles son los protocolos para que las reclusas puedan acceder a medicamentos

para los síntomas menstruales?

Deben acceder a los servicios propios de la Unidad de Servicios de Salud de la Dirección Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres CDVAM de acuerdo a lo establecido en el protocolo fde salud del establecimiento.

9. ¿Quiénes son los proveedores de los kits de aseo?

El operador JEM SUPPLIES S.A.S. de acuerdo al contrato SCJ 1882-2021 a partir del 27/12/2021

10. ¿Es posible que los familiares les brinden a las reclusas productos de higiene? ¿Por qué razón sí o no?

Si una vez cada mes en las encomiendas que ingresan con las visitas presenciales al establecimiento los productos que ingresan son:

1 Peinilla y/o cepillo;

4 Rollos de papel higiénico,

3 Máquinas de afeitar

1 litro de Jabón líquido de cuerpo

400 ml Jabón líquido de ropa,

1 litro de Crema humectante,

500 ml de Crema para peinar;

Toallas higiénicas 30 unidades,

Protectores diarios 30 unidades,

4 sobres de Desodorante

shampoo 1 litro,

Talcos 500 gr,

Gel 500 ml,

1 Crema dental

1 Cepillo de dientes

11. ¿Se ha puesto en consideración la adquisición de productos novedosos y amigables con el medio ambiente, como la copa menstrual, para el uso de las reclusas? Si no, ¿cuáles son las razones de ello?

Se han realizado acercamientos con la secretaria distrital de la mujer y con organizaciones no gubernamentales como Acción Interna en el tema de capacitación y sensibilización en salud menstrual y uso de copa menstrual.

La adquisición de estos productos “novedosos” tendrán que ir de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de régimen interno del establecimiento y respetar las medidas propias de seguridad del mismo.

Le agradecemos su interés, y estaremos atentos a responder sus inquietudes.

Cordialmente,

CT (rp) ADRIANA PATRICIA HERNANDEZ MARIN
DIRECCION CARCEL DISTRITAL

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	RUBY ANGELICA AYALA TOSCANO	CARCEL DISTRITAL ATENCION INTEGRAL
Proyectó	PEDRO ALEXANDER COMBA HERNANDEZ	CARCEL DISTRITAL ATENCION INTEGRAL
Anexos	NO TIENE	



¡GRACIAS!

scj.gov.co